



2025/2026

# Padres/Estudiantes

Libro de información

## Tabla de contenido

1. Directorio De Escuelas .....	2 - 3
2. Carta Del Superintendente.....	4
3. Formulario De Rehúso Para Ser Fotografiado Y/O Entrevistado.....	5
4. Servicios De Transporte.....	6 - 9
5. Servicios De Nutrición.....	10 - 11
6. Comunicación De La Ley De Información Sobre El Crédito Tributario Por Ingreso Del Trabajo.....	12
7. Acuerdo De Préstamo De Tecnología Para Padres Y Estudiantes.....	13 - 17
8. Directrices de la inteligencia artificial (IA) de PSUSD/ Formulario De Permiso De G Suite Para Educación.....	18 - 21
9. Notificación De Pesticida.....	22-23
10. Requisito Del Derecho A La Información De Los Padres.....	24
11. Currículo E Instrucción.....	25 - 32
12. Derechos De Los Padres Y Tutores A La Información.....	33 - 42
13. Ley De Derechos Educativos Y Privacidad Familiar (FERPA).....	41 - 42
14. Educación Infantil/Preescolar Estatal De California.....	43 - 45
15. Kínder Transicional.....	45
16. Educación Especial.....	46 - 48
17. Servicios De Salud.....	49 - 61
18. Seguridad.....	62 - 63
19. Expedientes De Alumno.....	64 - 66
20. Disciplina Y Asistencia.....	67 - 74
21. Memorando De Seguridad Sobre Armas De Fuego.....	75 - 76
22. Solicitud De Divulgación De Información Del Directorio.....	77 - 78
23. Suspensión Y Expulsión.....	79 - 85
24. Opciones De Asistencia.....	86 - 88
25. Proceso De Permiso De Traslado Dentro Del Distrito.....	89
26. Alumnos.....	90 - 98
27. Procedimientos Uniformes De Quejas (UCP).....	99 - 101
28. Equidad Sexual: Notificaciones Del Título IX.....	102 - 105
29. Procedimientos Uniformes De Quejas Williams.....	106
30. Política De Participación De Padres Y Familias.....	107 - 111

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS**  
**150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264 (760) 883-2700**

**MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN**

Sergio Aspericueta, President  
Madonna Gerrell, Clerk  
Karen Cornett, Member  
Charlie Ervin, Member  
John Gerardi, Member

Marcus Funchess, Ed.D., Superintendent  
Clayton Hill, Assistant Superintendent, Human Resources  
Jeff Simmons, Assistant Superintendent, Business Services  
Simone Kováts, Ed.D., Assistant Superintendent, Educational Services

**DIRECTORIO DE ESCUELAS**

**Programas Para Primaria En Infancia**

State Preschool/Head Start/ Early Head Start      Myra Acosta, Director      760-883-2703

**Escuelas Primarias (K-5)**

Agua Caliente Elementary	Eric Antuna, Principal	760-416-8235
Bella Vista Elementary	Lisa Arseo, Principal	760-251-7244
Bubbling Wells Elementary	Shane Foust, Principal	760-251-7230
Cabot Yerxa Elementary	Andrea Guaydacan, Principal	760-251-2223
Cahuilla Elementary	Robert Stelle, Principal	760-416-8161
Cathedral City Elementary	Brenda Santana, Principal	760-770-8583
Cielo Vista Charter (K-8)	Juanita Perezchica, Principal	760-416-8250
Della Lindley Elementary	Mandy Gonzales, Principal	760-343-7570
Julius Corsini Elementary	Betsy Gomez, Principal	760-251-7260
Katherine Finchy Elementary	Matt Hammond, Principal	760-416-8190
Landau Elementary	Wendy Meka, Principal	760-770-8600
Rancho Mirage Elementary	Ryan Saunders, Ed.D., Principal	760-836-3680
Rio Vista Elementary	Aaron Tarzian, Principal	760-416-0032
Sunny Sands Elementary	Pam Horton, Principal	760-770-8635
Two Bunch Palms Elementary	Denise Fenton, Principal	760-251-7220
Vista Del Monte Elementary	Jamie Santos, Principal	760-416-8176

## DIRECTORIO DE ESCUELAS

### Escuelas Intermedias (6-8)

Desert Springs Middle	Joseph Krska, Principal	760-251-7200
James Workman Middle	Julio Omier, Ed.D., Principal	760-770-8540
Nellie Coffman Middle	Melissa Galataud, Principal	760-770-8617
Painted Hills Middle	Sean Pendergraph, Principal	760-251-1551
Raymond Cree Middle	Bernie Marez, Principal	760-416-8283

### Escuela Secundaria (9-12)

Cathedral City High	Julia Bartsch, Principal	760-770-0100
Desert Hot Springs High	Omar Tinoco, Principal	760-288-7000
Palm Springs High	Michael Ventura, Principal	760-778-0400
Rancho Mirage High	Brian Hendra, Principal	760-202-6455

### Educación Alternativa

Desert Learning Academy	Michael Grainger, Ed.D., Principal	760-778-0487
Edward Wenzlaff Education Center	Sue Drummond, Principal	760-329-3330
Mt. San Jacinto Continuation	Sue Drummond, Principal	760-770-8563



Estimada padres y guardianes,

Es un gran honor y privilegio unirme a ustedes como nuevo Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Me siento honrado por la confianza depositada en mí, y me llena de entusiasmo emprender juntos este camino para apoyar el crecimiento, logros y bienestar de nuestros estudiantes.

Estoy profundamente comprometido con los valores que definen al PSUSD. Lideraré con determinación e integridad, centrando el trabajo en nuestros estudiantes, fomentando la equidad, honrando nuestros diferentes orígenes y construyendo sistemas que apoyen y desarrollen el potencial de cada persona. Mi dirección se basará en la confianza, la transparencia y la firme convicción de que cada estudiante y cada miembro del personal merecen sentirse seguros, apoyados y valorados.

Con una sólida dedicación a la excelencia académica y la equidad, me comprometo a colaborar con ustedes para cerrar la desigualdad de oportunidades y construir una visión compartida donde nuestros estudiantes, profesores, personal, familias y socios comunitarios se dediquen a un trabajo importante y con un propósito. Juntos, continuaremos creando experiencias educativas que liberen los talentos únicos de cada estudiante y los preparen para progresar en un mundo con posibilidades evolutivas.

Espero conocerlos y trabajar en equipo para lograr nuestros objetivos comunes. Por favor, tengan la confianza en contactarme si tienen alguna pregunta o sugerencia. También los invito a mantenerse al tanto de ParentSquare para futuras oportunidades de contactarme en persona, y no duden en escribirme directamente a mi correo: [officeofsuperintendent@psusd.us](mailto:officeofsuperintendent@psusd.us).

Este folleto contiene información muy importante del Distrito. Por favor revise el contenido cuidadosamente y firme y devuelva todos los documentos solicitados. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en ponerse en contacto con el Director de su escuela.

En nombre de nuestra Junta Directiva y Administración, ¡bienvenidos a un increíble y energizante año escolar 2025-26! Soñaremos con valentía y construiremos un futuro para el PSUSD, definido por la colaboración, innovación y excelencia. Estoy realmente entusiasmado por el camino que nos espera y me siento honrado de servir junto a ustedes en esta importante labor. ¡Avancemos juntos!



Marcus Funchess, Ed.D., Superintendente de Escuelas

## FORMULARIO DE REHÚSO PARA SER FOTOGRAFIADO Y/O ENTREVISTADO

Estimados Padres/Tutores:

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, estamos orgullosos de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Alunas veces, tales logros llaman la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios noticieros que piden venir a visitar nuestras escuelas con el propósito de filmar, fotografiar o entrevistar a los estudiantes o personal del Distrito. Algunas veces también imprimimos fotografías de nuestros estudiantes en publicaciones de nuestro Distrito. Para nuestra protección y el aislamiento de su hijo(a), necesitamos saber si no quiere que su hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

**Si prefiere que la imagen de su hijo(a) o entrevista no sea publicada por los medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, favor de llenar y regresar esta forma a la escuela de su hijo(a) antes del viernes, 31 de agosto, 2025.**

Si no devuelve esta forma con la información indicada antes del **31 de agosto** asumiremos que ha dado autorización para que su hijo(a) sea fotografiado, filmado, o entrevistado durante el día escolar y/o actividades de su clase por medios noticieros y también para que su hijo(a) sea fotografiado y sus palabras sea publicadas en la literatura, circulaciones y boletines del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Cuando publicamos fotografías de nuestros estudiantes en nuestra página cibernética del Distrito, no mencionamos los nombres ni tampoco ninguna información de los estudiantes. Esta forma no incluye fotografías para decorar el salón o en el libro escolar del año. Si prefiere que su hijo(a) no este incluido en el libro escolar del año, indíquelo al director de la escuela.

-----  
**Forma de Rehúso para el Año Escolar 2025-26**

**YO NO DOY AUTORIZACIÓN** para que mi hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios de la prensa. Tampoco doy mi autorización para que mi hijo(a) sea entrevistado o fotografiado para las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs ni para la página cibernética del Distrito.

**Regrese esta forma a la escuela de su hijo(a).**

**Nombre del Estudiante:** \_\_\_\_\_

**Grado:** \_\_\_\_\_ **Profesor:** \_\_\_\_\_

**Firma del padre/tutor:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

## SERVICIOS DE TRANSPORTE

Se proporciona transporte de casa a la escuela para los estudiantes desde Kinder Transicional hasta el octavo grado y para los estudiantes de las escuelas secundarias de Palm Springs y Desert Hot Springs que viven dentro de las áreas de servicio establecidas como se describe en los mapas de transporte de esas escuelas. Los estudiantes que viven dentro de un área de servicio serán asignados una parada de autobús designada por el Departamento de Transporte en conjunto con la compañía Zum Services. La notificación de la asignación y los horarios de la parada de autobús se enviará a los padres aproximadamente una semana antes del comienzo del año escolar. Los estudiantes solo podrán usar la parada de autobús asignada.

Las áreas de servicio están publicadas en el Sitio Web del Distrito en la pestaña "Escuelas". Las preguntas deben dirigirse a la compañía de transporte Zum Services al 760-841-0145 o a la Oficina de Transporte al 760-325-8774.

### **Solicitar Transporte de Casa a la Escuela:**

Los padres de estudiantes elegibles (estudiantes que residen dentro de las Áreas de Servicio de Transporte aprobadas) recibirán una carta y un correo electrónico con instrucciones sobre cómo inscribirse para el transporte de casa a la escuela antes de que comience el año escolar. **Es responsabilidad de los padres/tutores optar por participar o no en los servicios de transporte siguiendo las instrucciones recibidas.** Todos los estudiantes elegibles serán asignados a la parada de autobús existente más cercana si se determina que son elegibles para recibir el servicio.

Para solicitar servicios de transporte para estudiantes recién matriculados o estudiantes existentes que quieran optar por participar después de que haya comenzado el año escolar, los padres/tutores deben comunicarse con sus respectivas escuelas de asistencia para enviar un formulario de solicitud de transporte al Departamento de Transporte. El personal de la escuela compartirá la información sobre el transporte en autobús con los padres.

Todas las solicitudes de transporte de Educación Especial deben ser enviadas al Departamento de Educación Especial por uno de los miembros del equipo del IEP.

### **Ausencia:**

Si un estudiante de educación especial regresa a la escuela después de tres o más días consecutivos de ausencia, es responsabilidad del padre/tutor notificar a Zum Services despachadores sobre la fecha de regreso para colocar al estudiante nuevamente en la lista de transporte.

### **Salida De Estudiantes:**

Aunque no es un requisito, se recomienda encarecidamente a los padres/tutores de estudiantes de educación general de 3er grado o mayores que estén presentes para recibir a sus hijos en la parada de autobús. Si un estudiante no está seguro de cómo regresar a casa o le dice al conductor que tiene miedo o temor de bajarse del autobús, el conductor mantendrá al estudiante en el autobús y lo devolverá a la escuela a la que asiste. Se recomienda encarecidamente que los padres instruyan a sus hijos sobre qué hacer cuando no hay un adulto que los reciba en la parada del autobús o cuando no se sienten cómodos bajando del autobús en la parada designada. **Todos los estudiantes de pre-K a segundo grado deben ser recibidos por un padre/tutor designado o una persona autorizada por el padre/tutor en la tarjeta de información de emergencia del estudiante.** Por razones de seguridad, todos los estudiantes de Pre-K a 2do grado deberán permanecer sentados en el autobús hasta que los padres estén presentes en la puerta del autobús para recibirlos. Los estudiantes pueden salir del autobús sin un adulto presente solo si están acompañados por un hermano que esté en 3er grado o mayor y asignado a la misma parada de autobús designada. Si no hay nadie en la parada para recibir a un estudiante de Pre-k a 2do grado, será regresado a su escuela. Tenga en cuenta que las ausencias recurrentes de los padres pueden resultar en acciones adicionales que incluyen, entre otras, la cancelación de los privilegios del autobús.

### **Uso No Autorizado De Los Servicios De Autobús:**

Si un estudiante que no es elegible para viajar en el autobús y/o no ha sido asignado una parada de autobús por el departamento de transporte y es descubierto usando el autobús, el estudiante no podrá seguir usando el servicio efectivo el día del descubrimiento. Los padres serán responsables de hacer otros arreglos para que su hijo asista a la escuela y llegue a casa después de la escuela. Si el "Programa de asientos vacíos" está disponible, los padres pueden comunicarse con las escuelas a las que asisten para agregar a su hijo a la lista de transporte si hay un asiento disponible en cualquiera de las rutas de autobús existentes. Este programa se basa en la disponibilidad y debe ajustarse a las rutas de autobús actuales.

### **Precauciones de Seguridad**

Se anima a los padres/tutores a revisar la ruta de caminata de sus hijos hasta la parada del autobús, asesorarlos sobre cuestiones de seguridad y acompañarlos en la parada mientras esperan el autobús. Antes del primer día en el autobús escolar, los padres deben instruir a sus hijos sobre los siguientes elementos de seguridad:

1. Poder indicar su nombre completo, la escuela a la que asisten y el nivel de grado.
2. Ser capaz de comunicar verbalmente o por escrito su dirección y número de teléfono.
3. Los estudiantes deben usar máscaras y deben distanciarse socialmente si hay un mandato de máscara en vigor.
4. Al salir del autobús escolar, deben utilizar el pasamanos y seguir las instrucciones del conductor del autobús.
5. Si un niño vive en el lado opuesto de la calle, siempre debe cruzar frente al autobús escolar solo después de que el conductor se lo indique.
6. Comprender y ser conscientes de las "zonas de peligro" que rodean el autobús escolar. Estas zonas incluyen doce (12) pies alrededor del autobús escolar con las zonas más peligrosas que están directamente delante del autobús y por los neumáticos traseros laterales del pasajero.
7. Dirigirse directamente a casa después de bajar del autobús. No hablar con extraños y no aceptar transporte de extraños.

### **Reglas De Conducta Y Seguridad En Los Autobuses Escolares**

Se espera un comportamiento adecuado en el autobús y en las paradas de autobús de cada estudiante. La conducta desordenada dará lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política de la Junta. El artículo 14263, Título 5, Código de Educación Administrativa de California, dice lo siguiente: "Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad del conductor del autobús y serán escoltados directamente al conductor del autobús, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras están en el autobús o son escoltados al otro lado de la calle, carretera." ***"Si la conducta desordenada continua o el estudiante se niega persistentemente a someterse a la autoridad del conductor serán motivo suficiente para que se le niegue el transporte a un alumno."***

### **Conducta Apropiaada**

Las siguientes son reglas que los estudiantes deben seguir en la parada de autobús y mientras están en el autobús:

1. Llegar a la parada de autobús al menos cinco, pero no más de diez minutos, antes de que llegue el autobús escolar.
2. Los estudiantes deben evitar pararse en propiedades residenciales personales para evitar daños al estudiante o daños a la propiedad.
3. Cuando llegue el autobús escolar, forme una fila y párese al menos a seis pies de distancia de la acera. No avance hacia el autobús hasta que se haya detenido por completo y la puerta esté abierta.
4. Todos los dispositivos de señalización electrónica, incluidos los teléfonos celulares, deberán estar en silencio o vibrar al entrar al autobús escolar. El uso en el autobús está limitado a propósitos relacionados con la salud y seguridad del alumno.

5. Siga las instrucciones del conductor del autobús. Los conductores de autobuses están autorizados a asignar asientos, asignar tres alumnos a un asiento, asignar compañeros de asiento, y otras acciones necesarias para el paso seguro de los de los estudiantes
6. Encuentre su asiento asignado rápidamente, mire hacia adelante y permanezca asegurado en su sistema de retención hasta que el autobús se detenga por completo en su parada de autobús o escuela designada.

### **Conducta Inapropiada/Desordenada:**

#### **En La Parada Del Autobús**

Los siguientes son algunos ejemplos de conducta inapropiada y desordenada en la parada de autobús:

- Peleando mientras espera, entra o sale del autobús
- Comportamiento agresivo hacia otros como (abofetear, golpear, empujar, escupir, jalar del cabello)
- Lanzar cualquier objeto al autobús escolar, a otras personas, a los automóviles, a la propiedad o por la ventana del autobús.
- Jugar en calles o en propiedades vecinas
- Invadir, tirar basura o dañar la propiedad en las paradas de autobús o sus alrededores.
- Conducta bulliciosa continua, lucha, gritos, uso de blasfemias, o gestos obscenos.
- Encender cerillos o cigarros, fumar, o vapear.
- Cualquier otro comportamiento no autorizado o inseguro

#### **En El Autobús:**

Los estudiantes deberán sentarse antes de que el autobús escolar se ponga en marcha y permanecerán sentados hasta después de que el autobús haya llegado a una parada completa. Los estudiantes se abstendrán de cualquier acción que pueda distraer al conductor mientras el autobús está en movimiento.

Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Apertura de puertas de emergencia
- Manipular o tocar cualquier botón en el compartimiento del conductor
- Operar el mecanismo de funcionamiento de puerta o interferir de alguna manera con su funcionamiento
- Exponer los brazos o el cuerpo fuera de la ventana del autobús
- Negarse a cruzar la calle según las indicaciones del conductor del autobús
- Tirar basura o tirar objetos dentro o fuera de la ventana del autobús escolar.
- Conducta bulliciosa continua, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos,
- Negarse a permanecer sentado en el sistema de restricción de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarros, fumar, o vapear.
- Consumir alimentos o bebidas
- La música que se reproduce en cualquier dispositivo electrónico debe estar conectada a auriculares o tapones para los oídos
- Uso de cualquier tipo de aerosol (desodorante o perfume)

#### **Artículos No Permitidos En El Autobús**

- No se permiten frascos de vidrio en el autobús a menos que estén en una lonchera o contenedor comparable
- Animales vivos de cualquier tipo, excepto perro guía con licencia para ciegos, equipado con un bozal
- Patinetas, patines, y cualquier otro artículo diseñado para transportar a una persona en un mecanismo de rodado
- Cualquier fabricante de ruido o música fuerte que pueda distraer al conductor del autobús
- Bates de béisbol, pelotas, o cualquier otro equipamiento deportivo que pueda poner en peligro otros.
- Plantas
- Cualquier tipo de objeto que sería un arma o una simulación de un arma

### **Instrumentos musicales**

- Se permiten pequeños instrumentos musicales en el autobús escolar si el estudiante puede subir y bajar el instrumento por sí mismo.
- Los instrumentos deben colocarse en las piernas del estudiante o guardarse entre las piernas del estudiante y la barrera frente al estudiante.
- A ningún estudiante se le permitirá colocar sus instrumentos en el asiento junto a ellos o en el pasillo.
- No se transportarán instrumentos grandes como baterías, violonchelos y bajos, ya que tienen el potencial de distraer o bloquear la visibilidad del conductor. Pueden convertirse fácilmente en proyectiles, en caso de accidente, y podrían herir a otras personas.

### **Sistemas De Retención De Pasajeros En Autobuses Escolares**

Es la ley en California que todos los pasajeros de un autobús escolar que esté equipado con un sistema de cinturón de pasajeros utilicen correctamente el sistema. También es la ley en California que el distrito escolar, la compañía de autobuses que presta el servicio, o el conductor del autobús no pueden ser considerados responsables de ningún pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de cinturón. Cualquier pasajero que no use o use incorrectamente el sistema de retención enfrentará medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión de los privilegios del autobús o según lo considere apropiado el administrador del sitio y/o el director de transporte del distrito.

### **Violación Del Código De Conducta De Autobuses Del Distrito**

“Los informes de comportamiento del autobús escolar” se utilizarán para documentar el comportamiento o conducta inapropiada para notificar al administrador del sitio escolar y al director de transporte. Se pueden implementar posibles acciones disciplinarias después de que el conductor del autobús haya hecho esfuerzos razonables para controlar el comportamiento del estudiante. Se emitirá una denegación de transporte después de **recibir 4 informes de comportamiento en el autobús o más** durante un año escolar. La notificación a los padres o tutores será responsabilidad del director de la escuela.

### **Los Tipos De Medidas Disciplinarias Pueden Incluir Una O Más De Las Siguientes Opciones:**

- Reprimenda verbal del estudiante
- Asignación de asiento
- Eliminación de privilegios específicos de la escuela
- Comunicación escrita u oral con los padres del estudiante
- Revocación de privilegios del uso del transporte escolar

**Recuerde: El transporte en autobús es un privilegio – no un derecho.**

### **Vandalismo en autobuses escolares:**

Cualquier daño a los asientos y/o cualquier otra parte del autobús escolar causado por travesuras maliciosas o mal comportamiento de los estudiantes será investigado por las autoridades escolares para determinar la responsabilidad. El padre o tutor será considerado responsable de todos los daños causados.

### **Entrada No Autorizada A Un Autobús Escolar**

Cualquier persona que entre a un autobús escolar o autobús de actividad de alumnos de la escuela sin autorización previa del conductor u otro funcionario de la escuela con la intención de cometer cualquier delito y que se niegue a salir después de que el conductor u otro funcionario de la escuela le ordenen hacerlo es culpable de un delito menor y es castigado con prisión en la cárcel del condado por no más de seis meses, se le cobrará una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o ambos. (Código de Educación 39842)

## SERVICIOS DE NUTRICIÓN

### **Programas de Comidas Escolares**

El Desayuno, Almuerzo y Cena se sirven gratis a todos los estudiantes inscritos en el distrito debido a una nueva opción que el distrito ha implementado llamada Provisión de Elegibilidad Comunitaria. El distrito continuará ofreciendo esta opción siempre y cuando cumpla con los requisitos para hacerlo.

Los estudiantes que deseen comprar artículos a la carta pueden hacerlo pagando en efectivo al momento del servicio, o los padres pueden crear y administrar una cuenta a través de nuestras cuentas en línea.

### **Cuentas en Línea**

Las cuentas en línea pueden ser configuradas y administradas por los padres. Se cobra una tarifa de hasta \$2.95 por transacción de depósito para los pagos en línea. Se puede enviar un cheque o dinero en efectivo con su estudiante a la cafetería. No se realizarán deducciones a las cuentas hasta que su estudiante compre un artículo a la carta. El enlace al sistema de comidas en línea se puede encontrar en el sitio web del distrito seleccionando "Servicios de Nutrición" y la sección "Opción prepagos". Oprima en "LinqConnect".

### **Transferencia de Dinero Prepago**

El balance de la cuenta del estudiante se transfiere cuando el estudiante se transfiere de un sitio escolar a otro dentro del distrito.

### **Reembolso de Dinero de Prepagos**

Los formularios de reembolso están disponibles en la cafetería de cada escuela. Envíe los formularios completos al líder de la cocina del sitio para que se procesen y completan en la oficina del distrito. Los reembolsos se proporcionan mediante un cheque de la oficina de Servicios de Nutrición del distrito. Los balances que queden después de que un estudiante se haya transferido fuera del distrito o se haya graduado se convertirán en propiedad del distrito después de un período de 1 año a partir de la fecha de transferencia o graduación.

*No se permitirán cargos de ningún tipo. El pago debe recibirse en el momento del servicio para todos los artículos a la carta.*

### **Servicios de Comidas**

Las escuelas utilizan los Números de Identificación de Estudiantes para identificarlos al momento del servicio.

En las Escuelas primarias: se utiliza una lista de clases para registrar la participación. Los estudiantes deben decir su nombre y apellido al cajero cuando pasan por la línea de servicios de comidas.

En las Escuelas Secundarias: se utilizan las tarjetas de identificación de los estudiantes para registrar la participación. Los estudiantes escanean su tarjeta a través de un lector de tarjetas. Si un estudiante no tiene una tarjeta de identificación de estudiante, puede ingresar manualmente su número de identificación de estudiante de 10 dígitos.

Los registros de la cuenta de comidas de los estudiantes se pueden ver sin costo alguno a través del sistema de prepago en línea. El enlace se encuentra en el sitio web del distrito: oprima en "Servicios de Nutrición" seleccione "Opción de prepago". Después, ingrese a su cuenta para ver el historial de transacciones.

### ***Declaración Médica para Solicitar Comidas y/o Adaptaciones Especiales***

Hay un formulario disponible para estudiantes con necesidades dietéticas especiales en el sitio web de nuestro departamento, con el líder de la cocina o la enfermera de la escuela.

Este formulario debe estar firmado por un profesional médico autorizado. El formulario una vez completado debe entregarse al personal de la cocina o a la enfermera del sitio escolar.

### ***Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) - Formulario de rango de ingresos***

LCFF es la manera que el estado de California financia las escuelas. También es la forma en la que el estado mide los resultados, servicios y el apoyo que reciben para permitir que todos los estudiantes alcancen un mayor potencial.

Cada año, les pedimos a los Padres que completen al menos un formulario por hogar para que el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs pueda recibir la cantidad máxima de dólares en fondos para la escuela, el salón de clases, el plan de estudios y la tecnología de su hijo para garantizar las mejores oportunidades educativas para su estudiante.

Completar el formulario es voluntario y la información en el formulario es confidencial y no es parte del registro permanente del estudiante. Lo invitamos a que complete el formulario para que el distrito reciba la cantidad máxima en dólares para la escuela de su(s) hijo(s). Los formularios de ingresos alternativos de LCFF se proporcionan a través de QR o enlace web a todos los estudiantes inscritos que no están certificados directamente antes del 1 de octubre de cada año.

Estos formularios se utilizan para garantizar la máxima financiación posible para el salón de clases de su estudiante. Se puede encontrar una versión en línea en la página web de Servicios de Nutrición. Estos formularios son importantes para garantizar que el salón de clases de su estudiante tenga la máxima financiación posible.

### ***Cómo Completar el Formulario de Ingresos Alternativos de LCFF***

Este formulario reemplaza la aplicación de solicitud de comidas. Se utilizará para garantizar que se reciba la cantidad máxima de fondos para el salón de clases de su estudiante, asegurando la mejor experiencia educativa posible.

- Solo se necesita un formulario por hogar.
- Si recibe CalFresh (Cupones para alimentos), CalWORKs, SNAP, TANF o FDPIR y ha recibido una carta que verifique esto de parte del Servicio de Nutrición para cada uno de sus hijos antes del 30 de septiembre, no necesita completar el Formulario de Ingresos Alternativos LCFF.
- Enumere todos los estudiantes que viven en el hogar.
- Seleccione el número total de personas que viven en el hogar.
- Seleccione la casilla que mejor represente el rango de ingresos mensuales del hogar.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Servicios de Nutrición al (760) 322-4117 ext. 0.

## **COMUNICACIÓN DE LA LEY DE INFORMACIÓN SOBRE EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR INGRESO DEL TRABAJO**

Los padres que califican para el Programa Nacional de Almuerzos Escolares pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Con base en sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web. sitio en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito estatal reembolsable de impuestos sobre la renta para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se aseguró para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

## **SEGURIDAD EN INTERNET, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRIVACIDAD Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES**

La Junta Directiva tiene como objetivo que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de forma segura, responsable y adecuada para apoyar el programa educativo y el avance del aprendizaje estudiantil.

Se espera que los maestros, administradores y/o especialistas en medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el aula o se asignan a los estudiantes para garantizar que sean apropiados para su propósito y edad.

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre los usos autorizados de la tecnología del distrito, las obligaciones y responsabilidades de los usuarios, y las consecuencias del uso no autorizado o las actividades ilegales, de acuerdo con esta política de la Junta y la Política de Uso Aceptable del Distrito.

Antes de que un estudiante sea autorizado a usar la tecnología del distrito, el estudiante y sus padres/tutores deben firmar y devolver la Política de Uso Aceptable. En esta política, el padre/tutor acepta no responsabilizar al distrito ni a ningún miembro del personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o por errores o negligencia del usuario, y acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.



# Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

## Política de Uso Aceptable (PUA) y Acuerdo de Préstamo de Tecnología para Estudiantes

Revisado: 2025

### Circule Todo lo que Corresponda

Chromebook - Hotspot

Estudiante/Prestatario: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico del Estudiante: \_\_\_\_\_

Teléfono de Casa: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Sitio: \_\_\_\_\_ ID

del Estudiante: \_\_\_\_\_

Un dispositivo móvil y un cargador están siendo prestados al estudiante y están en buenas condiciones. Es responsabilidad del estudiante cuidar del equipo y asegurarse de que se mantenga en un entorno seguro. Este equipo es, y en todo momento sigue siendo, propiedad del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs y se presta al estudiante solo con fines educativos durante el año escolar académico. El estudiante no puede desfigurar ni destruir esta propiedad de ninguna manera. El uso inadecuado del equipo puede resultar en la pérdida del derecho del estudiante a usar este equipo. El equipo debe ser devuelto a la escuela cuando se solicite o antes, si el estudiante se retira de la escuela.

### Directrices Generales de Uso de la Tecnología

- Usar los dispositivos y redes del distrito de manera segura, ética y legal.
- Acceder a la tecnología solo con fines educativos y académicos.
- Seguir las instrucciones del personal y las normas escolares.
- Mantener la confidencialidad de las cuentas y contraseñas.
- Evitar modificar configuraciones o cuentas de otros usuarios.
- No instalar software o hardware no aprobados.
- Citar contenido generado por IA y no presentarlo como propio.
- No participar en ciberacoso ni acoso en línea.



**Directrices para el Uso de Inteligencia Artificial (IA)** ● Obtener aprobación del maestro antes de usar herramientas de IA. ● Citar y divulgar claramente el uso de IA en trabajos escolares. ● No generar contenido dañino, engañoso o inapropiado. ● No ingresar información personal o confidencial en plataformas de IA.

### **Responsabilidades del Manejo del Dispositivo**

- Tratar el equipo con cuidado y usar una funda protectora. ● Cargar el dispositivo cada noche y llevarlo a la escuela diariamente. ● No aplicar calcomanías o marcas al dispositivo.
- Respalidar archivos regularmente.
- Reportar pérdidas, daños o robos de inmediato.

### **Uso de Red y Seguridad**

- Usar la red del distrito solo para fines académicos.
- No interferir con la configuración de seguridad.
- El uso del dispositivo puede ser monitoreado.
- Reportar cualquier problema o mal uso de inmediato.

### **Responsabilidades del Estudiante**

- Cumplir con todas las políticas, códigos de conducta y leyes aplicables.
- No prestar el dispositivo a otras personas.
- Mantener seguras las credenciales de acceso.
- Devolver el equipo al solicitarse o al retirarse de la escuela.

### **Responsabilidades del Padre/Tutor**

- Supervisar el uso del dispositivo por parte del estudiante en casa.
- Discutir la seguridad en Internet y supervisar su uso.
- Asegurar la carga diaria del dispositivo y su asistencia escolar.
- No intentar reparaciones ni instalar software.
- Devolver el equipo al solicitarse o al retirarse el estudiante.

### **Responsabilidad Legal y Cumplimiento**

- El uso indebido puede resultar en consecuencias disciplinarias o legales. ● El distrito puede solicitar reembolso por equipos perdidos o dañados. ● El uso de tecnología del distrito es un privilegio, no un derecho.

## Reconocimientos

### Acuerdo del Estudiante

He leído y entiendo esta Política de Uso Aceptable y Acuerdo de Préstamo. Acepto seguir las normas establecidas.

Nombre del Estudiante (Letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Acuerdo del Padre/Tutor**

He revisado este acuerdo con mi hijo/a. Doy permiso para que use la tecnología escolar bajo estos términos.

Por favor seleccione una de las siguientes opciones:

1.  Doy permiso total para que mi hijo/a use la tecnología escolar e Internet bajo las reglas de este acuerdo.
2.  Doy permiso para que mi hijo/a use la tecnología escolar pero solo con las restricciones de este acuerdo.

**Código de Educación: 48904** permite al distrito obtener el reembolso por parte del prestatario o en su nombre por cualquier daño, pérdida o falta de devolución de la propiedad escolar. El prestatario reconoce y acepta que el uso del equipo es un privilegio y que, al aceptar los términos del presente, reconoce su responsabilidad de proteger y resguardar el equipo, así como de devolverlo en las mismas condiciones en las que se encontraba al momento de ser prestado.

Nombre del Padre/Tutor (Letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **Pautas sobre el Uso de la Inteligencia Artificial (IA) en PSUSD**

Estimados padres y tutores:

Como parte de nuestro compromiso continuo con un aprendizaje seguro, responsable e innovador, el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) ha implementado una política aprobada por la mesa directiva sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) por parte del personal, los estudiantes y otras personas dentro de la comunidad escolar.

Queremos asegurarnos de que ustedes, como nuestros valiosos socios en la educación, estén informados sobre cómo se está utilizando la IA para apoyar el aprendizaje y qué medidas de protección se han implementado para proteger la privacidad de los estudiantes y mantener la integridad educativa.

### **¿Qué es la IA y por qué se utiliza?**

La Inteligencia Artificial (IA) se refiere a tecnología que imita los procesos de pensamiento humano, como el aprendizaje, la resolución de problemas y el reconocimiento de patrones. Cuando se utiliza correctamente, la IA puede:

- Mejorar la instrucción y personalizar el aprendizaje
- Estimular la curiosidad, la creatividad y las habilidades para resolver problemas
- Apoyar a los docentes con herramientas educativas adicionales.

### **Puntos Clave de la Política**

- **Uso supervisado únicamente:** Los estudiantes solo pueden utilizar plataformas de IA que hayan sido revisadas y aprobadas por PSUSD. Los docentes guiarán y supervisarán su uso en clase.
- **Consentimiento de los padres:** Algunas herramientas de IA pueden requerir su permiso antes de estar disponibles para los estudiantes.
- **Privacidad como prioridad:** La privacidad de los datos de los estudiantes es una prioridad. Las herramientas de IA utilizadas en el aula deben cumplir con leyes de privacidad como FERPA y COPPA.
- **Prohibición de uso indebido:** Está prohibido que los estudiantes usen la IA para:
  - Plagiar o presentar trabajos generados por IA como si fueran propios
  - Crear o acceder a contenido inapropiado o dañino
  - Compartir información privada o personal sobre ellos mismos u otras personas
- **La integridad importa:** Todo uso de la IA debe alinearse con las políticas de honestidad académica de PSUSD. Los estudiantes deben citar el uso de la IA como cualquier otra fuente.
- **Guía docente requerida:** Los docentes deben recibir aprobación previa de la administración antes de utilizar la IA para crear o calificar trabajos de los estudiantes.

### **Seguridad en Internet y Supervisión**

PSUSD utiliza medidas de protección en los dispositivos del distrito para bloquear el acceso a contenido inapropiado y revisa continuamente las herramientas de IA para garantizar su seguridad y precisión. Nuestro objetivo es mantenernos al día con las tecnologías emergentes mientras protegemos a nuestros estudiantes.

## ¿Preguntas?

Si desea obtener más información o tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con la oficina de la escuela o visitar [www.psusd.us](http://www.psusd.us) para más información.

Gracias por su continuo apoyo y colaboración para ayudar a que nuestros estudiantes prosperen en un entorno de aprendizaje responsable y preparado para el futuro.

### **Privacidad: Google Workspace for Education Aviso para padres y tutores**

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, usa y divulga la información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas. Usando sus cuentas de Google Workspace for Education, los estudiantes pueden acceder y usar los siguientes "Servicios principales" ofrecidos por Google (descritos en [https://workspace.google.com/terms/user\\_features.html](https://workspace.google.com/terms/user_features.html)):

Gmail, Currents, Calendar, Chrome Sync, Classroom, Búsqueda en la nube, Contactos, Documentos, Hojas de cálculo, Presentaciones, Formularios, Drive, Grupos, Google Hangouts, Google Chat, Google Meet, Google Talk y Jamboard Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo usa y divulga la información que recopila de las cuentas de Google Workspace for Education en su Aviso de privacidad de Google Workspace for Education. Puede leer ese aviso en línea en:

[https://workspace.google.com/terms/education\\_privacy.html](https://workspace.google.com/terms/education_privacy.html) Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes.

### **¿Qué información personal recopila Google?**

Al crear una cuenta de estudiante, Palm Springs U.S.D. puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluidos, por ejemplo, un nombre, una dirección de correo electrónico y una contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los estudiantes, como el número de teléfono para recuperar la cuenta o una foto de perfil agregada a la cuenta de Google Workspace for Education.

Cuando un estudiante usa los servicios de Google, Google también recopila información basada en el uso de esos servicios. Esto incluye:

- Información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono, si corresponde.
- Información de registro, incluidos los detalles de cómo un usuario usó los servicios de Google, información de eventos del dispositivo y la dirección del protocolo de Internet (IP) del usuario.
- información de ubicación, determinada por diversas tecnologías, incluida la dirección IP, GPS y otros sensores.
- números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y
- cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

### **¿Google usa la información personal de los estudiantes para los usuarios en las escuelas K-12 para orientar la publicidad?**

No. Para los usuarios de Google Workspace for Education en escuelas primarias y secundarias (K-12), Google no usa ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de Google Workspace for Education) para orientar anuncios, ya sea en Servicios principales o en otros Servicios Adicionales a los que se accede mientras usa una cuenta de Google Workspace for Education.

### **¿Google divulgará la información personal de mi hijo?**

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones ni personas ajenas a Google a menos que se dé alguna de las siguientes circunstancias: Con consentimiento de los padres o tutores. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o personas ajenas a Google cuando tenga el consentimiento de los padres (para usuarios menores de la edad de consentimiento), que se puede obtener a través de las escuelas de Google Workspace for Education.

- Con USD de Palm Springs. Las cuentas de Google Workspace for Education, debido a que son cuentas administradas por la escuela, brindan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- Para procesamiento externo. Google puede proporcionar información personal a afiliados u otras empresas o personas de confianza para que la procesen para Google, según las instrucciones de Google y de conformidad con el aviso de privacidad de Google Workspace for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- Por razones legales. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o personas ajenas a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, conservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
  - cumplir con cualquier ley, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental aplicable.
  - hacer cumplir los Términos de servicio aplicables, incluida la investigación de posibles infracciones.
  - detectar, prevenir o abordar problemas de fraude, seguridad o técnicos.
  - proteger contra daños a los derechos, la propiedad o la seguridad de Google, los usuarios de Google o el público según lo requiera o permita la ley.

Google también comparte información no personal, como tendencias sobre el uso de sus servicios públicamente y con sus socios.

### **¿Qué opciones tengo como padre o tutor?**

En primer lugar, puede dar su consentimiento para que Google recopile y utilice la información de su hijo. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de Google Workspace for Education para su hijo y Google no recuperará ni utilizará la información de su hijo como se describe en este aviso.

Si acepta el uso de Google Workspace for Education por parte de su hijo, puede acceder o solicitar la eliminación de la cuenta de Google Workspace for Education de su hijo comunicándose con [inserte la información de contacto del administrador de la escuela]. Si desea detener cualquier recopilación o uso adicional de la información de su hijo, puede solicitar que usemos los controles de servicio disponibles para limitar el acceso de su hijo a funciones o servicios o eliminar la cuenta de su hijo por completo.

Usted y su hijo también pueden visitar <https://myaccount.google.com> mientras están conectados a la cuenta de Google Workspace for Education para ver y administrar la información personal y la configuración de la cuenta.



psusd • etis

## Formulario de Permiso para G Suite Education

Padres y Guardianes,

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD), utilizamos G Suite for Education, y estamos solicitando su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de G Suite for Education para su hijo. G Suite for Education es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más utilizadas por decenas de millones de estudiantes y docentes de todo el mundo. En PSUSD, los estudiantes utilizarán sus cuentas de G Suite para completar tareas, comunicarse con sus profesores, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El siguiente aviso brinda respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo, que incluye:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo usa Google esta información?
- ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google información personal del estudiante para que los usuarios de las escuelas K-12 se orienten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Léalo detenidamente, infórmenos de cualquier duda y luego firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y ha dado su consentimiento. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo. Los estudiantes que no pueden usar los servicios de Google pueden necesitar el uso de otras herramientas relacionadas o no relacionadas con la tecnología o programa de terceros para completar las tareas o colaborar con sus compañeros.

**Doy permiso para que PSUSD cree / mantenga una cuenta de G Suite for Education para mi hijo y para que Google recopile, use y divulgue información sobre mi hijo solo para los propósitos descritos en el aviso a continuación.**

Gracias,  
William Carr, Director  
Educational Technology and Information Services

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso del padre/guardian

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/guardian

\_\_\_\_\_  
Fecha

## NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Querido Padre o Guardián,

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de insecticidas que ellos esperan aplicar durante el año. Nuestra intención es usar los siguientes insecticidas en nuestro año escolar este año. La siguiente tabla le dará los días que las aplicaciones serán hechas dependiendo de las condiciones del tiempo. Si es un día extremadamente ventoso o lluvioso, ciertas aplicaciones no serán realizadas, pero serán canceladas hasta la siguiente vez programada. La mayoría de las aplicaciones serán realizadas antes o después de las horas de clase.

<b>Nombre del Insecticida/Herbicida</b>	<b>Ingrediente Activo</b>	<b>Aplicadores</b>
Amdro Pro	Hydramethllnon	Distrito Escolar
Barricade 4FL	Prodiamine	Distrito Escolar
Barricade 65WG	Prodiamine	Distrito Escolar
Delta Dust	Delthamethrin	Distrito Escolar
Fastrac	Bromethalin	Distrito Escolar
Florel	Ethephon	Distrito Escolar
Fusilade II / Zeneca	Fluazifop-P-butyl, Butyl Phenoxy	Distrito Escolar
Gopher Getter Type 2	Diphacinone	Distrito Escolar
Lifeline	Glufosinate-ammonium	Distrito Escolar
Monument	Pyridinesulfonamide	Distrito Escolar
MPEDE	Potassium Salts and Fatty Acids	Distrito Escolar
Ranger Pro Herbicide	Glyphosate,N-phosphonomethyl Glycine	Distrito Escolar
Ronstar Flo	Oxadiazon	Distrito Escolar
Sedge Hammer	Halosulfuron-Methyl	Distrito Escolar
Speed Zone	Ethylhexyl Ester	Distrito Escolar
Tempo Ultra WP	Cyfluthrin	Distrito Escolar
Terro	Pyrethrins	Distrito Escolar
Wasp & Hornet	Permethrin Piperonyl Butoxide	Distrito Escolar
Weed Ho	Monosodium Acid Methanearsonate	Distrito Escolar
Wilco Squirrel Bait	Diphacinone	Distrito Escolar
<b>Nombre de la Escuela</b>	<b>Horario del Distrito Escolar/ Semanal</b>	<b>Horario de Dewey Control de Plaga/ Mensual</b>
Agua Caliente Elementary	Martes, Miércoles	Segundo Miércoles
Bella Vista Elementary	Lunes, Martes	Segundo Miércoles
Bubbling Wells Elementary	Miércoles, Jueves	Primer Miércoles
Cabot Yerxa Elementary	Martes, Miércoles	Segundo Miércoles
Cahuilla Elementary	Miércoles, Jueves	Segundo Miércoles
Cathedral City Elementary	Jueves, Viernes	Primer Miércoles
Cathedral City High School	Viernes, Lunes	Segundo y Cuarto Lunes
Cielo Vista Charter School	Martes, Miércoles	Tercer Miércoles

Della Lindley Elementary	Viernes, Lunes	Tercer Miércoles
Desert Hot Springs High School	Martes, Miércoles	Primer y Tercer Martes
Desert Springs Middle School	Miércoles, Jueves	Primer y Tercer Miércoles
Edward Wenzlaff Education Center	Martes, Miércoles	Cuarto Jueves
James Workman Middle School	Jueves, Viernes	Primer Miércoles
Julius Corsini Elementary	Lunes, Martes	Primer Miércoles
Katherine Finchy Elementary	Miércoles, Jueves	Tercer Miércoles
Landau Elementary	Lunes, Martes	Segundo Miércoles
Mt. San Jacinto Continuation High	Jueves, Viernes	Primer Miércoles
Nellie Coffman Middle School	Jueves, Viernes	Tercer Miércoles
Painted Hills Middle School	Lunes, Martes	Primer Miércoles
Palm Springs High School	Martes, Miércoles	Primer Jueves
Desert Learning Academy	Martes, Miércoles	Primer Jueves
Rancho Mirage Elementary	Jueves, Viernes	Primer Miércoles
Rancho Mirage High School	Viernes, Lunes	Primer Miércoles
Raymond Cree Middle School	Miércoles, Jueves	Segundo Miércoles
Rio Vista Elementary	Lunes, Martes	Segundo Miércoles
Sunny Sands Elementary	Jueves, Viernes	Cuarto Miércoles
Two Bunch Palms Elementary	Miércoles, Jueves	Segundo Miércoles
Vista Del Monte Elementary	Lunes, Martes	Tercer Miércoles

Si Ud. requiere notificaciones adicionales aparte de este horario anual, por favor envíe por escrito al Departamento de Administración de Riesgo con la siguiente información:

- Título del Documento: Petición de Notificaciones Adicionales
- Nombre (Padre/Guardián) y Nombre (Alumno)
- Dirección de Correo, Ciudad, Estado, Código Postal
- Nombre de la Escuela y Grado

Las notificaciones serán enviadas solo por correo. Una lista de todas las aplicaciones químicas será colocada en la oficina del plantel para la vista pública cuando entre a cualquier plantel. Si esta información cubre sus preocupaciones, ninguna respuesta es necesaria. Ud. puede encontrar más información con respecto a estos insecticidas y la reducción del uso de insecticidas al Departamento de Normas de Insecticidas al sitio de red al <http://www.cdpr.ca.gov>. Si Ud. tiene alguna pregunta, por favor envíenos correspondencia por escrito al Departamento de Administración de Riesgo, 150 District Center Drive, Palm Springs, CA, 92264.

## Recursos Humanos

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (ESEA)  
**REQUERIMIENTO DEL ARTÍCULO 1111 (h)(6)(a)**  
**DERECHO DE LOS PADRES A LA INFORMACIÓN**

Julio 2025

Estimados Padres y/o Tutores:

Su hijo/a asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés). Las leyes federales exigen que se notifique a los padres sobre su derecho de conocer las cualificaciones profesionales del maestro o maestros de su hijo/a; asimismo, si su hijo/a recibe servicios de un paraprofesional (asistente del maestro) usted también tiene derecho a conocer sus cualificaciones. Las cualificaciones que deben proveerse incluyen lo siguiente:

1. El tipo de credencial o certificado otorgado al maestro por el Estado. Algunos maestros tendrán credenciales que les autorizan a dar clases en una sola asignatura, por ejemplo, Inglés o Matemáticas, y otros maestros tendrán credenciales en múltiples materias, tal como ocurre en nuestras escuelas primarias.
2. El nivel educativo y la especialidad del título o títulos universitarios del maestro. Todos los maestros tienen una licenciatura, y algunos de ellos tienen título de postgrado, como maestría o doctorado.

Además de solicitar las cualificaciones del maestro, si un paraprofesional (asistente del maestro) proporciona servicios a su hijo/a, usted puede solicitar información sobre sus cualificaciones. La mayoría de los asistentes de maestro tienen dos años de estudios superiores, y otros han aprobado un examen que acredita sus cualificaciones.

Si a usted le interesa obtener esta información, por favor comuníquese con el director/a de la escuela de su hijo/a.

Atentamente,



Clayton Hill,  
Asistente Superintendente de Recursos Humanos

## CURRÍCULO E INSTRUCCIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) está comprometido a ofrecer un programa académico riguroso e inclusivo que cumpla o supere los Estándares Estatales de California. La instrucción en todos los grados y áreas de contenido está diseñada para atender las diversas necesidades de nuestros estudiantes y prepararlos para la universidad, la carrera profesional y la vida cívica.

### *Días Mínimos y de Desarrollo Profesional*

Se informará a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs sobre el calendario de días de clases reducidas y días de desarrollo profesional sin alumnos. [Código de Educación 48980(c)]

2025/2026 Días Mínimos de Desarrollo Profesional (2-1-2)	2025/2026 Días Completos de Desarrollo Profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>• Primaria y Secundaria: los días 2-1-2 son todos los miércoles, salida temprana*</li><li>• Preparatoria: los días 2-1-2 son todos los miércoles con inicio tardío*</li></ul> <p>* Consulte los horarios de campana para ver los horarios exactos. (Sujeto a cambios)</p>	13 de octubre (sujeto a cambios)

### *Informe de Responsabilidad Escolar*

Una copia de responsabilidad escolar estará disponible si se solicita en la escuela de su hijo o en el sitio web del distrito ([www.psusd.us](http://www.psusd.us)). [Código Ed. 35256]

### *Materiales de Instrucción y Currículo*

#### Prospecto de Cursos

Todos los materiales de instrucción—incluyendo libros de texto y recursos complementarios—están disponibles para revisión de los padres en cada escuela. En el sitio web del distrito se puede encontrar un resumen del currículo (prospecto) y catálogos de cursos de preparatoria, con títulos, descripciones y objetivos de aprendizaje ([www.psusd.us](http://www.psusd.us)). [Código Ed. 49091.14; BP 6141]

#### Educación para la Salud y Ley de Juventud Saludable de California

PSUSD cumple con la Ley de Juventud Saludable de California ofreciendo educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH en los grados 5, 7 y 9. La instrucción es apropiada para la edad, médicamente precisa, inclusiva y alineada con los Estándares Estatales de Contenido en Salud. Los padres o tutores tienen el derecho de excluir a sus hijos de esta instrucción mediante una solicitud escrita al director de la escuela. [Código Ed. 51930–51939; BP & AR 6142.8]

#### Alternativas al Uso de Organismos en Clases de Ciencias

A los estudiantes que tengan una objeción moral a la participación en instrucciones de laboratorio de ciencias en las que se utilizan animales se les debe informar de la oportunidad de ser excusados o de que se les

proporcionen actividades alternativas. Si un estudiante desea excusarse, debe presentar una nota firmada por sus padres o tutores legales, solicitando una tarea alternativa que requiera un esfuerzo comparable. [Código Ed. 32255.1; BP & AR 5145.8]

## **Programas de Instrucción**

### Transición al Kinder

Se ofrecen clases de kínder transicional (TK) en cada escuela primaria. Como parte del plan de universalización del pre kínder del estado, la elegibilidad de TK se ampliará gradualmente conforme a la línea de tiempo estatal. Consulte la tabla a continuación para conocer los requisitos de elegibilidad según la fecha de nacimiento. Tenga en cuenta que el PSUSD cumple con estos requisitos de elegibilidad y no ofrece admisión temprana a TK.

<b>Año escolar</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2023-2024</b>	<b>2024-2025</b>	<b>2025-2026</b>
Elegibilidad	cumple 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero	cumple 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de abril	cumple 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de junio	cumple 4 años a partir del 1 de septiembre

Para más información, comuníquese con su escuela primaria local.

### Educación Física

- Grados 1-6: mínimo 200 minutos cada 10 días escolares
- Grados 7-8: mínimo 400 minutos
- Preparatoria: se requieren dos años de educación física para graduarse [Código Ed. 51210, 51222; BP & AR 6142.7; BP 6143]

### Programas para Estudiantes Aprendices de Inglés (EL)

PSUSD ofrece a los estudiantes aprendices de inglés una instrucción que apoya su desarrollo, el acceso a las materias académicas fundamentales y la preparación para la universidad y carrera. Programas como la inmersión estructurada en inglés y la inmersión en dos idiomas ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades lingüísticas mientras cumplen con los estándares académicos.

El programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) para estudiantes aprendices de inglés, en el que casi toda la instrucción en la clase se imparte en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes un programa sólido, estructurado y secuencial de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y acceso a las materias académicas de su grado. Todos los estudiantes de TK a 12.º grado en este programa reciben ELD Integrado y Designado diariamente.

Los estudiantes aprendices de inglés se identifican mediante evaluaciones estatales y se les da seguimiento anualmente hasta su reclasificación. Se identifican mediante la evaluación ELPAC inicial. Determinamos quién debe tomar la evaluación ELPAC inicial basado en las respuestas de la primera Encuesta de Idioma del Hogar (HLS). Se informa a las familias sobre los programas de idiomas disponibles y tienen la opción de elegir el que más beneficie a su hijo. [BP/AR 6174]

### Inmersión Dual (DLI)

El programa de Inmersión Dual junta a estudiantes que hablan inglés con estudiantes que hablan otro idioma (generalmente español) para que aprendan juntos. En este programa, los estudiantes reciben instrucción tanto

en inglés como en español, lo que les ayuda a adquirir fluidez y confianza al leer, escribir y hablar en ambos idiomas. DLI apoya a los estudiantes en el desarrollo de sólidas habilidades académicas y al mismo tiempo promueve el bilingüismo, la alfabetización bilingüe y el aprecio por las diferentes culturas.

### Colocación en Cursos de Matemáticas

PSUSD ofrece secuencias de cursos de matemáticas que preparan a los estudiantes para la universidad y el mundo laboral. Estos incluyen opciones que cumplen con los requisitos de admisión de UC/CSU y permiten avanzar a niveles más altos de matemáticas en la preparatoria. La colocación de los estudiantes en los cursos se decide usando varias medidas académicas y se revisa con regularidad. [BP & AR 6152.1]

### Educación Alternativa

La ley de California permite ofrecer escuelas alternativas con ambientes de aprendizaje únicos diseñados para fomentar la automotivación, la creatividad, la responsabilidad y el crecimiento personal de los estudiantes. Estas escuelas se enfocan en el aprendizaje impulsado por los estudiantes y en la colaboración entre padres, maestros y alumnos. [Código Ed. 58500, 58501]

### **Evaluaciones**

#### Detección Temprana

A partir del año escolar 2025-2026, PSUSD usará mCLASS DIBELS, una evaluación de lectura temprana aprobada por el estado y adoptada por la junta, para todos los estudiantes de kínder a segundo grado, tal como lo exige el Código de Educación de California §53008. Esta evaluación se realizará tres veces al año. Además, PSUSD también usará mCLASS DIBELS para evaluar a los estudiantes de 3.º a 5.º grado. A continuación se muestran los periodos de evaluación para el año escolar 2025-2026:

- 20 de agosto – 26 de septiembre 2025
- 12 de enero – 6 de febrero 2026 (grados 2-5) y 12 de enero – 12 de febrero (K-1)
- 27 de abril – 5 de junio 2026

La prueba de detección está diseñada para identificar a los estudiantes con riesgo de presentar dificultades de lectura, de modo que se puedan brindar intervenciones adecuadas y basadas en evidencia lo antes posible. La evaluación puede administrarse en el idioma materno del estudiante cuando esté disponible. Según el Código de Educación de California, artículo 53008, los padres o tutores recibirán los resultados dentro de los 45 días calendario posteriores a la administración, y los padres tienen derecho a excluir a su hijo de la prueba de detección presentando una solicitud por escrito al director de la escuela antes del inicio del período de evaluación. Los resultados de las pruebas de detección no se utilizarán para determinar la elegibilidad para servicios de educación especial ni para tomar decisiones importantes, sino para orientar el apoyo educativo y garantizar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de convertirse en lectores competentes.

#### Pruebas Estatales

Cada año, los estudiantes del PSUSD participan en varias pruebas estatales, según lo exigen las Secciones 313, 60604, 60640 y 60810 del Código de Educación. Al combinarse con otras medidas, como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los maestros, estas pruebas ofrecen a los padres/tutores legales y maestros una visión más completa del aprendizaje estudiantil. Puede usar los resultados para identificar en qué aspectos se está desempeñando bien su hijo y en qué áreas podría necesitar más apoyo.

Es posible que su hijo/a tome una o más de las siguientes evaluaciones: la Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP), las Evaluaciones de Dominio del Inglés para California (ELPAC) y la Prueba de Aptitud Física. Según el Artículo 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden enviar cada año una solicitud por escrito a la escuela para excluir a su hijo/a de una o

todas las pruebas CAASPP. No se permite excluir a los estudiantes del examen ELPAC ni de la Prueba de Aptitud Física.

El sistema CAASPP incluye cinco programas de evaluación diferentes:

- Evaluaciones sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje inglés (ELA) y matemáticas: pruebas en computadora administradas a estudiantes de 3.º a 8.º grado y 11.º grado;
- Evaluación Alternativa de California (CAA) para ELA y matemáticas: pruebas en computadora administradas a estudiantes elegibles uno por uno por un examinador familiarizado con los estudiantes de 3.º a 8.º grado y 11.º grado;
- Pruebas de Ciencias de California (CAST): pruebas en computadora para estudiantes de 5.º y 8.º grado, y una vez en la preparatoria;
- Evaluación Alternativa de California (CAA) para ciencias: pruebas en computadora administradas a estudiantes elegibles uno por uno por un examinador familiarizado con los estudiantes en los grados 5, 8 y una vez en la preparatoria;
- Evaluación de español de California (CSA): pruebas en computadora para estudiantes elegibles en los grados 3.º a 8.º y una vez en la preparatoria.

El sistema ELPAC incluye cuatro programas de pruebas diferentes:

- ELPAC inicial: prueba en computadora administrada a estudiantes desde kínder hasta 12.º grado que tengan un idioma distinto del inglés en la Encuesta del Idioma en el Hogar y que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o como inicialmente fluidos en inglés.
- ELPAC Alternativo Inicial: prueba en computadora administrada a estudiantes desde kínder hasta 12.º grado que tengan un idioma distinto del inglés en la Encuesta del Idioma en el Hogar y cuyo IEP identifica el uso de evaluaciones alternativas, que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o como inicialmente fluidos en inglés.
- ELPAC sumativo: prueba en computadora administrada a aprendices de inglés desde kínder hasta 12.º grado cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.
- ELPAC Alternativo Sumativo: prueba en computadora administrada a aprendices de inglés desde kínder hasta 12.º grado, y cuyo IEP identifica el uso de evaluaciones alternativas, todos los años hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

La Prueba de Aptitud Física incluye cinco componentes de rendimiento:

- Los estudiantes de 5.º, 7.º y 9.º grado serán evaluados en su capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad. Los resultados individuales de la prueba se informan a los estudiantes verbalmente o por escrito. Para obtener más información sobre la Prueba de Aptitud Física, visite el sitio web de las Guías para Padres del CDE: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/index.asp>.

A excepción de la CAA de ciencias, que se administra entre septiembre y mayo de cada año, todas las pruebas CAASPP, ELPAC y PFT se administran en primavera. Los resultados de cada prueba CAASPP y ELPAC sumativa están disponibles durante todo el verano y hasta principios del otoño del mismo año. Los padres/tutores legales pueden acceder al Informe de Calificaciones del Estudiante (SSR) electrónico de su estudiante en el portal ParentVUE del distrito.

ParentVUE es un excelente recurso para obtener información sobre el progreso escolar de su hijo/a. Dependiendo del grado escolar del/de la niño/a, ParentVUE permite a los padres/tutores legales revisar los resultados de las pruebas estatales, verificar la asistencia de su hijo/a, ver las calificaciones de los cursos y otra información proporcionada por el/la maestro/a y la escuela. Se recomienda a los padres o tutores que aún no tienen una cuenta de ParentVUE que la creen. La información sobre ParentVUE, incluyendo cómo registrarse, se encuentra en el sitio web del PSUSD: [www.psusd.us](http://www.psusd.us), en la sección "Padres".

Los SSR de CAASPP incluyen una puntuación general (para ELA, matemáticas y ciencias), un historial de puntuaciones (solo para ELA y matemáticas), información sobre las áreas de desempeño (solo para ELA, matemáticas y ciencias), rendimiento en ensayos (solo para ELA), medidas Lexile y Quantile (solo para ELA y matemáticas) y comparaciones de puntuaciones (solo para ELA, matemáticas y ciencias). Los SSR sumativos de ELPAC incluyen una puntuación general, un historial de puntuaciones e información sobre las áreas de desempeño (compuestas y dominios).

Para obtener más información, visite las páginas web de Starting Smarter para CAASPP en: <https://ca.startingsmarter.org/> y/o ELPAC en: <https://elpac.startingsmarter.org/>.

### **Requisitos de Graduación**

Para obtener un diploma de bachillerato, los estudiantes deben completar los cursos obligatorios y obtener un mínimo de créditos entre 9.º y 12.º grado. En las escuelas preparatorias integrales, los estudiantes deben obtener al menos 225 créditos para graduarse. En las escuelas de continuación y prevención del abandono escolar, los estudiantes deben obtener al menos 200 créditos, con menos créditos electivos requeridos. A menos que se indique lo contrario, cada curso que se enumera a continuación es de un año completo.

- Inglés – 4 años (40 créditos)
- Matemáticas – 3 años (30 créditos)
  - Al menos un curso de matemáticas debe cumplir o superar los estándares estatales de Álgebra I o Matemáticas Integradas I. Completar Álgebra I/Matemáticas Integradas I antes de 9.º grado cumple con el requisito de contenido, pero no con el número total de cursos de matemáticas requeridos.
  - Los estudiantes pueden obtener crédito por un curso de matemáticas al completar una clase de ciencias de la computación aprobada que cumpla con los requisitos de admisión universitaria de "c" (matemáticas).
- Ciencias – 2 años (20 créditos), incluyendo:
  - 1 año de ciencias de la vida (p. ej., biología)
  - 1 año de ciencias físicas (p. ej., química o física)
- Estudios Sociales – 3 años (30 créditos), incluyendo:
  - 1 año de Historia Mundial, Culturas y Geografía
  - 1 año de Historia y Geografía de los Estados Unidos
  - 1 semestre de Gobierno y Educación Cívica de los Estados Unidos
  - 1 semestre de Economía
- Artes visuales o escénicas, idiomas del mundo (incluido el lenguaje de señas americano) o educación técnica profesional (CTE) – 1 año (10 créditos)
  - Los cursos de CTE deben cumplir con los estándares de CTE de California para ser válidos para la graduación.
- Educación Física – 2 años (20 créditos)
  - Los estudiantes pueden estar exentos en ciertos casos, según lo permita la ley. [Código de Educación 51241]

Requisitos adicionales:

- Educación para la salud: Haber completado las unidades integrales de salud sexual [Código de Educación 51930-51939]
- Estudios étnicos: A partir de la generación 2029-2030, se debe completar un curso que cumpla con el requisito estatal de estudios étnicos. [Código de Educación 51225.3]
- Educación financiera: A partir de la generación 2030-2031, los estudiantes deben cursar un semestre de educación financiera.

### **Diploma Alternativo**

Los estudiantes con discapacidad que comenzaron 9.º grado en el año escolar 2022-23 o después pueden ser elegibles para recibir un diploma de preparatoria al completar un conjunto alternativo de requisitos de graduación si su Programa de Educación Individualizado (PEI) establece que son elegibles para la evaluación alternativa estatal y completarán cursos alineados con los estándares estatales que cumplan con los requisitos de graduación estatales. Estos estudiantes pueden estar exentos de requisitos adicionales de graduación del distrito, recibirán un diploma y podrán participar en las ceremonias de graduación y actividades relacionadas. La participación en la graduación no exime al distrito de la responsabilidad de brindar una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE), a menos que el equipo del PEI, que incluye al estudiante y a sus padres/tutores, determine que el estudiante ha completado su experiencia en la preparatoria. [BP 6146.4]

### Exención de Graduación

Los estudiantes en hogares de acogida, los estudiantes sin hogar, los estudiantes del sistema judicial juvenil, los estudiantes que viven en hogares de militares en servicio activo, los estudiantes migrantes y los estudiantes que participan en programas para recién llegados pueden, tras cumplir con los criterios adicionales establecidos por la ley, estar exentos de los requisitos locales de graduación. [Secciones 51225.1 y 51225.2 del EC].

### Transición al Sistema de Honores Latinos (Clase de 2029)

A partir de la generación de graduados de 2029, el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs implementará el Sistema de Honores Latinos para reconocer la excelencia académica. Este sistema reemplaza las distinciones de valedictorian y salutatorian, con el objetivo de celebrar una gama más amplia de logros estudiantiles y fomentar un entorno académico más inclusivo. Bajo este sistema, los estudiantes serán reconocidos de la siguiente manera:

- **Summa Cum Laude:** GPA  $\geq$  4.0
- **Magna Cum Laude:** GPA 3.75–3.99
- **Cum Laude:** GPA 3.5–3.74

Este cambio promueve la inclusión y reconoce diversos logros estudiantiles. [BP 5127]

## **Universidad y Carrera**

### Requisitos de Admisión Universitaria

Los estudiantes del PSUSD tienen diversas opciones de educación después de la preparatoria, incluyendo colegios comunitarios de California, Universidades Estatales de California (CSU), Universidades de California (UC) y colegios privados. Los colegios comunitarios requieren un diploma de preparatoria o que el estudiante tenga 18 años, y pueden servir como vía para transferirse a CSU, UC o instituciones privadas. Para ingresar a una CSU o UC directamente después de la preparatoria, los estudiantes deben completar una serie de cursos preparatorios para la universidad (de "a a g"). CSU requiere un promedio mínimo de 2.5 para residentes de California, mientras que UC requiere un promedio mínimo de 3.0. Ambos sistemas pueden considerar factores adicionales como cursos adicionales, liderazgo, servicio comunitario y participación en programas como AVID o Upward Bound. Los requisitos de admisión pueden ser más altos para solicitantes de otros estados o en campus afectados, y los colegios y universidades privadas pueden tener sus propios criterios de admisión.

### Recursos Adicionales

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, consulte los siguientes sitios web:

- <https://www.cccco.edu/>: Este es el sitio web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California;
- <https://www.assist.org/>: Este sitio interactivo proporciona información sobre la transferencia de cursos para estudiantes que planean transferirse de un Colegio Comunitario de California a una CSU o UC;

- <https://www.calstate.edu/apply>: Este sitio web proporciona información a estudiantes y sus familias sobre el sistema de CSU, una solicitud en línea y enlaces a todos los campus de CSU;
- <https://www.universityofcalifornia.edu/>: Este sitio web proporciona información sobre admisiones, una solicitud en línea y enlaces a todos los campus de UC;

#### Iniciativa de Orientación Universitaria de California

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a apoyar a cada estudiante en su preparación para después de la preparatoria. Como parte de este compromiso, colaboramos con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) y la Oficina de Educación del Condado de Riverside para brindar herramientas personalizadas de planificación universitaria y profesional a estudiantes de 6.º a 12.º grado a través de CaliforniaColleges.edu, una plataforma oficial respaldada por el estado. Esta iniciativa garantiza que los estudiantes reciban el apoyo necesario para explorar carreras profesionales, supervisar la elegibilidad para las categorías A-G, acceder a información sobre ayuda financiera y dar seguimiento a su progreso hacia sus metas universitarias y profesionales.

De acuerdo con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) y la ley de California, los datos académicos de los estudiantes se transmiten de forma segura a CCGI para apoyar estos servicios. Los padres o tutores que deseen excluirse pueden presentar una solicitud por escrito al director de la escuela, incluyendo el nombre, el número de identificación y el grado del estudiante. [Código de Educación 60900.5, 51229]

#### Ferias Universitarias y Profesionales

Las Autoridades Locales de Educación (LEA) que atienden a alumnos de 9.º a 12.º grado deben informar a cada distrito de colegio comunitario que tenga jurisdicción superpuesta con la de la LEA sobre las ferias universitarias y profesionales planificadas. La notificación puede realizarse por correo electrónico o correo postal e indicar la fecha, hora y lugar del evento. [Código de Educación 52770]

#### Notificación de Envío de GPA para la Beca Cal Grant

Todos los estudiantes de 12.º grado en California se consideran automáticamente solicitantes de la Beca Cal Grant, a menos que decidan no participar, de acuerdo con la Sección 69432.9 del Código de Educación. Las Becas Cal Grant ofrecen ayuda financiera gratuita para la universidad y pueden utilizarse en universidades, colegios comunitarios e instituciones de formación profesional o técnica de California que cumplan con los requisitos. Para calificar, los estudiantes deben cumplir con los requisitos de elegibilidad y completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream de California (CADA).

Para determinar la elegibilidad para las Becas Cal Grant y otorgar ayuda financiera, los distritos escolares deben enviar la información de los estudiantes a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC). Esta información incluye el promedio de calificaciones (GPA), nombre, fecha de graduación, código de escuela, número de identificación estudiantil, sexo, fecha de nacimiento y dirección. Sin datos verificados del GPA, la CSAC no puede determinar la elegibilidad para las Becas Cal Grant.

PSUSD informa a todos los estudiantes de 11.º grado y a sus padres/tutores (si el estudiante es menor de 18 años) antes del 1 de enero de cada año que se les considerará automáticamente solicitantes de Cal Grant. A menos que se envíe un formulario de exclusión voluntaria antes de finales de octubre, el promedio de calificaciones (GPA) del estudiante se enviará electrónicamente a CSAC en otoño de 12.º grado. Los datos del GPA también pueden enviarse a través de CaliforniaColleges.edu como parte de la colaboración del Distrito con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California.

Solo un padre, madre o tutor legal puede excluir a un estudiante menor de 18 años. Una vez que el estudiante cumple 18 años, solo él puede optar por participar o no. Para optar por participar, los padres, tutores o

estudiantes elegibles deben completar y devolver el Formulario de Autorización de Información antes de la fecha límite establecida. [Códigos de Educación: 69432.9 y 49076(a)(2)(B)]

### ***Actividades Extra y Co-curriculares***

PSUSD promueve la participación en actividades extra y co-curriculares que fomenten el trabajo en equipo, la deportividad y el respeto. Para participar en actividades extracurriculares o cocurriculares, los estudiantes deben mantener un promedio general (GPA) de al menos 2.0 y estar en vías de graduarse. La elegibilidad se basa en el período de calificaciones más reciente, o en el anterior si el estudiante tuvo ausencias justificadas. Se puede otorgar un período de prueba único a los estudiantes que no cumplan con los requisitos, pero no puede usarse consecutivamente y está limitado a tres veces en la preparatoria. [BP & AR 6145]

Los requisitos de elegibilidad para los deportes de la preparatoria incluyen un examen físico anual realizado por un profesional de la salud con licencia en California. El director o la persona designada de la escuela dará información adicional y los requisitos.

PSUSD se adhiere estrictamente al Título IX, que exige la igualdad de oportunidades deportivas para todos los estudiantes, independientemente de su sexo o identidad de género (BP 0410). A ningún estudiante se le negará el acceso a los programas deportivos debido a su género, raza, orientación, religión, discapacidad o situación económica.

## **LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN** **Código de Educación Estado 51101 (en parte)**

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, para observar el aula o aulas en las que está inscrito su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que se inscribirá a su hijo de acuerdo con los requisitos de cualquier asistencia de alumnos dentro del distrito o entre distritos pólizas o programas.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director de la escuela en la que está inscrito.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad de instrucción primaria permanecerá con el maestro.
4. Ser notificado con tiempo si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo en pruebas estatales estandarizadas.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a otorgar la solicitud de los padres.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está inscrito su hijo.
9. Ser informado del progreso de sus hijos en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los registros escolares de sus hijos.
11. Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, capacidades o habilidades que se espera que su hijo logre.
12. Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con la Sección 48980, las pólizas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice con su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o en un equipo de liderazgo basado en el sitio escolar, de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones. Para facilitar la participación de los padres, se sugiere al consejo escolar a programar un foro abierto bianual con el fin de informar a los padres sobre los problemas y actividades escolares actuales y responder las preguntas de los padres. Las reuniones deben programarse los fines de semana y se debe proporcionar un aviso previo a los padres.
15. Cuestionar cualquier cosa en el registro de su hijo que el padre sienta que es incorrecto o inexacta o que es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar en conformidad con la Sección 48070.5, si se identifica a su hijo como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

## **Comunicaciones A Los Padres En Otros Idiomas**

E.C. 48985 - Si 15% o más del estudiantado de una escuela pública que da instrucción de Jardín de la Infancia o de los grados del primero al doceavo, e incluso, tiene como su idioma principal uno que no sea inglés, determinado por el censo que se reporta al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año anterior, todo aviso, información o reporte que se manda al padre o tutor del estudiante, de la escuela de asistencia o del Distrito Escolar, además de ir escrito en inglés, se escribirá en el idioma principal del hogar, y se puede contestar en inglés o en el idioma principal.

## **Educación de Jóvenes Sin Hogar:**

42 USC 11432 – EC 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1, 51225.2

Se requiere que cada agencia local de educación administre un Cuestionario de Vivienda para Estudiantes (SHQ, por sus siglas en inglés) con el fin de identificar a niños, jóvenes y jóvenes no acompañados sin hogar, de acuerdo con la Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar McKinney-Vento. El SHQ deberá proporcionarse anualmente y estar disponible todos los años en formato papel, tanto en inglés como en el idioma principal de las familias.

Se requiere que cada agencia local de educación designe un enlace para personas sin hogar para asegurar que los padres y estudiantes que experimentan la falta de vivienda estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y que se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, tales como padres adolescentes que no viven con su padre/madre o tutor, o estudiantes que se han ido o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. Para más información, contacte Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext. 4805013.

**Circunstancias para la elegibilidad:** vivir en un refugio, motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdida, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, o con un adulto que no es su padre, madre o tutor, en viviendas inadecuadas, o con amigos o familiares porque es un joven fugitivo, no acompañado o migrante. Los estudiantes que experimentan falta de vivienda tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde actualmente reside sin necesidad de presentar comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de prueba de tuberculosis, registros escolares o papeles de tutela legal.
2. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el estudiante es elegible, calificar automáticamente para programas de nutrición, recibir servicios de transporte y contactar al enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción). A menos que exista un acuerdo con una agencia local de bienestar infantil, el distrito escolar asumirá parte o la totalidad de los costos de transporte.
3. Derecho a ser notificado sobre la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos, y la posibilidad de permanecer un quinto año para graduarse con los requisitos estatales o del distrito, si el estudiante sin hogar se transfirió después del segundo año de secundaria, tiene déficit de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos locales.
4. Derecho a que el distrito acepte y emita créditos parciales por cursos que el estudiante sin hogar haya completado satisfactoriamente.

La notificación de los derechos educativos de los estudiantes sin hogar debe difundirse en lugares donde los niños reciben servicios, como escuelas, refugios y comedores comunitarios. Además, la escuela, el distrito, la escuela autónoma (charter) o la Oficina de Educación del Condado deben proporcionar información de contacto de los enlaces para educación de personas sin hogar, actualizada regularmente para mantenerla precisa con el empleo actual.

### **Educación de Jóvenes Sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayuda Financiera**

EC 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes que experimentan falta de vivienda tienen derecho a solicitar ayuda financiera para continuar su educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para asistir a estudiantes y familias. Por favor contacte a: Olivia Zarco-Sale (ozarco-sale@psusd.us) para más información sobre servicios y pólizas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

### **Educación de Jóvenes en Acogimiento Familiar**

EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2, 47605, 47605.6, 48432.5, 48911, 48911.1, 48915.5, y 48918.1

Se requiere que cada agencia local educativa designe a una persona del personal como enlace educativo para los niños en acogimiento familiar con el fin de: 1) asegurar y facilitar la correcta ubicación educativa, inscripción y egreso escolar de los niños en acogimiento; y 2) asistir a los niños en acogimiento cuando se transfieren de una escuela o distrito a otro, garantizando la correcta transferencia de créditos, registros y calificaciones. La definición de niño en acogimiento de AB 1055 (Ramos) incluye a los niños dependientes del tribunal de una tribu india, consorcio o tribus, u organización tribal, quienes tienen la misma garantía de derechos que los niños en acogimiento identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes en Acogimiento de California, ha desarrollado y publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños en acogimiento que los enlaces educativos pueden distribuir. El aviso debe incluir los siguientes derechos, según lo especificado en EC 48850, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2:

1. Ubicaciones escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse junto con sus compañeros.
2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde el joven en acogimiento reside actualmente, ya sea en una institución infantil autorizada, hogar de acogida autorizado o hogar familiar, después de una colocación o compromiso bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
3. Transferencia adecuada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia del condado que coloca al menor, y la transferencia de información educativa y registros del joven en acogimiento a la siguiente ubicación educativa.
4. No reducción de calificaciones si el joven en acogimiento está ausente debido a una decisión judicial o de la agencia colocadora para cambiar su ubicación, o debido a una comparecencia judicial verificada o actividad ordenada por el tribunal.
5. Emisión y aceptación de créditos parciales por cursos que el joven en acogimiento haya completado satisfactoriamente. No se le exigirá repetir la parte del curso ya completada, a menos que se determine que razonablemente puede completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
6. No ser requerido para repetir un curso que haya completado satisfactoriamente.
7. Ser notificado sobre la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos y la capacidad de permanecer un quinto año para graduarse con los requisitos estatales o del distrito, si el joven en acogimiento se transfirió después del segundo año de secundaria, tiene déficit de

créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos locales.

8. Invitación al abogado del joven en acogimiento y al representante de la agencia de bienestar infantil del condado, así como al trabajador social tribal del niño, si aplica, para asistir a la reunión de extensión de suspensión, la reunión de determinación de manifestación (si aplica) y la audiencia de expulsión relacionada con procedimientos disciplinarios que involucran al joven en acogimiento.
9. Presentar una queja por incumplimiento con la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Además de los requisitos de notificación a los padres para una transferencia involuntaria a una escuela de continuación, suspensión o expulsión, la notificación debe hacerse al abogado y trabajador social del niño en acogimiento, y, si aplica, al trabajador social tribal del niño y al trabajador social del condado. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como solicitar reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos.

Poster con derechos de jóvenes en acogimiento familiar - multilingüe:

<https://inet2.cde.ca.gov/cmd/translatedparentaldoc.aspx?docid=4849-4852,5021>

### **Coordinadora Educativa Para Jóvenes En Cuidado De Crianza**

E.C. 48204, 48645.5, 48853 AND 48853.5, WIC 317 and 16010 - Información sobre los derechos de los estudiantes para los niños en cuidado de crianza, Acuerdo para la colocación de jóvenes en hogares de crianza (AB490) y Jóvenes de crianza exentos de los requisitos locales de graduación (AB167) se puede solicitar a través del Distrito Educativo llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext. 4805103. Para más información, vea Foster Youth Preguntas Frecuentes:

<https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp>

Los estudiantes identificados como personas sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria en un Programa de enriquecimiento y apoyo después de la escuela (ASES grados K-8), llame al 760-883-2703, ext. 4805103. Ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela será dado de baja para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

### **Hijos De Familias Militares**

Inscripción y residencia El Superintendente o persona designada deberá facilitar la inscripción de los hijos de familias militares y garantizar que no se encuentren en desventaja debido a la dificultad en la transferencia de sus registros de los distritos escolares anteriores y / o variaciones en los requisitos de ingreso o edad. (Código de Educación 49701) Se considerará que un niño de una familia militar cumple con los requisitos de residencia del distrito si el padre / tutor, mientras está en servicio militar activo en conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado. El Superintendente o persona designada deberá aceptar la presentación electrónica de la solicitud de inscripción de dicho estudiante, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito, y para la inscripción del curso. (Código de Educación 48204.3) (cf. 5111.1 - Residencia del Distrito) Cuando un niño de una familia militar se transfiere al distrito, el Superintendente o la persona designada inscribirán al estudiante con base en registros de educación no oficiales, si los registros oficiales aún no están disponibles. Al momento de la inscripción, el Superintendente o la persona designada deberán solicitar inmediatamente los registros oficiales del estudiante del distrito anterior del estudiante. El Superintendente o su designado le permitirán al estudiante 30 días a partir de la fecha de inscripción para obtener todas las vacunas requeridas. (Código de Educación 49701)

### **Asesoramiento Y Apoyo En Salud Mental**

Todos los estudiantes dentro del Distrito Escolar de Palm Springs reciben lecciones para abordar sus necesidades socioemocionales. A veces, los estudiantes reciben un apoyo más intensivo de un consejero escolar. Los padres pueden asistir a la sesión de consejería con sus estudiantes si lo desean. Además, el distrito escolar de Palm Springs ofrece terapeutas de salud mental si los estudiantes necesitan más apoyo del que puede brindar un consejero escolar. Los padres pueden referir a sus estudiantes, o un consejero escolar puede hacer la recomendación. Se puede solicitar una evaluación a través del Departamento de Salud Mental de PSUSD al 760-416-1630 o en línea en: [https://www.psusd.us/Page/253 Mental Health Referral](https://www.psusd.us/Page/253%20Mental%20Health%20Referral)

Además, si un padre desea comunicarse con un terapeuta no asociado con Palm Springs USD, puede solicitar servicios a través de Care Solace en <https://www.caresolace.org/>

### **Servicios de Salud Conductual para Estudiantes**

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs ofrece servicios y apoyos gratuitos de salud mental para estudiantes y familias. El Estado de California se asocia con escuelas y planes de salud para asegurarse de que los estudiantes puedan recibir apoyo en salud mental y bienestar emocional en las escuelas de todo el estado.

Bajo el programa del Calendario de Tarifas de la Iniciativa de Salud Conductual para Niños y Jóvenes (CYBHI, por sus siglas en inglés), los planes y aseguradoras de salud de California ahora están obligados a reembolsar a las escuelas públicas (incluidos los distritos escolares K-12, colegios y universidades) por los servicios de salud mental cubiertos que se proporcionen a estudiantes menores de 26 años.

La ley estatal prohíbe a los planes y aseguradoras de salud trasladar cualquier costo de estos servicios a las familias. Para obtener estos fondos de los planes y aseguradoras, incluyendo el programa Medi-Cal, el distrito escolar de su hijo debe solicitarle la información de su seguro de salud y/o puede pedirle que firme un formulario de consentimiento para que podamos facturar al plan de salud.

Si su hijo tiene menos de 18 años, por favor firme el formulario de consentimiento y proporcione una copia de la tarjeta de seguro de su hijo y/o el nombre de la compañía de seguro de salud de su hijo, el número de póliza de su hijo y el nombre del padre o tutor que tiene la cobertura del seguro de salud.

Aceptar proporcionar esta información a la escuela de su hijo NO resultará en ningún costo para usted o su familia por los servicios recibidos. Estos servicios son completamente gratuitos y recibir estos servicios en la escuela NO afectará la cobertura de su hijo bajo el plan o aseguradora de salud.

### **Educación Si Un Estudiante Queda Temporalmente Discapacitado**

Código de Educación 48206 – 48208 Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que el alumno está inscrito sea imposible o desaconsejable recibirá instrucción individual en el hogar proporcionada por el distrito escolar en el que se considera que reside el alumno, o instrucción en un hospital u otro centro de salud residencial, excluidos los hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial.

Se considerará que un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno, ha cumplido con los requisitos de residencia de la escuela. Asistencia en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Sin perjuicio de cualquier otra ley, un distrito escolar o una escuela autónoma puede continuar inscribiendo a

un alumno con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno en su anterior escuela después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una semana parcial de instrucción a un alumno que está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, por menos de cinco días de instrucción por semana, o el equivalente.

Será responsabilidad principal del padre o tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que el alumno reside, de la presencia del alumno en un hospital calificado.

### **Responsabilidad De Los Padres/Daños**

E.C. 48904 – (a) No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, los padres de un alumno menor de edad cuya mala conducta intencional resulta en la herida o muerte de algún alumno o de alguna persona empleada o dando servicios voluntarios para el Distrito Escolar o de una escuela particular privada o quien intencionalmente corta, desfigura o de otra manera causa daño a alguna propiedad, real o personal, perteneciendo a la escuela distrital o escuela privada, o propiedad personal de algún empleado será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. La responsabilidad del padre no pasará de diez mil dólares (\$10,000.) El padre o guardián también será responsable por la cantidad de alguna gratificación que no pasará de diez mil dólares (\$10,000) estipulado por la Sección 53069.5 del Código Gubernamental. El padre o guardián del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o la escuela particular por todo equipo que se deba al menor y que éste lo regresará al requerimiento de empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer la demanda.(b) Un distrito escolar o escuela particular privada quienes propiedad real o personal has sido intencionalmente cortada, desfigurada, o de otra manera dañada, o quien propiedad ha sido prestada a un alumno e intencionalmente no regresada al pedido de un empleado autorizado distrital o persona autorizada de una escuela privada para hacer el pedido puede, después de hacerle saber al alumno sus debidos procesos de derechos, puede detener las calificaciones, el diploma o los documentos de traslado del alumno responsable de los daños hasta que el alumno o el padre o guardián del alumno haya pagado por los daños hechos, como fue previsto en la subdivisión (a).

### **Registros Y Grados**

Cuando un estudiante que se transfiere al distrito ha tenido sus calificaciones, diploma y / o transcripciones retenidas por el distrito anterior, el Superintendente o persona designada continuará reteniendo las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones del estudiante hasta que le notifique el distrito anterior que la decisión de retener ha sido revocada. (Código de Educación 48904.3)

Al recibir la notificación de que un estudiante cuyas calificaciones, diploma y / o transcripciones han sido retenidos por este distrito se ha transferido a otro distrito en California, el Superintendente o persona designada deberá proporcionar los registros del estudiante al nuevo distrito y notificar al nuevo distrito que el estudiante las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones se retienen del estudiante y sus padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 48904. El Superintendente o persona designada también notificará a los padres / tutores del estudiante por escrito que la decisión de retener las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones serán aplicadas por el nuevo distrito. (Código de Educación 48904.3)

### **Reducción De Calificaciones Y Pérdida De Crédito**

E.C. 48980 (k): A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada de acuerdo con la Sección 48205, cuando las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

### **Aviso De Peligro De Reprobar**

E.C. 49067 - Se mandará una carta o se citará una conferencia con los padres de un alumno que está en peligro de reprobar una materia.

### **Promoción/Retención De Alumnos**

EC 48070: La junta directiva de cada distrito escolar y cada superintendente de escuelas del condado adoptará políticas con respecto a la promoción y retención de alumnos. Un alumno será promovido o retenido sólo según lo dispuesto en las políticas adoptadas de conformidad con este artículo.

EC 48070.5:

- (a) Además de la política adoptada de conformidad con la Sección 48070, la junta directiva de cada distrito escolar y la junta de educación de cada condado, en esos niveles de grado aplicable, aprobará una política con respecto a la promoción y retención de alumnos entre siguientes grados:
- (1) Entre segundo y tercer grado.
  - (2) Entre tercer y cuarto grado.
  - (3) Entre cuarto y quinto grado.
  - (4) Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia, que generalmente ocurre entre sexto y séptimo grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.
  - (5) Entre el final de los grados de la escuela intermedia y el comienzo de la escuela secundaria, que generalmente ocurre entre el octavo y el noveno grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.
- (b) La política deberá prever la identificación de los alumnos que deben ser retenidos y que corren el riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual sobre la base de cualquiera de los siguientes:
- (1) Los resultados de las evaluaciones administradas de conformidad con el Artículo 4 (a partir de la Sección 60640) del Capítulo 5 de la Parte 33 y los niveles mínimos de competencia recomendados por la Junta de Educación del Estado de conformidad con la Sección 60648.
  - (2) Las calificaciones del alumno y otros indicadores de rendimiento académico designados por el distrito. La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con el párrafo (1) y (2) de la subdivisión (a) principalmente en función del nivel de competencia del alumno en lectura.
- (c) La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con los párrafos (3) a (5) de la subdivisión (a) sobre la base del nivel de competencia del alumno en lectura, artes del lenguaje inglés, y matemáticas
- (d) Si cualquiera de las medidas identificadas en el párrafo (1) o (2) de la subdivisión (b) identifica que un alumno se desempeña por debajo del estándar mínimo para la promoción, el alumno será retenido en su nivel de grado actual a menos que El maestro de aula regular del alumno determina por escrito que la retención no es la intervención adecuada para las deficiencias académicas del alumno. Esta determinación por escrito especificará las razones por las cuales la retención no es apropiada para el alumno e incluirá recomendaciones para intervenciones distintas a la retención que, en opinión del maestro, son necesarias para ayudar al alumno a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. Si la recomendación del maestro para promocionar depende de la participación del alumno en una escuela de verano o un programa de remediación de sesión intermedia, el rendimiento académico del alumno se reevaluará al final del programa de remediación, y la decisión de retener o promover al alumno se reevaluará en ese momento. La evaluación del maestro se proporcionará y discutirá con el padre o tutor del alumno y el director de la escuela antes de cualquier determinación final de retención o promoción del alumno.
- (2) Si el alumno no tiene un solo maestro de aula regular, la política adoptada por el distrito escolar especificará el maestro o maestros responsables de la decisión de promoción o retención.

La política deberá proporcionar notificación a los padres cuando se identifique a un alumno como en riesgo de retención. Este aviso se proporcionará tan pronto como sea posible en el año escolar. La política

proporcionará al padre o tutor del alumno la oportunidad de consultar con el maestro o los maestros responsables de la decisión de promover o retener al alumno.

La política proporcionará un proceso mediante el cual la decisión del maestro de retener o promover a un alumno puede ser apelada. Si se presenta una apelación, la parte responsable de la apelación debe demostrar por qué la decisión del maestro debe ser revocada.

La política estipula que los alumnos que corren el riesgo de ser retenidos en su grado actual sean identificados a principios del año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares.

La política indicará la manera en que se brindarán oportunidades de instrucción correctiva a los alumnos que son recomendados para retención o que se identifican como en riesgo de retención.

La política adoptada de conformidad con esta sección se adoptará en una reunión pública de la junta directiva del distrito escolar.

Nada en esta sección se interpretará para prohibir la retención de un alumno no incluido en los niveles de grado identificados de conformidad con la subdivisión (a), o por razones distintas a las especificadas en la subdivisión (b), si se determina que dicha retención es apropiada para ese alumno. Nada en esta sección se interpretará para prohibir que una junta directiva adopte políticas de promoción y retención que excedan los criterios establecidos en esta sección.

#### **Aviso Sobre Los Fondos Estatales Para Cubrir Los Honorarios De La Prueba De Colocación Avanzada (AP)**

Según el Código de Educación Sección 48980(K), el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, debe de notificar anualmente a los padres o guardianes de la disponibilidad de fondos estatales, en la forma de no cobrar cuotas de estudiantes, pagar la mayor parte del costo de matrículas de colocación avanzada (AP) cuotas de examinación conforme al Código de Educación Sección 52244.

Según la Sección 52244 del Código de Educación, para que los estudiantes califiquen para no pagar en la manera prevista en este Código, los estudiantes deben ser identificados como “alumnos de secundaria con desventajas económicas”. Un “alumno de secundaria con desventajas económicas” elegible se define como un estudiante ya sea de una familia cuyo ingreso anual es debajo de 200 por ciento del nivel de pobreza federal o un alumno quien sea elegible para servicios a través del programa Federal de Alimentos Gratis o Precio Reducido. Si el estudiante(s) satisface cualquiera de estos criterios, y a través de proveer la documentación apropiada a la escuela, El Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs proporcionará la excepción de cuotas para la mayor parte del costo de cualquier y de todas las pruebas de colocación avanzada (AP).

#### **Comunicación Con Los Padres**

E.C. 51216 - La Mesa Directiva considera muy importante en el proceso educativo la buena comunicación entre padres y maestros. Las comunicaciones entre padres y maestros deben ser variadas y frecuentes usando todas las formas apropiadas, incluyendo conferencias entre padres y maestros, cartas, llamadas por teléfono y visitas a la escuela.

#### **Asuntos De Custodia**

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el

bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

### **Ley De Privacidad Y Derechos Educativos De La Familia (FERPA)**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Bajo FERPA, un padre se define como "un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en la ausencia de un padre o tutor".

Independientemente del estado civil de los padres, las escuelas deben otorgar todos los derechos conforme a FERPA a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido evidencia de una orden judicial, estatuto o documento legalmente vinculante que revoque específicamente estos derechos. Esto significa que, si una persona cumple con la definición de padre de FERPA, es posible que otro padre no impida que los funcionarios escolares le proporcionen registros educativos a esa persona sin proporcionar primero una orden judicial u otro documento legal a tal efecto.

Una consideración esencial cuando el personal de la escuela trabaja a través de una disputa por la custodia del niño entre los padres es la siguiente: Asegúrese de que el personal revise y siga la orden judicial más reciente en el expediente del estudiante. Si uno de los padres afirma que la orden en los registros del estudiante no está actualizada, el personal debe pedir cortésmente a los padres que proporcionen a la escuela una copia de la orden más reciente.

Otra disputa común se relaciona con la participación de los padrastros o la pareja de un padre. Con demasiada frecuencia, uno de los padres les pedirá a los funcionarios escolares que eviten que un padrastro o madrastra revise los registros educativos o asista a conferencias. Esta solicitud a menudo va más allá de la autoridad de los padres. Por un lado, cualquiera de los padres puede proporcionar un permiso por escrito (divulgación de información) para que un padrastro o cualquier otra parte revisen los registros de educación o asista a una conferencia de estudiantes. En otros casos, los padrastros tienen los mismos derechos bajo FERPA que los padres naturales, si el padrastro "está presente en el día a día con el padre natural y el niño y el otro padre está ausente de ese hogar".

El mismo estándar se aplicaría para otros adultos, como el otro padre o abuelos que viven en la casa del estudiante. Fuente: [cde.ca.gov](http://cde.ca.gov) (privacidad de datos)

### **Prospecto Del Plan De Estudios**

Un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela, en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se encuentra disponible en los sitios escolares, para repaso de los padres de familia cuando este sea solicitado.

### **Materiales Conteniendo Preguntas Acerca De Creencias O Prácticas De Sexo, Familia, Vida, Moralidad, Y Religión, Requisitos**

E.C. 51513 - No examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad o religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias y prácticas de los padres, o guardianes, serán administrados a cualquier alumno en Jardín de la Infancia o del 1er grado hasta el 12vo, inclusive, a menos que el padre o guardián del alumno sea notificado, por escrito, de tal examen , cuestionario, encuesta, o examinación será

administrada y el padre o guardián del alumno de autorización por escrito, para que el alumno tome tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación (Stats. 1976, Ch. 1010).

## EDUCACIÓN INFANTIL

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) ofrece una amplia gama de programas de Educación Infantil (ECE) diseñados para apoyar a las familias del distrito. El distrito abarca comunidades como Palm Springs, Palm Desert, Desert Hot Springs, Cathedral City, Rancho Mirage, Thousand Palms y la zona no incorporada de Sky Valley.

El Programa de ECE prospera gracias a la aprobación y el apoyo de los miembros de la Junta Directiva y los administradores del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Colabora con la Oficina de Educación del Condado de Riverside y el Departamento de Educación del Estado de California para brindar apoyo integral a los niños del PSUSD.

### Early Head Start

El programa Early Head Start es una iniciativa vital diseñada para mejorar el desarrollo de bebés y niños pequeños de familias de bajos recursos. Al brindar servicios integrales centrados en la educación infantil temprana, la salud, la nutrición y la participación de los padres, Early Head Start ayuda a las familias a sentar las bases sólidas para el éxito futuro de sus hijos. El programa se dirige a niños pequeños de hasta tres años, garantizando la detección temprana de retrasos en el desarrollo y brindando apoyo en una etapa crucial de su crecimiento. Los beneficios incluyen fomentar el desarrollo cognitivo y socioemocional, mejorar la dinámica familiar mediante la educación parental y promover resultados prenatales saludables. Mediante visitas regulares a domicilio y atractivas actividades grupales, Early Head Start proporciona a las familias las habilidades y los conocimientos necesarios para crear un ambiente familiar enriquecedor, desempeñando así un papel crucial en la preparación de los niños para el aprendizaje permanente y el éxito académico.

La opción de Clases de Early Head Start ofrece servicios directos en centros designados. Los servicios incluyen atención prenatal y posnatal, desarrollo de la lectoescritura temprana, educación sobre salud y nutrición, actividades positivas para padres e hijos, talleres sociales y educación para padres. El programa Early Head Start es día completo, opera de 7:45 a. m. a 3:15 p. m. en:

- Desert Highland
- Coyote Run
- Arroyo De Paz

### Head Start - Preescolar

El programa Head Start es una iniciativa integral de educación infantil temprana que promueve la preparación escolar de niños pequeños de familias de bajos recursos. Dirigido a niños de tres a cinco años, Head Start ofrece una amplia gama de servicios educativos, nutricionales, de salud y sociales que sientan las bases para el éxito académico y en la vida. Al abordar las diversas necesidades de los pequeños estudiantes, Head Start apoya el desarrollo cognitivo, las habilidades lingüísticas y el crecimiento socioemocional, asegurando que los niños estén bien preparados para la transición al kínder. Además, al fomentar el aprendizaje de los niños, el programa involucra activamente a los padres, empoderándolos para que sean los primeros y más importantes maestros de sus hijos. A través de experiencias de aprendizaje individualizadas y un enfoque centrado en la comunidad, Head Start fomenta el desarrollo integral y la equidad en la educación, ayudando a romper el ciclo de la pobreza y a crear oportunidades para el éxito a lo largo de la vida.

Este programa, financiado con fondos federales, ofrece un programa preescolar integral durante todo el año escolar para niños de tres a cinco años. Para calificar, las familias deben cumplir con el nivel federal de pobreza. El programa ofrece clases de jornada completa durante 135 días por año escolar, de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. Las escuelas Head Start de jornada completa incluyen:

- Escuela Primaria Agua Caliente
- Apartamentos Arroyo De Paz
- Escuela Primaria Bubbling Wells
- Escuela Primaria Cahuilla
- Escuela Primaria Cathedral City
- Escuela Primaria Cielo Vista
- Apartamentos Coyote Run
- Escuela Primaria Della S. Lindley
- Desert Highland
- Edward Wenzlaff
- Escuela Primaria Julius Corsini
- Escuela Primaria Katherine Finchy
- Escuela Primaria Rio Vista
- Escuela Primaria Two Bunch Palms

### **Preescolar Estatal**

Los programas de Preescolar Estatal son iniciativas cruciales patrocinadas por el estado, cuyo objetivo es brindar educación temprana de calidad a niños de dos a cinco años de familias con ingresos bajos y moderados. Estos programas ofrecen un entorno enriquecedor y enriquecedor que prioriza las experiencias de aprendizaje práctico, fomentando el desarrollo del pensamiento crítico, la resolución de problemas y el crecimiento socioemocional. Al incorporar un currículo basado en el juego, los Preescolares Estatales fomentan la creatividad y la colaboración entre los pequeños estudiantes, brindándoles las habilidades fundamentales necesarias para una transición fluida al kínder. Además de los beneficios educativos para los niños, estos programas también apoyan a las familias ofreciendo recursos como educación parental, exámenes de salud y comidas nutritivas, contribuyendo así al bienestar general y la preparación del niño. Los Preescolares Estatales desempeñan un papel fundamental en la igualdad de oportunidades educativas, garantizando que todos los niños, independientemente de su situación económica, tengan acceso a experiencias de aprendizaje temprano de alta calidad que les permitan alcanzar el éxito académico y personal en el futuro.

Los programas preescolares de medio día están diseñados para brindar a los niños pequeños experiencias de educación temprana en un entorno enriquecedor y de apoyo. Estos programas suelen operar durante 3 horas diarias, por la mañana de 8:00 am a 11:00 am y por la tarde de 11:45 am a 2:45 pm, lo que permite a los niños participar en actividades de aprendizaje estructuradas sin comprometerse con una jornada completa. Al incorporar prácticas inclusivas, el programa también ofrece beneficios significativos al crear un entorno de aprendizaje diverso donde niños de todas las capacidades pueden aprender y crecer juntos. Las prácticas de inclusión fomentan la aceptación, la empatía y la comprensión entre los niños. Además, brindan la oportunidad de que los niños con diferentes necesidades reciban apoyo personalizado mientras participan por igual en todas las actividades. Este enfoque inclusivo no solo mejora las habilidades sociales y de comunicación, sino que también prepara a los niños para un mundo más diverso. Los programas preescolares de medio día buscan promover el desarrollo social, emocional, cognitivo y físico ofreciendo una combinación de aprendizaje basado en el juego y actividades educativas apropiadas para cada edad, lo que los hace ideales para familias que desean introducir a sus hijos en el entorno escolar, adaptándose a sus diversos horarios y compromisos familiares.

- Bubbling Wells – (Inclusión)
- Della Lindley – (Inclusión)
- Sunny Sands – (Inclusión)
- Two Bunch Palms – (Inclusión)
- Sunrise – Reubicación en Demuth Center

- Cabot Yerxa – Apertura en diciembre de 2025
- Landau – Cerrado durante 2025/2026 por modernización

### **Kinder Transicional**

EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL KINDER (EC §48000): Un niño será elegible para la inscripción en kindergarten al inicio del año escolar o en una fecha posterior dentro del mismo año, si cumple cinco años, respectivamente, el 1 de septiembre o antes de esa fecha.

Para el año escolar 2025-26, y en cada año escolar posterior, cualquier niño que cumpla cuatro años antes del 1 de septiembre será admitido en un programa de kindergarten transicional de acuerdo con la ley y la política del distrito.

Caso por caso, un niño que haya cumplido cinco años después del 1 de septiembre, pero antes del final del año escolar correspondiente, podrá ser admitido en kindergarten transicional con la aprobación de los padres del niño y sujeta a la aprobación de la junta directiva, de acuerdo con el EC §48000.

Un distrito escolar podrá ubicar a un niño que cumplirá cuatro años el 1 de diciembre o antes, y que esté inscrito en un programa preescolar estatal de California, en un aula de kindergarten transicional conforme al EC §48000.

### **Entrenamiento para uso del Baño**

Los estudiantes pueden necesitar cambios de pañales o ayuda para ir al baño debido a su nivel de desarrollo o discapacidades de salud, físicas o cognitivas. Los estudiantes no pueden ser negados de ingresar o ser retirados de ningún programa educativo si no dominan esta habilidad. Según las regulaciones de la Sección 504, en el Código de Regulaciones Federales (C.F.R.) §104.4(a) y (b), ninguna persona calificada con una discapacidad puede, basándose en su discapacidad, ser excluida de la participación en, ser negada de los beneficios de, o ser de otra manera objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. Los padres son responsables de proveer pañales, toallitas, un cambio de ropa y cualquier otro suministro necesario para su hijo.

La edad en la que los niños alcanzan la independencia para ir al baño es altamente variable. La definición de independencia completa para el entrenamiento en el uso del inodoro es que un estudiante pueda realizar los siguientes pasos sin necesidad de instrucciones o asistencia física:

- Pueden llegar a la escuela en ropa interior (no en pañales)
- Pueden comunicarse cuando necesitan usar el baño
- Pueden cuidar el aseo por sí mismos (bajar la ropa interior, sentarse en el inodoro o pararse en el urinario y vaciar el intestino o la vejiga)
- 

Pueden manejar de forma independiente la higiene relacionada (pueden acceder al papel higiénico, limpiarse adecuadamente, desechar el papel higiénico usado en la taza del inodoro, jalar la cadena, subir la ropa interior sin ayuda y lavarse y secarse las manos)

## EDUCACIÓN ESPECIAL

Todos los niños con discapacidades que residen en el estado de California, incluidos los niños con discapacidades que son niños sin hogar o están bajo la tutela del estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, incluidas las religiosas, primarias y secundarias, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, y que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados, se identificará, ubicará y evaluará y se desarrollará e implementará un método práctico para determinar qué niños con discapacidades están recibiendo actualmente la educación especial necesaria y los servicios relacionados según lo requiere la Sección 1412 (a) (3) y (10) (A) (ii) del Título 20 del Código de los Estados Unidos. Un estudiante será referido para una evaluación para determinar si el estudiante es o no es elegible para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado. (Código de Educación 56303)

Todas las referencias para educación especial y servicios relacionados del personal de la escuela deberán incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron y / o modificaron para su uso con el estudiante, y su efecto. (5 CCR 3021)

Dentro de los 15 días de una remisión para evaluación, a menos que el padre / tutor esté de acuerdo por escrito con una extensión, el padre / tutor del estudiante recibirá una notificación de los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto por escrito. El período de 15 días no incluye los días entre la sesión escolar regular del estudiante y el período o días de vacaciones escolares que superen los cinco días escolares a partir de la fecha de recepción de la remisión. Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de educación 56321)

1. Estar en un idioma de fácil comprensión para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma principal del padre / tutor u otro modo de comunicación utilizado por el padre / tutor a menos que claramente no sea posible.
3. Explique los tipos de evaluación que se realizarán.
4. Indique que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin el consentimiento de los padres / tutores. (cf.6159 - Programa de educación individualizado)

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre / tutor tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación. La evaluación puede comenzar tan pronto como el distrito reciba el consentimiento informado de los padres. El distrito no interpretará el consentimiento de los padres / tutores para la evaluación inicial como un consentimiento para la colocación o la provisión iniciales de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.505) El consentimiento informado de los padres significa que el padre / tutor: (34 CFR 300.500)

1. Ha sido plenamente informado de toda la información relevante a la actividad para la que se solicita el consentimiento, en su lengua materna u otro modo de comunicación.
2. Entiende y acepta por escrito la evaluación.
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento. (cf.6159.1 - Garantías procesales y quejas para educación especial)

La elegibilidad de los estudiantes con discapacidades para la educación especial será determinada por el equipo del IEP de acuerdo con criterios específicos para cada una de las categorías de elegibilidad. No se determinará que ningún estudiante sea elegible para educación especial por ninguna categoría de elegibilidad que no sea la identificada por estas pautas.

## GUÍAS PARA DETERMINAR SI UN ESTUDIANTE TIENE UNA DISCAPACIDAD

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) requiere que las escuelas públicas brinden educación especial y servicios relacionados a los estudiantes que son elegibles, pero no todos los niños que tienen dificultades en la escuela califican. No se puede determinar que un estudiante es un estudiante con una discapacidad si el factor determinante principal es la falta de asistencia o la instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción de lectura, la falta de instrucción en matemáticas o un dominio limitado del inglés. Los componentes esenciales de la instrucción de lectura significan instrucción explícita y sistemática en:

- Conciencia fonémica
- Fonética
- Desarrollo de vocabulario
- Fluidez en la lectura, incluidas las habilidades de lectura oral.
- Estrategias de comprensión lectora

El rendimiento escolar de un niño debe verse "afectado negativamente" por una discapacidad en una de las 13 categorías siguientes.

Autismo	Discapacidades Múltiples
Sordera	Discapacidad Ortopédica
Sordoceguera	Otros Problemas De Salud
Trastorno Emocional	Discapacidad Específica Del Aprendizaje
Discapacidad Médica Establecida (3-5 Años)	Discapacidad Del Habla O Del Lenguaje
Hipoacusia	Discapacidad Intelectual
Lesión Cerebral Traumática	Discapacidad Visual

Es responsabilidad del equipo del IEP determinar si un estudiante tiene una discapacidad. Si el estudiante tiene más de una discapacidad, el equipo debe determinar la discapacidad principal que afecta el aprendizaje.

Una vez completada la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se reunirá como equipo una reunión del equipo del IEP que incluye al padre / tutor o su representante. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es o no un estudiante con discapacidades como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de estas recomendaciones. Se le entregará al padre / tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad.

Si el padre / tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito, el padre / tutor tiene el derecho de solicitar, con fondos públicos, una evaluación educativa independiente del estudiante de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502.

El distrito puede iniciar una audiencia de debido proceso de conformidad con el Código de Educación 56500-56508 para demostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión final resultante de la audiencia de debido proceso es que la evaluación es apropiada, el padre / tutor todavía tiene derecho a una evaluación educativa independiente, pero no a cargo del gasto público.

Si el padre / tutor obtiene una evaluación educativa independiente a expensas privadas, el distrito considerará los resultados de la evaluación con respecto a la provisión de educación pública gratuita y apropiada para el estudiante, y puede presentarse como evidencia en un debido proceso. audiencia sobre el estudiante.

Si el niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, se necesitará desarrollar un Plan de Educación Individualizado (IEP).

## SERVICIOS DE SALUD

E.C.46010.5, 124100, 124105, Código de salud y seguridad 323.5, B.P. 5141.3, 5141.31 y 5141.32-, y el Código de Salud y Seguridad 120325-120375. La ley requiere que antes de inscribirse, un alumno debe estar vacunado contra poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas y rubéola, hepatitis B y varicela, para todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes y cualquier estudiante nuevo en una escuela del condado de Riverside. Esto debe verificarse como completado o en proceso. Los estudiantes que no cumplan no podrán registrarse. Además, todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes deben mostrar documentación de una evaluación física (incluidos exámenes de la vista y el oído, análisis de sangre para detectar anemia y análisis de orina) completados dentro de los seis (6) meses posteriores al ingreso a la escuela. Es responsabilidad del padre o tutor traer la documentación de las vacunas y los documentos de evaluación física a la escuela antes de que se permita la inscripción. Los alumnos que no cumplan con estos requisitos no podrán registrarse hasta que se cumplan todos los requisitos. Si se solicita la exención (médica) de estos requisitos, se entregará al director del edificio una declaración de exención médica de un médico. Se agradecerá la cooperación de los padres para cumplir con este mandato.

### **Servicios Médicos Confidenciales**

E.C.46010.1 - Se debe notificar a los padres que los alumnos pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor. El Fiscal General del Estado de California ha opinado que los distritos escolares deben excusar a los alumnos para que obtengan dichos servicios médicos confidenciales sin notificar o requerir permiso de los padres o tutores.

### **Acceso de los Estudiantes a Servicios de Salud**

E.C. § 49426, 49407, 49472, 49480, y Título 5, Código de Regulaciones de California (CCR) § 3021 – Registros de Salud – El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs está comprometido a apoyar la salud y el bienestar de todos los estudiantes. Cada escuela tiene acceso a personal capacitado en servicios de salud, incluyendo enfermeras escolares, enfermeras vocacionales licenciadas (LVN) y/o asistentes médicos escolares.

Los estudiantes pueden visitar la oficina de salud durante el día escolar si se sienten enfermos, sufren alguna lesión o requieren atención médica rutinaria. El personal de salud está disponible para proporcionar atención básica, responder a los síntomas reportados y seguir los protocolos del distrito para notificar a los padres o buscar servicios de emergencia cuando sea necesario.

Las visitas de los estudiantes a la oficina de salud se registran en un expediente de salud confidencial del estudiante. Los padres/tutores serán contactados en caso de una lesión en la cabeza, síntomas de enfermedades contagiosas, o situaciones que requieran atención médica adicional.

### **Planes de Emergencia y Planes Individualizados de Atención Médica (IHP)**

E.C. § 49423.5, 49414, 49414.7, 49475, 49423.1, HSC § 120440, 5 CCR § 3051.12 – Los estudiantes con condiciones médicas crónicas como asma, diabetes, convulsiones o alergias severas podrían requerir un Plan Individualizado de Atención Médica (IHP). Estos planes se desarrollan en colaboración con los padres/tutores, la enfermera escolar y/o el médico, para garantizar atención adecuada y respuesta de emergencia mientras el estudiante está en la escuela.

Los padres de estudiantes con alguna condición médica que pueda afectar al estudiante en la escuela deben contactar a la enfermera escolar lo antes posible. Esto incluye estudiantes que requieren medicamentos de emergencia (por ejemplo, EpiPens, inhaladores, medicamentos para convulsiones), adaptaciones dietéticas especiales o modificaciones en la actividad física.

### **Tdap Y Varicela De Séptimo Grado**

AB 354 - Todos los estudiantes que ingresan al séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010, deben tener vacunas Tdap (1 dosis) y Varicela (2 dosis).

### **Hábitos Y Enfermedad**

E.C. 48211 - El cuerpo gobernante de cualquier distrito escolar puede excluir a los niños de hábitos sucios o viciosos, o niños que padecen enfermedades contagiosas o infecciosas.

### **Aviso A Los Padres**

E.C. 48213 - Antes de excluir a un niño de la asistencia de conformidad con la Sección 48211 o la Sección 48212, la junta directiva enviará un aviso al padre o tutor del niño. El aviso deberá contener cada uno de los siguientes:

- a) Una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de proponer la exclusión del menor.
- b) Una declaración de que el padre o tutor del niño tiene derecho a reunirse con la junta directiva para discutir la exclusión propuesta.
- c) Una declaración de que, en cualquier reunión con la junta directiva celebrada para discutir dicha exclusión propuesta, el padre o tutor tendrá la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que la junta directiva se basó en su decisión de proponer la exclusión del niño; para impugnar cualquier prueba en nombre del niño, incluidos los testigos. La declaración también incluirá un aviso de que el padre o tutor puede designar a uno o más representantes para que estén presentes con el padre o tutor en la reunión.

### **Examen De Salud De Entrada**

HSC 124085, 124100, 124105, la ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela prueba documental de que el alumno ha recibido un examen médico por un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta 5 días por no cumplir o no proporcionar una exención. Los exámenes de salud gratuitos están disponibles a través del departamento de salud local.

### **Exención De Examen Físico**

E.C.49451, B.P. 5141.3 (a) - Un niño puede estar exento de un examen físico siempre que los padres presenten una declaración por escrito al director de la escuela indicando que no darán su consentimiento para el examen físico de rutina de su niño. Siempre que exista una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, el niño será excluido de la escuela.

### **Salud Del Alumno, Evaluación De La Salud Bucal**

EC 49452.8 - Requiere que un alumno, mientras esté inscrito en primer grado en una escuela pública si el alumno no estaba inscrito previamente en el jardín de infantes en una escuela pública, a más tardar el 31 de mayo del año escolar presente prueba de haber recibido una evaluación de salud bucal que se realizó no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno.

### **Pruebas De Visión Y Audición**

E.C.49452 y 49455 - Durante el año escolar, los alumnos de los grados TK, K, 2, 5 y 8 tendrán pruebas de detección de la vista y la audición. El décimo grado tendrá un examen de audición. Además, se evaluará a cualquier alumno nuevo en el distrito o referido por un maestro en otro nivel de grado. Si el padre o tutor prefiere que se renuncie a esta evaluación, pueden presentar al director de la escuela un certificado de un médico, cirujano u optometrista que establezca los resultados de las pruebas de los oídos y los ojos; pueden escribir una declaración para presentar al director de la escuela de que se adhieren a una religión o denominación de sanación mediante la oración.

## **Escoliosis**

E.C.49452.5 - Durante el segundo semestre de la escuela, los estudiantes de la escuela intermedia pueden recibir educación y conciencia sobre la escoliosis.

## **Visión, Audición E Información Para Los Padres**

EC 49456 - Para aquellos alumnos para quienes ninguno de los dos procedimientos de exención anteriores está archivados, los niveles de grado requeridos para la evaluación de la vista y la audición exigida por el estado y la educación sobre la escoliosis se completarán con información de seguimiento proporcionada a los padres de los estudiantes con cualquier inquietud notable sobre la vista, la audición y / o las inquietudes señaladas

## **Diabetes tipo 1**

C.E. 49452.6 - La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y el propósito de la guía proporcionada en esta hoja informativa son para aumentar la concienciación sobre esta enfermedad.

### Descripción:

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en año 2018 a 244,000 en el año 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes de tipo 1 afecta a la producción de insulina:

- Como función normal, el organismo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes de tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se le llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

## **Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes de tipo 1**

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes de tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Hay otros factores que pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluyendo los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y Síntomas de Advertencia Asociados a la Diabetes Tipo 1 y la Cetoacidosis Diabética Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes de tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo o hija muestra los signos de advertencia que se indican a continuación, póngase en contacto con el médico de atención primaria o el pediatra de su hijo/hija para

realizar una consulta y determinar si es apropiado realizar pruebas de detección de la diabetes de tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de las ganas de orinar, incluyendo orinarse en la cama después del aprendizaje para ir al baño.
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de heridas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca y enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de Pruebas de Detección de la Diabetes Disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Es un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior a un porcentaje de 6.5 % en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba aleatoria (sin ayunas) de azúcar en sangre. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunas. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes.
- Prueba de glucemia en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras una noche en ayunas. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre sin ayunas después de una noche sin ayunas con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de la Diabetes Tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es la medicación. Si a su hijo o hija le diagnosticaron diabetes de tipo 1, su médico podrá ayudarle a desarrollar un plan de tratamiento. El médico de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera, el director o el médico de su hijo/hija.

## **Diabetes Tipo 2**

E.C.49452.7 (a) A partir del 1 de julio de 2010, el distrito escolar deberá proporcionar una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los alumnos que ingresan al séptimo grado. Descripción:

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.

- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

### **Factores De Riesgo Asociados Con La Diabetes Tipo 2:**

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (evaluados) por su médico para detectar la enfermedad.

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El factor de riesgo más grande para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de enfermedades. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales / étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, Hispanos / Latinos o asiáticos / isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

### **Señales De Advertencia Y Síntomas Asociados Con La Diabetes Tipo 2:**

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Se siente muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta o llagas o cortes
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y / o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en sangre
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o estriados, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

## **Métodos Y Tratamientos De Prevención De La Diabetes Tipo 2**

Las elecciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso saludable y niveles normales de glucosa en sangre.

- Consuma comida saludable. Toma decisiones acertadas. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física por lo menos 60 minutos todos los días.
- Tomar medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar que se analice la glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2). Hay cuatro pruebas que un médico puede ordenar:

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayuno).
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante para obtener más información o si tiene preguntas.

## **Vacunas**

### **HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375**

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar fondos, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente rango de grados en el jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) o en el séptimo grado.

A partir del 1 de enero de 2021, el estado recuperará electrónicamente los formularios de exención médica. Bajo SB 276 y SB 714, las exenciones médicas se revisarán cuando 1) La tasa de vacunación de la escuela caiga por debajo del 95% o 2) Un médico escriba más de 5 exenciones médicas por año a partir del 1 de enero de 2020 o 3) Una escuela no presente informes de las tasas de vacunación a CDPH. Además, una exención médica que no cumpla con los criterios anteriores puede ser revisada si el CDPH determina que es necesaria para proteger la salud pública. Hasta el 1 de enero de 2021, los padres continuarán presentando una exención médica a una escuela mediante un formulario o carta preparados por su proveedor médico. A partir del 1 de enero de 2021, todas las exenciones médicas se enviarán electrónicamente directamente al Registro de Vacunas de California (CAIR) utilizando un formulario estándar. Los padres de estudiantes con exenciones médicas existentes deberán presentar una nueva exención cuando el estudiante comience un

nuevo rango de grados. Los intervalos de grado se definen desde el nacimiento hasta el preescolar, jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) y grados 1-6 y grados 7-12.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser temporalmente excluido de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

### **Vacunas: Ley de Prevención del Cáncer por VPH**

Se aconseja a los estudiantes que tengan 26 años de edad o menos que se adhieran a las pautas de inmunización actuales, según se recomienda, con respecto a la inmunización completa contra el VPH antes de la inscripción por primera vez en una institución de la Universidad Estatal de California, la Universidad de California o los Colegios Comunitarios de California. Requiere que, al ingreso o avance de un alumno al nivel de sexto grado, la autoridad gubernamental presente al alumno y a su padre o tutor una notificación que contenga una declaración sobre la póliza pública del estado sobre el VPH y que aconseje al alumno que se adhiera a las pautas actuales del VPH. Especifica que las disposiciones de notificación no se aplican a un alumno en una escuela privada basada en el hogar. [EC 48980.4, 1367.66, HSC 120390, 120336, 120390.6, IC 10123.8]

### **Planes de Emergencia y Planes Individualizados de Atención de Salud (IHPs)**

E.C. § 49423.5, 49414, 49414.7, 49475, 49423.1, HSC § 120440, 5 CCR § 3051.12 – Los estudiantes con condiciones crónicas de salud como asma, diabetes, convulsiones o alergias graves pueden requerir un Plan Individualizado de Atención de Salud (IHP). Estos planes se desarrollan en colaboración con el padre/tutor, la enfermera escolar y/o el médico para asegurar una atención adecuada y una respuesta de emergencia mientras el estudiante se encuentra en la escuela.

Los padres de estudiantes que tengan una condición de salud que pueda afectar a su hijo en la escuela deben contactar a la Enfermera Escolar lo antes posible. Esto incluye a estudiantes que requieran medicamentos de emergencia (por ejemplo, EpiPens, inhaladores, medicamentos para convulsiones), acomodaciones dietéticas especiales o modificaciones en la actividad física.

**Administración De Medicamentos Recetados Para Alumnos** - EC 49423 Y 49423.1 Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados por un médico o cirujano, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalador si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicha mediación y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación prescrita según lo establecido adelante en la declaración del médico.

### **Salud del alumno: Atención médica de emergencia: Auto inyectores de Epinefrina**

Esta ley exige que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas almacenen los auto inyectores de epinefrina de emergencia en un lugar accesible para uso de emergencia y la ubicación especificada debe incluirse en sus notificaciones anuales. Se necesita un Certificado de autorización de supervisor de actividades para administrar auto inyectores epinefrina. [EC 48985.5]

### **Administración De Medicamentos Para La Epilepsia – E.C. 49414.7**

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su proveedor de atención médica, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un anticonvulsivo de emergencia. medicamento para las convulsiones en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando no hay una enfermera disponible.

### **Seguro Médico – E.C. 32221.5, 49470, 49473**

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 888-747-1222, Healthy Families Program o al 760-770-2300, Medi-Cal. E.C.49471, 49472 - La mesa directiva NO proporciona servicios médicos u hospitalarios para las lesiones de los alumnos. Los padres interesados en dicha cobertura pueden obtener información sobre un programa de seguro voluntario del director de la escuela.

### **Cobertura De Atención Médica**

E.C 49452.9 - Su hijo y su familia pueden ser elegibles para cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre la cobertura de atención médica y la asistencia para la inscripción, comuníquese con Borrego Health en o visite [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com).

### **Prevención De Enfermedades Causadas Por El Calor: Estudiantes**

Las enfermedades provocadas por el calor se pueden prevenir. Durante las épocas de mucho calor, se tomarán las siguientes precauciones para toda actividad física al aire libre, incluyendo, pero no limitado a recreo, educación física, clases, excursiones y prácticas y competencias atléticas y de bellas artes al aire libre. El agua potable será fácilmente accesible durante los períodos de actividad al aire libre. Cuando el Índice de Calor alcance la Categoría II o superior, la Oficina del Distrito comunicará las limitaciones de las actividades al director o su designado. Cada sitio escolar deberá determinar un Protocolo de aviso de calor para el sitio. Los estudiantes que participan en deportes son manejados usando las pautas de la Federación Inter escolar de California (CIF) en relación con la Prevención de Enfermedades por Calor.

### **Programas Atlético Inter Escolares: Planes de acción en caso de emergencia: Enfermedades por calor: pautas**

La ley requiere que el plan de acción de emergencia escrito ahora incluya la ubicación y los procedimientos a seguir en caso de enfermedades por calor relacionadas con las actividades o eventos de programa deportivo. Además, la Federación Inter escolar de California en consulta con el Departamento de Educación de California, desarrolla pautas, procedimientos y estándares de seguridad para la prevención y el manejo de enfermedades causadas por el calor por esfuerzo antes del 1 de julio de 2024. [EC 35179.4 and 35179.8]

### **Aviso Sobre La Participación Del Distrito En El Programa De Facturación LEA Medi-Cal**

El distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención Médica y Educación de California, participa en un programa que permite al distrito ser reembolsado con dólares federales de Medicaid por ciertos servicios de salud proporcionados a estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través del programa se reinvierte directamente en la expansión y mejora de los servicios de salud y sociales para todos los estudiantes.

De acuerdo con las reglas y pautas estatales y federales, le estamos notificando que cierta información puede ser divulgada de los registros de su estudiante a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos y

al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) únicamente con fines de reclamación. Esta información sólo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando inscribió a su estudiante en la escuela, como parte de su documentación de regreso a clases, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP (si corresponde).

**Toda la información compartida está encriptada y se transmite de manera segura** tanto a nuestro proveedor como al DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa pueden incluir: nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información de evaluación, intervención y referencia relacionada con la salud recibida en la escuela.

Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para divulgar la información de su estudiante en cualquier momento. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que necesiten para asistir a la escuela, y los padres nunca recibirán facturas del distrito escolar por servicios proporcionados como resultado de su consentimiento o falta de consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito por ciertos servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. El distrito participa en este programa en un esfuerzo por obtener fondos para los servicios de salud reembolsables por Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y luego utilizar estos fondos para expandir los servicios que ya están disponibles para todos los estudiantes.

### **Confidencialidad y privacidad**

El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad que rigen.

### **La responsabilidad de terceros**

Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un asegurador externo, el DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de un tercero si paga una reclamación basada en la escuela presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

### **Medicamentos Especiales Para Alumnos**

EC 49480 - El texto de esta sección requiere que los padres informen a la escuela si un niño está en un PROGRAMA CONTINUO DE MEDICAMENTOS de la siguiente manera: El padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública en un régimen de medicamentos continuo para una condición no episódica informará a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como en la medida de lo posible. signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

### **Distrito Libre De Tabaco**

La Junta de Educación reconoce los peligros para la salud asociados con fumar y el uso de productos de tabaco, incluida la respiración del humo de segunda mano, y desea proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La Mesa Directiva prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420; Código Laboral 6404.5; 20 USC 6083) Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento

deportivo.

HSC 104495: establece que está prohibido fumar o el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y la eliminación de cualquier desperdicio relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies del patio de la escuela, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo.

### **Servicios De Salud Mental**

Los estudiantes que buscan servicios de salud mental pueden recibir ayuda de cualquiera de las siguientes formas:

Servicios De Salud Mental Del PSUSD	760-416-2360
Servicios Para Familias Judías	760-325-4088 o <a href="mailto:info@jfsdesert.org">info@jfsdesert.org</a>
Salud Mental del Condado de Riverside	760 863-8650 o 951-358-6858
Prevención nacional del suicidio	1-800-273-8255
Safehouse of the Desert	What's Up Safehouse (aplicación gratis)
Care Solace	<a href="http://caresolace.com/psusdfamilies">caresolace.com/psusdfamilies</a>

### **Menores: Consentimiento para Servicios de Salud Mental**

Alinea disposiciones de la ley estatal para que los menores cubiertos por Medi-Cal tengan el mismo derecho a consentir a servicios de salud mental que los menores que no dependen de Medi-Cal. [FC 6924]

### **Salud del Alumno: Tratamiento de Sobredosis de Opioides: Ley de Melanie**

Requiere planes de seguridad escolar, incluidas las escuelas autónomas, que atienden a estudiantes en los grados séptimo (7) a doce (12), incluyan un protocolo para responder en caso de que un alumno sufra, o se crea razonablemente que esté sufriendo, una sobredosis de opioides. El CDE debe seleccionar y publicar materiales y recursos informativos en su sitio web sobre la prevención de sobredosis de opioides. [EC 32282, 47605, 47605.6, 49414.4 and 49428.16]

### **Seguridad del Alumno: Notificación a los Padres: Drogas Sintéticas**

Requiere que las LEA informen anualmente a los padres o guardianes en cuanto a los peligros asociados con las drogas sintéticas y que pongan información en sus respectivos sitios web. [EC 48985.5]

### **Sustancias Controladas-Opioides (EC 49476)**

EC 49476 Los opioides recetados se pueden usar como ayuda para aliviar el dolor de moderado a severo y, a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su Doctor para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura.

#### **¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?**

Los opioides recetados conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte.

El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: significa que es posible que deba tomar más medicamentos para el mismo
- alivio del dolor.
- Dependencia física: significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca

- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración

#### LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Historial de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Afecciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- El embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su proveedor de atención médica lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

#### CONOZCA SUS OPCIONES:

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones en realidad pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia conductual cognitiva, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.

#### SI LE RECIBEN OPIOIDES PARA EL DOLOR:

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria
- Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo manejar su dolor
- Hable sobre formas de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados
- Hable sobre todas las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso
- Nunca venda ni comparta opioides recetados
- Nunca use los opioides recetados de otra persona
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluidos visitantes, niños, amigos, y familiares.
- Deseche de manera segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, siga las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos ([www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou](http://www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou) ).
- Visite [www.cdc.gov/drugoverdose](http://www.cdc.gov/drugoverdose) para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, informe a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la Línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

#### ¡MANTENTE INFORMADO!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios. Para obtener más información, visite:

[www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html](http://www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html)

*Los padres y los estudiantes atletas deben firmar que recibieron el documento de reconocimiento anualmente.*

### **Diabetes mellitus Tipo 1 (EC 49452.6)**

Diabetes Mellitus La diabetes tipo 1 es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por factores genéticos, ambientales y de otro tipo. La diabetes tipo 1 no se puede prevenir y debe tratarse con insulina. El control de la diabetes en la escuela es más efectivo cuando existe una colaboración entre los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, los proveedores de atención médica y los administradores. Se puede ayudar a los estudiantes a realizar el control de la glucosa en sangre, el tratamiento de la hipoglucemia, las pruebas de cetonas, el conteo de carbohidratos y la administración de insulina durante el horario escolar cuando existe una autorización por escrito de su proveedor de atención médica con licencia de California y del padre/tutor. Comuníquese con la enfermera escolar acreditada en la escuela de su hijo para iniciar la planificación del control de la diabetes.

### **Paro Cardíaco Repentino (EC 33479)**

El paro cardíaco (SCA) es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. SCA no es un ataque al corazón; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón, lo que hace que la víctima se derrumbe. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que ocurra una SCA durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas corren un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en minutos, SCA es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela chárter o escuela privada que opte por realizar actividades deportivas, el director deportivo, el entrenador, el preparador físico o la persona autorizada debe excluir de la participación a un alumno que se desmaye, o que se sepa que se ha desmayado, o se desmayó, mientras participaba o inmediatamente después de una actividad deportiva. Un alumno que muestre cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad atlética puede ser retirado de participar si el entrenador atlético o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba una autorización por escrito. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver el reconocimiento de la información sobre SCA antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas, que generalmente no se aplica a las realizadas durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

### **Póliza de Bienestar (EC 49432)**

Esta póliza apoya la misión del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs al proporcionar el entorno que cultiva el máximo potencial de los estudiantes. La nutrición y la actividad física influyen en el desarrollo, la salud, el bienestar, y el potencial de aprendizaje de un niño/a. Para brindarles a los estudiantes la oportunidad de participar plenamente en el proceso educativo, los estudiantes deben asistir a la escuela listos para aprovechar su entorno de aprendizaje. Esta póliza de bienestar alienta a todos los miembros de la comunidad escolar a crear un entorno que apoye hábitos saludables para toda la vida. Las decisiones tomadas en todos los programas escolares reflejan y fomentan mensajes de nutrición positivos y elecciones de alimentos saludables. Será la misión del distrito brindar a todos los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para elegir alimentos nutritivos y opciones de actividades saludables para toda la vida. Usando un sistema de salud coordinado, el distrito apoyará el conocimiento práctico de salud a través de la educación para la salud, la educación física y la actividad, los servicios de salud, los servicios de nutrición, los servicios psicológicos y de consejos, el entorno escolar seguro y saludable y la participación de los padres/tutores y la comunidad.

### **Productos Menstruales: Ley de Equidad Menstrual para Todos de 2021**

Amplía el requisito de que las escuelas que atienden a estudiantes del grado 6 al grado 12 tengan baños específicos con productos menstruales para incluir a las escuelas que atienden a estudiantes de 3ro a 5to grado. [EC 35292.6]

### **Requisitos de Vacunación y Salud para la Inscripción**

Códigos E.C. 46010.5, 124100, 124105; Código de Salud y Seguridad 323.5, 120325–120375; Políticas del Distrito B.P. 5141.3, 5141.31, 5141.32–La ley de California requiere que, antes de la inscripción, los estudiantes estén vacunados contra las siguientes enfermedades: Poliomielitis, Difteria, Tos Ferina, Tétanos, Sarampión, Paperas, Rubéola, Hepatitis B y Varicela. Este requisito aplica para todos los estudiantes que ingresan a kindergarten y para cualquier estudiante nuevo en una escuela del Condado de Riverside. Se debe proporcionar prueba de que las vacunas están completas o en proceso antes de la inscripción. Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos no podrán inscribirse.

Es responsabilidad del padre, madre o tutor legal entregar a la escuela la documentación que demuestre el cumplimiento de las vacunas requeridas antes de la inscripción. Las exenciones médicas deben estar firmadas por un médico (M.D. o D.O.) y ser entregadas a la dirección escolar. Agradecemos la cooperación de las familias en cumplir con estos requisitos legales.

### **Examen Físico (Evaluación de Salud) - Recomendación**

Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105-A partir del 1 de julio de 2024, el estado ya no exige que los estudiantes se sometan a un examen físico antes de ingresar a la escuela. Este examen ahora es opcional, aunque se recomienda fuertemente para garantizar la preparación y el bienestar del estudiante.

Las familias aún pueden utilizar los formularios PM 171 A (Informe de Examen de Salud para el Ingreso Escolar) y PM 171 B (Renuncia al Examen de Salud), pero su uso es voluntario. La escuela no excluirá a ningún estudiante por no presentar una evaluación de salud, pero animamos a las familias a considerar este examen como parte importante de la preparación escolar.

### **Exención de Examen Físico**

Código E.C. 49451; Política del Distrito B.P. 5141.3(a)-Un padre, madre o tutor legal puede eximir a su hijo/a de cualquier examen físico de rutina mediante una declaración escrita entregada a la dirección escolar. Sin embargo, si se sospecha que un estudiante tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, la escuela podrá excluir al estudiante de asistir para proteger la salud de los demás.

## SEGURIDAD

### **Plan de gestión del amianto**

Título 40 (40 CFR) 763.93 Código de regulaciones federales. Un plan actual de manejo de Asbestos está disponible para ser revisado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones, localizado en el 150 District Center Drive, Palm Springs.

### **Ley De Cascos Protectores De Bicicleta**

V.C. 21212 – Ninguna persona menor de 18 años deberá manejar una bicicleta o patineta sin motor o una patineta o pasear como pasajero, al menos que la persona esté utilizando un casco de seguridad que esté apropiadamente a la medida y asegurado que reúna los requisitos especificados.

### **Seguridad Escolar: Bullying**

EC 234.4, 22589, y 32283.5 - El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, incluido el ciberacoso en las redes sociales. Se brindará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes, para prevenir el acoso y el ciberacoso.

Si usted o su hijo experimentan algún tipo de acoso en el plantel, en los eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con el sitio escolar de su hijo o repórtelo en línea a través de <https://www.psusd.us/antibullying>.

### **Autobuses Escolares: Seguridad Del Pasajero**

E.C. 39831.5 - Cuando se inscriba, los padres o guardianes de los alumnos no transportados previamente en un autobús escolar, recibirán información en seguridad de autobús escolar como se especificó, esta disposición se aplica a pre kínder, kínder y grados del 1 al 6.

### **Conmoción Cerebral Y Lesiones En La Cabeza**

E.C. 49475: una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente.

Un distrito escolar, una escuela autónoma o una escuela privada que opte por ofrecer un programa atlético debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que sufre una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba la autorización por escrito de él. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia.

De acuerdo con la AB 2127, el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohibirá que un atleta con sospecha de conmoción cerebral o lesión en la cabeza regrese a la actividad deportiva hasta que sea evaluado por un profesional de la salud con licencia, es decir, un profesional de la salud con licencia capacitado en el manejo de conmociones cerebrales y que actúe dentro del ámbito de su práctica, y el atleta reciba la autorización por escrito de un profesional de la salud con licencia. Si un profesional de la salud con licencia determina que el atleta sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, este deberá completar un protocolo de regreso gradual a la actividad deportiva de al menos 7 días de duración bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs cumple con todas las directrices establecidas en el Título 5, Sección 3051.21 del Código de Regulaciones de California y el Código de Educación 49475

### **Uso De Cannabis Cerca De Las Escuelas**

Código de Salud y Seguridad 11362.3 - Es ilegal fumar o vaporizar marihuana dentro de 1000 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras los niños están presentes, excepto por motivos de residencia privada SÓLO si el fumar no es detectable por otros en la escuela.

### **Búsquedas de estudiantes**

Según sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden buscar en los estudiantes, sus propiedades y / o propiedades del distrito bajo su control, y pueden confiscar artículos o objetos ilegales o prohibidos, La mesa directiva de Educación requiere discreción, buen juicio y sentido común en todos los casos de búsqueda y confiscación. La Mesa directiva cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el ambiente de aprendizaje seguro y ordenado al que los estudiantes y el personal del distrito son intitutados.

Los estudiantes no serán sometidos a búsquedas en grupos masivos.

### **Plan Comprensivo De Seguridad Escolar: Aviso Anual**

E.C. 45294.6(a), E.C.32288(a),(c) - Cada escuela revisará, actualizará y adoptará su plan comprensivo de seguridad para el 1 de marzo de cada año. Comenzando en Julio del 2000, y cada Julio después de este, cada escuela reportará el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de elementos clave en el reporte de responsabilidad escolar anual preparado de acuerdo con las Secciones 33126 y 35256. Las escuelas deben invitar por escrito a personas específicas y agencias sobre sus derechos de revisar el Plan Comprensivo de Seguridad Escolar tocante a este código. Se requiere que cada distrito escolar notifique anualmente al Depto. Educativo Estatal para el 15 de octubre de cualquier escuela que no haya cumplido con el desarrollo y adopción de un Plan Escolar Comprensivo de Seguridad.

### **Planes Integrales de Seguridad Escolar: Planes de Seguridad Individualizados**

Requiere que los planes integrales de seguridad escolar aborden las adaptaciones relacionadas con las leyes federales de discapacidad pertinentes. El plan de seguridad escolar debe revisarse y actualizarse anualmente para garantizar las adaptaciones adecuadas para los alumnos con discapacidad. Los padres, tutores, alumnos o el personal escolar pueden plantear inquietudes sobre la capacidad de un alumno para acceder a los procedimientos de seguridad; si el director lo considera oportuno, el plan debe modificarse para abordar dichas inquietudes.

## EXPEDIENTES DEL ALUMNO

### **REGISTROS ESCOLARES / AVISO DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ESTUDIANTES**

(EC §49063 y siguientes, §49069.7, §49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar):

Las leyes federales y estatales relacionadas con los registros estudiantiles otorgan ciertos derechos de privacidad y acceso a los estudiantes y a sus padres. Se debe otorgar acceso completo a todos los registros escritos con información personal identificable que mantiene el distrito escolar a: (1) Padres de estudiantes de 17 años o menores; (2) Padres de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para fines fiscales y los registros son necesarios para un propósito educativo legítimo; (3) Estudiantes de 18 años o mayores, o estudiantes inscritos en una institución de educación postsecundaria (llamados “estudiantes elegibles”); (4) Estudiantes de 14 años o más que sean identificados como ambos, sin hogar y jóvenes no acompañados; (5) Personas que hayan completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador.

Los padres o un estudiante elegible pueden revisar los registros individuales solicitándolo al director. Los distritos deben responder a la solicitud de acceso a los registros del estudiante en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. El director se asegurará de proporcionar explicaciones e interpretaciones si se solicitan. La información que se considere inexacta o inapropiada puede ser removida si se solicita. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página. Las pólizas y procedimientos del distrito relacionadas con la ubicación y tipos de registros, clases de información retenida, disponibilidad de personal certificado para interpretar los registros si se solicita, personas responsables de los registros, información de directorio, acceso por otras personas, revisión y disputa de registros están disponibles a través del director en cada escuela. Cuando un estudiante se traslada a un nuevo distrito, los registros serán enviados a solicitud del nuevo distrito escolar en un plazo de diez días escolares. Al momento de la transferencia, el padre o estudiante elegible puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y/o disputar los registros.

Si cree que el distrito no cumple con las regulaciones federales de privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (20 USC §1232g).

Usted tiene derecho a inspeccionar todo el material instruccional que se utilizará en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

Este distrito participa en el Programa del Sistema de Datos Longitudinales de Logro Estudiantil de California (CALPADS) para la transferencia electrónica de datos estudiantiles para reportes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones públicas de educación postsecundaria a los que el estudiante se transfiera o solicite admisión. Todos los datos mantenidos por el programa CALPADS cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. La información estudiantil es codificada de manera que CALPADS no retiene información personal identificable. Los beneficios para el estudiante y los padres de participar incluyen que los registros pueden transferirse más rápidamente y que la información sobre evaluaciones y colocación académica estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y distritos se benefician de la simplificación y reducción de reportes estatales requeridos.

## **DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES** (EC §49073, 34 CFR 99.37)

El distrito también pone a disposición información del directorio estudiantil conforme a las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, carrera principal, participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la asistencia a la escuela pública o privada anterior más reciente pueden ser divulgados según la póliza de la mesa directiva. Además, la altura y peso de los atletas pueden ser divulgados. La información apropiada del directorio puede ser proporcionada a cualquier agencia o persona, excepto a organizaciones privadas con fines de lucro (excepto empleadores, posibles empleadores o medios de comunicación). La información del directorio no incluye estado de ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento, ni otra información que indique origen nacional (excepto cuando el distrito reciba el consentimiento según la ley estatal). Nombres y direcciones de estudiantes de último año o que terminan sus estudios pueden ser entregados a escuelas públicas o privadas y universidades. Los padres y estudiantes elegibles serán notificados antes de la destrucción de cualquier registro de educación especial. Usted tiene derecho a inspeccionar cualquier encuesta u otro instrumento que se administre o distribuya a su hijo que recoja información personal para marketing o venta o que solicite información sobre creencias y prácticas, así como cualquier material instruccional usado como parte del currículo educativo de su hijo. Por favor contacte a la escuela de su hijo si desea inspeccionar dicha encuesta u otro instrumento.

A solicitud por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menos, el distrito mantendrá confidencial la información del directorio del estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se respetará la petición del estudiante de negar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben ser presentadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de esta notificación. (Véase el formulario de Notificación para Padres.) Además, la información del directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no será divulgada sin el consentimiento expreso por escrito del estudiante elegible o tutor.

---

### **DIVULGACIÓN DE REGISTROS DE ESTUDIANTES / CUMPLIMIENTO CON CITATORIOS O ORDENES JUDICIALES**

(EC §§49076 y 49077):

Los distritos están obligados a hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres antes de divulgar información del estudiante en respuesta a un citatorio o una orden judicial.

---

### **DIVULGACIÓN DE REGISTROS DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS ESCOLARES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO**

(EC §§49076(a)(1) y 49064(d)):

Los distritos pueden divulgar registros educativos, sin obtener consentimiento parental previo por escrito, a cualquier funcionario escolar o empleado, lo que incluye contadores, consultores, contratistas u otros proveedores de servicios que tengan un interés educativo legítimo en el registro educativo.

### **La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar ("FERPA") (20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las entidades que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos. FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando alcanza la edad de 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de escuela secundaria. Los estudiantes a quienes se les han transferido los derechos son "estudiantes elegibles". Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante mantenidos por la escuela. Los padres o estudiantes elegibles también

tienen el derecho de solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos. Independientemente del estado civil de los padres, las escuelas están obligadas a otorgar todos los derechos bajo FERPA a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido evidencia de una orden judicial, estatuto o documento legalmente vinculante que específicamente revoque estos derechos. En general, las Agencias Locales de Educación (LEAs, por sus siglas en inglés) deben tener permiso por escrito del padre o estudiante elegible para divulgar cualquier información de los registros educativos de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las LEAs divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (34 C.F.R. § 99.31): Funcionarios escolares con un interés educativo legítimo; Otras escuelas a las que un estudiante se está transfiriendo; Funcionarios especificados para fines de auditoría o evaluación; Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante; Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela; Organizaciones de acreditación; Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida; Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica. [EC 32282]

### **Instalaciones Escolares: Baños para todos los géneros**

Requiere que las LEA que mantengan cualquier combinación de clases desde kinder hasta el grado 12 proporcionen al menos un baño para todos los géneros para uso de los alumnos en cada uno de sus sitios escolares, señalización para su ubicación y ciertos requisitos para las LEA que solicitan fondos estatales de conformidad con Ley Greene para proyecto de modernización escolar. [EC 35292.5 and 17585]

### **Optar Por No Participar En La Beca Cal Grant**

E. C. 69432.9 Para ser considerado para una beca Cal Grant, las escuelas secundarias públicas y las escuelas autónomas de California deben presentar un Promedio de calificaciones (GPA) de escuela secundaria a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de septiembre de cada año para todos los estudiantes graduandos, a menos que el estudiante o padre ha optado por no participar. Los padres (o estudiantes mayores de 18 años) deben firmar el formulario de exclusión antes del 1 de marzo de cada año. Los formularios están disponibles de su consejero escolar. Los estudiantes que no opten por su salida tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerado para un premio Cal Grant.

### **Número De Seguro Social – Ec 49076.7 Y 56601**

Prohíbe que una agencia local educativa pida o solicite números de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social de los estudiantes y de sus padres.

### **Ordenes De La Corte**

E.C. 49077 - El Distrito presentará la información cuando sea por orden civil. El Distrito procurará informar a los padres y al alumno antes de cumplir con la orden civil, si es posible dentro de la orden judicial. (Estat. Enmendado 1977, Capítulo 36)

## **DISCIPLINA Y ASISTENCIA**

### **Reglas De Disciplina Del Sitio**

E.C. 35291: Las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles a solicitud de la oficina del director de la escuela.

### **Deber Con Respecto A La Conducta De Los Alumnos**

(EC §44807): Todo maestro deberá responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, así como en el patio de recreo.

### **Deberes De Los Alumnos**

(5 CCR §300): Los alumnos deben cumplir con las normas escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en sus estudios, respetar a los maestros y a otras personas en autoridad, y abstenerse de usar lenguaje profano o vulgar.

### **Asistencia Del Padre Del Alumno Suspendido**

(EC §48900.1; LC §230.7): Si un maestro suspende a un alumno, puede requerir que el padre o la madre del niño asista a una parte del día escolar en la clase de su hijo. Los empleadores no pueden discriminar a los padres que deban cumplir con este requisito.

### **Novatadas**

E.C. 32051/48900(g) - Ningún estudiante o cualquier otra persona asistiendo a cualquier institución pública o privada debe involucrarse o tratar de involucrarse en ninguna clase de novatada.

### **Autoridad Para Recopilar Información De Las Redes Sociales**

Código de Educación 49073.6 - El Distrito tiene la autoridad de recopilar y mantener información de las redes sociales que se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos.

### **Imitación De Arma De Fuego**

PC 12550, 12556 - A incluir E.C. 12550 aparatos de BB municiones dentro de la definición de arma de fuego. A incluir E.C. 12556 para hacer una ofensa criminal el exponer o exhibir cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Los cambios son efectivos en septiembre de 2009. (Enmienda por AB 352)

### **Reportando Un Asalto A Un Empleado**

E.C. 44014 (a) - Cuando cualquier empleado de un distrito escolar o de la oficina del superintendente de las escuelas del condado es atacado, golpeado, o amenazado por cualquier estudiante, debe ser la obligación de dicho empleado, y la obligación de cualquier persona bajo cuyas órdenes o supervisión dicho empleado es empleado en el sistema de escuela pública quien tiene conocimiento de dicho incidente, de reportar rápidamente el incidente a las autoridades apropiadas del condado o de la ciudad donde dicho incidente ocurrió. El no hacer esto será un crimen de menor cuenta castigable por una multa de no más de doscientos dólares (\$200.00).

### **Notificación Al Padre O Guardián; Retención De Objetos Por El Personal Escolar; Exonerar**

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectoras el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal a guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recobrar el objeto dañino del personal escolar.

### **Traslado Involuntario**

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria o distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informándoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado. En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, o (b) ha faltado habitualmente o ha asistido irregularmente a la instrucción a la que está legalmente obligado a asistir.

### **Notificación A Maestros**

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaria del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir o divulgar.

### **Notificación De La Aplicación De La Ley**

EC 48902

1. El director de una escuela o su designado deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela, cualquier acto del estudiante que puede violar la Sección 245 del Código Penal. (Asalto mortal con arma)
2. El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a la autoridad de aplicación de la ley correspondiente del condado o el distrito escolar en el que se encuentra la escuela de cualquier acto de los estudiantes que puede violar la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900 del Código de Educación. (Posesión, uso o venta de alcohol o drogas).
3. El director o persona designada notificará a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela de cualquier acto de un estudiante que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o una sustancia controlada o una violación del Código Penal de la Sección 626.9 o 626.10.
4. Un director, la persona designada por el director o cualquier otra persona que reporte un acto conocido o sospechoso descrito en la subdivisión (a) o (b) no es civil o penalmente responsable como resultado de cualquier informe autorizado por este artículo, a menos que se pueda probar que se hizo un informe falso y la persona sabía que el informe era falso o el informe se hizo con desprecio imprudente por la verdad o falsedad del informe. (Modificar. Estadísticas. 1988, cap. 1254)

### **Entrevista Con Policías O Agentes Juveniles / Otros Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley**

Funcionarios de la ley quizás deseen entrevistar a estudiantes sobre su conocimiento de alguna presunta actividad criminal y pueden desear interrogar a los estudiantes que sospechan que participaron en actividades criminales. Tales entrevistas e interrogatorios se contienen durante el tiempo de clase, excepto cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un permiso o una orden judicial o cuando existe una emergencia u otra circunstancia urgente. Es responsabilidad del director o la persona designada tomar medidas razonables para evitar la interrupción de las operaciones escolares y al mismo tiempo

cooperar con los esfuerzos de aplicación de la ley. Cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideren necesario interrogar a los estudiantes durante el día escolar o durante los períodos de actividades extracurriculares, el director de la escuela o la persona designada estarán presentes y la entrevista se realizará en privado. El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela. El director hará todo lo posible para notificar a los padres / tutores del estudiante a menos que el entrevistador presente una objeción válida a la notificación. La validez de las objeciones se basará en factores como:

5. La notificación de los padres / tutores impedirá la investigación; o
6. La notificación a los padres / tutores pondrá en peligro la seguridad y el bienestar del estudiante u otros.

### **Liberación Del Alumno A La Policía**

EC 48906 - Cuando un director u otro oficial escolar entrega a un alumno menor a un oficial de paz con el propósito de sacar al menor de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor con respecto a la liberación del menor al oficial, y en relación con el lugar al que se dice que se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido detenido como víctima o se sospecha abuso infantil, según se define en la Sección 11165 del Código Penal, o de conformidad con la Sección 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el oficial de la escuela le proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial de paz tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra recluido. Si el oficial tiene la creencia razonable de que el menor estaría en peligro por una divulgación del lugar donde el menor está siendo retenido, o si la divulgación causara la perturbación de la custodia del menor, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde el menor está retenido por un período que no excederá las 24 horas. Sin embargo, el oficial informará al padre, tutor o pariente responsable si el niño necesita y recibe tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor se encuentra recluido en una audiencia de detención posterior. (Estadísticas modificadas. 1984, Cap. 1712.)

### **Absentismo Crónico**

E.C. 60901 - Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas e injustificadas - las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

### **Ausencias**

E.C. 46010.1, B.P. 5113(a) - Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin que lo sepan o sin el consentimiento de sus padres o guardianes. La Mesa Directiva requiere que los estudiantes que estén ausentes presenten una explicación satisfactoria de sus padres/tutores a su regreso a la escuela.

### **Ausencias Justificadas (EC §48205)**

- a. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 48200, un alumno deberá ser justificado de asistir a la escuela cuando la ausencia sea por:
  1. Enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia por motivos de salud mental o conductual.
  2. Cuarentena ordenada por el funcionario de salud del condado o de la ciudad.
  3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas.
  4. Asistencia a servicios funerarios o duelo por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre/madre o tutor del alumno determine que tiene una relación tan cercana que se considera familia inmediata, siempre que la ausencia no exceda cinco días por incidente.

5. Participación en un jurado, conforme a lo estipulado por la ley.
  6. Enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del cual el alumno es padre/madre con custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un hijo enfermo, sin que la escuela requiera una nota médica.
  7. Razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitadas a, asistencia o comparecencia en la corte, asistencia a un funeral, observancia de una festividad o ceremonia religiosa, asistencia a un retiro religioso, conferencia de empleo, o conferencia educativa sobre procesos legislativos o judiciales ofrecida por una organización sin fines de lucro, siempre que la ausencia sea solicitada por escrito por el padre/madre y aprobada por el director o su representante conforme a las normas establecidas por la junta escolar del distrito.
  8. Participación como miembro de una mesa electoral, según la sección 12302 del Código Electoral.
  9. Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea militar en servicio activo, según la sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso, o haya regresado recientemente de una misión. Estas ausencias serán concedidas por un periodo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
  10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
  11. Participación en una ceremonia o evento cultural.
  12. (A) Participación de un alumno de secundaria en un evento cívico o político, conforme al subpárrafo (B), siempre que se notifique a la escuela antes de la ausencia.
    - (B)(i) Se debe justificar solo una ausencia de un día escolar por año escolar.
    - (B)(ii) Se pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción del administrador escolar, según lo descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
  13. (A) En caso de fallecimiento de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona considerada como tal por el padre/madre o tutor, hasta un máximo de tres días por incidente, para:
    - (i) Acceder a servicios de organizaciones o agencias de apoyo a víctimas.
    - (ii) Acceder a servicios de apoyo para el duelo.
    - (iii) Participar en planes de seguridad o tomar medidas para aumentar la seguridad del alumno o de su familia inmediata, incluyendo reubicación temporal o permanente.
 (B) Ausencias que excedan tres días por estos motivos estarán sujetas a la discreción del administrador escolar o su delegado, conforme a la Sección 48260.
  14. Participación del alumno en un proceso de ingreso militar.
  15. Cualquier ausencia autorizada a discreción del administrador escolar, conforme a la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- b. Un alumno con ausencia justificada según esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes que razonablemente puedan ser proporcionados, y al completarlos satisfactoriamente en un plazo razonable, recibirá crédito completo. El maestro determinará qué tareas y exámenes son razonablemente equivalentes a los que el alumno se perdió, sin necesidad de que sean idénticos.
  - c. La asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día escolar por semestre.
  - d. Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de distribución estatal.
  - e. Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
    1. “Evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votar, trabajar en casillas electorales, huelgas, participación pública, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos, y asambleas comunitarias.
    2. “Cultural” se refiere a las prácticas, costumbres, creencias y tradiciones de un grupo determinado.
    3. “Familia inmediata” significa el padre/madre o tutor, hermanos, abuelos u otro pariente que viva en el mismo hogar del alumno.
    4. “Organización o agencia de servicios a víctimas” tiene el mismo significado que en la

subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

**Asistencia del Alumno: Ausencias Justificadas: Retiros Religiosos**

Esta ley extiende la disposición de ausencia justificada para que un estudiante asista a un retiro religioso de cuatro horas o medio día a hasta un día escolar completo por semestre. [EC 48205]

**Asistencia del Alumno: Ausencias Justificadas: Servicios de Duelo**

Esta ley extiende el tiempo permitido para una ausencia justificada para asistir a un funeral a no más de cinco días por cada incidente, y amplía la autorización de un funeral de un miembro de la familia inmediata para incluir a una persona determinada por el padre del estudiante como miembro de la familia inmediata. Además, un estudiante que busca apoyo en el duelo, servicios para víctimas y planificación de seguridad puede ser excusado por hasta tres días, con cualquier tiempo adicional basado en la discreción del administrador escolar; y se eliminó la referencia a una persona que haya sido asesinada debido a un acto de fuerza como condición para acceder al apoyo en el duelo o a los servicios para víctimas. [EC 48205]

**La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs** tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas adaptaciones, sin importar el sexo. No se podrá excluir a los padres adolescentes de ninguna clase ni actividad extracurricular únicamente por razones de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo podrá ser determinada por un médico o una enfermera profesional certificada.

Las alumnas embarazadas o que son padres no estarán obligados a participar en programas para menores embarazadas o programas alternativos, salvo por decisión personal.

Los derechos parentales estarán disponibles como una opción en las notificaciones anuales o por períodos semestrales, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o en formato impreso, o en paquetes de estudio independiente como los que se entregan a todos los estudiantes regulares de los distritos escolares o escuelas autónomas (charter).

Se permite un permiso parental de ocho semanas para la preparación del nacimiento de un bebé, el posparto por necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes, y para vincularse con el bebé. También se permitirá tiempo adicional si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por un médico o una enfermera profesional. No se requiere que las adolescentes embarazadas o padres tomen total o parcialmente el permiso al que tienen derecho. El permiso será aprobado por el supervisor de asistencia del distrito o la escuela autónoma, como una ausencia justificada con un código único similar al del estudio independiente. No se requerirá trabajo escolar durante este período. No se requerirá trabajo escolar durante el período de permiso. Al regresar, los padres adolescentes tendrán derecho a reincorporarse a los cursos en los que estaban inscritos antes de tomar el permiso. Los planes para recuperar el trabajo académico y la reinscripción se coordinarán con el consejero escolar o un administrador, para garantizar que el alumno tenga la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades como antes de ausentarse. Si es necesario, un padre adolescente podrá inscribirse en un quinto año de instrucción si está en camino de cumplir con los requisitos de graduación. Si el alumno estaba inscrito en un entorno escolar alternativo, se le permitirá regresar a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá en ninguna penalización académica por hacer uso de estas adaptaciones disponibles.

Una alumna embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades o condiciones médicas temporales. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraer leche materna, amamantar a su bebé, o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. El alumno no incurrirá en penalizaciones académicas por utilizar estas adaptaciones razonables y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo escolar

perdido debido a su uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:

1. Acceso a una sala privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.
2. Permiso para llevar al campus escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para la extracción.
3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche u otro equipo utilizado para la extracción.
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.
5. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad del estudiante de extraer leche o amamantar.

Cuando un hijo de un padre/madre adolescente se enferma, no se requerirá una nota médica para justificar la ausencia del alumno con custodia; el supervisor de asistencia podrá justificar dicha ausencia.

### **Quejas:**

Cualquier queja que alegue discriminación por embarazo o estado civil o parental, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento del distrito con la obligación de proporcionar adaptaciones razonables a estudiantes lactantes, deberá tramitarse mediante los procedimientos uniformes de quejas del distrito, de acuerdo con los artículos 5 CCR 4600-4670 y BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.

Un reclamante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el CDE determinan que una apelación tiene mérito, el distrito deberá proporcionar una solución adecuada al estudiante afectado.

(Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600-4670)

### **Consecuencias por Ausentismo Escolar**

EC 48260.5, 48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5

Cualquier estudiante que sea identificado como "ausente injustificado" (truant) puede ser asignado como pupilo del tribunal si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de ausencias injustificadas. Esta determinación puede ser realizada por un oficial de libertad condicional o un fiscal adjunto.

Se notificará a los padres si su hijo(a) es identificado como ausente injustificado. Las ausencias no justificadas continuas pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y, si la asistencia no mejora, al Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). Los padres tienen la responsabilidad legal de asegurar que su hijo(a) asista regularmente a la escuela.

El personal del distrito ofrecerá reunirse con los padres para discutir posibles soluciones y explorar opciones educativas alternativas para abordar el problema de ausentismo. Además, el personal escolar está disponible para trabajar tanto con el estudiante como con su familia para desarrollar estrategias que fomenten una asistencia constante a la escuela y para conectarlos con servicios disponibles de salud mental y apoyo.

### **Notificación de Asistencia Estudiantil y Ausentismo Escolar (Actualizado según el Proyecto de Ley del Senado 691 - SB 691)**

La asistencia regular a la escuela es esencial para el éxito académico de los estudiantes. Según la **Sección 48260.5 del Código de Educación de California**, los estudiantes que se ausentan sin una excusa válida durante tres días completos o más, o que llegan tarde o se retiran temprano por más de 30 minutos en tres ocasiones, se consideran **ausentes injustificados (truant)**.

Si un estudiante es identificado como ausente injustificado, la escuela notificará al padre, madre o tutor. De acuerdo con el Proyecto de Ley SB 691, la **notificación inicial de ausentismo** incluirá lo siguiente:

- Una **invitación para reunirse con el personal escolar** a fin de desarrollar estrategias de manera colaborativa que apoyen la asistencia y participación del estudiante.
- **Información sobre servicios disponibles de salud mental**, consejería y otros recursos de apoyo.
- **Opciones de programas educativos alternativos** ofrecidos por el distrito escolar.
- **Datos sobre cómo la ausencia crónica** (perder el 10% o más del año escolar) puede afectar negativamente el rendimiento académico, incluyendo:
  - El desarrollo de habilidades de lectura temprana para el 3.er grado.
  - La preparación para la graduación en la escuela intermedia y secundaria.

Este enfoque forma parte del compromiso de nuestro distrito para **colaborar con las familias y promover el bienestar, el aprendizaje y el éxito a largo plazo** de los estudiantes. Estamos aquí para apoyar el éxito de su hijo(a). Si recibe una notificación de ausentismo, por favor comuníquese con el administrador escolar, consejero o equipo de asistencia—estamos disponibles y con gusto trabajaremos con usted para asegurarnos de que su hijo(a) se sienta bienvenido(a) y respaldado(a) en la escuela.

#### **Arresto De Ausentes / Juntas De Revisión De Asistencia Escolar**

EC 48263 y 48264 - El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz, o el oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante las horas escolares, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin Excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

#### **Comités de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) – EC 48263, BP 5113.1 Ausentismo Crónico y Ausencias Injustificadas**

**El Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)** es un panel multidisciplinario compuesto por personal escolar, agencias colaboradoras y organizaciones comunitarias que trabajan de manera conjunta para abordar problemas de asistencia y conducta estudiantil. El objetivo del SARB es **resolver problemas relacionados con la escuela** mediante el uso de los recursos disponibles tanto escolares como comunitarios.

El panel de SARB puede incluir, entre otros, a: padres de familia, personal del distrito escolar, personal de bienestar infantil y asistencia escolar, consejeros escolares, representantes de la oficina de educación del condado, departamentos de libertad condicional y bienestar social, agencias del orden público, organizaciones de servicios para jóvenes, profesionales de la salud y salud mental, y miembros de las oficinas del fiscal del distrito y del defensor público.

**El no presentarse ante el SARB o no cumplir con sus directivas** puede resultar en una **remisión a la Oficina del Fiscal del Distrito** para mediación por ausentismo y/o acciones legales..

#### **Campus Cerrado**

Para mantener a los estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, la Junta de Educación establece un campus cerrado en todas las escuelas del distrito. Los padres no están permitidos en el campus cuando dejan a sus hijos en la mañana o al salir. El personal estará disponible para supervisar a los estudiantes que son traídos al campus para asegurarse de que los acompañen de manera segura a sus aulas. Los padres que vienen al campus durante el día deben registrarse en la oficina y se les pedirá una identificación.

Además, los estudiantes de último año que cumplen con los requisitos de elegibilidad pueden usar pases de almuerzo para salir del campus durante la hora del almuerzo. La Mesa directiva considera este programa como una forma de mejorar y recompensar el logro académico y la asistencia de los estudiantes. Los requisitos de elegibilidad se basan en el rendimiento académico y los estándares de asistencia. El privilegio de campus abierto puede ser revocado para los estudiantes del doceavo grado que no cumplan con los estándares de elegibilidad.

Los estudiantes no deberán abandonar el recinto escolar en ningún momento durante el día escolar sin el permiso expreso de las autoridades escolares. Se considerará que los estudiantes que salen de la escuela sin autorización tienen una ausencia injustificada y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

## **Memorando de Seguridad sobre Armas de Fuego**

**Para: Padres y Tutores de Estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs**

**De: Dr. Marcus Funchess, Superintendente de Escuelas**

**Asunto: Ley de California sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego**

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs sobre sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, como lo exige la ley de California.

Ha habido muchos reportes en las noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo la(s) arma(s) en su casa. **Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no se estén usando y guardarlas separadas de la munición.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un momento para revisar este memorando y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, la ley de California considera responsable penalmente a una persona que mantenga cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en una propiedad bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que un menor probablemente pueda acceder a la arma de fuego sin el permiso de su padre, madre o tutor legal, y el menor accede a la arma de fuego y (1) causa la muerte o lesiones a sí mismo o a otra persona; (2) saca la arma de fuego de la propiedad o la lleva a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela de kínder a doceavo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación escolar; o (3) muestra la arma de fuego de manera ilegal a otras personas.<sup>1</sup>

**Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego.

- Con muy pocas excepciones, también es un delito en California almacenar o dejar negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en una propiedad en una ubicación donde la persona sabe o razonablemente debería saber que un menor probablemente podría acceder a ella sin el permiso del padre, madre o tutor legal del menor, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar la arma de fuego y evitar el

acceso del menor, incluso si el menor nunca accede realmente al arma.<sup>2</sup>

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, cualquier persona considerada penalmente responsable bajo estas leyes de California no podrá poseer, controlar, tener, recibir ni comprar armas de fuego durante 10 años.<sup>3</sup>
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser responsable civilmente por los daños ocasionados por la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o menor bajo su custodia.<sup>4</sup>

**Nota:** Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo que las haga inoperables.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Funchess', with a long, sweeping horizontal line extending to the right.

Marcus Funchess, Ed.D.  
Superintendent of Schools

Fecha de publicación: 01/07/2024

Departamento de Educación de California

<sup>1</sup> Véanse los artículos del Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220.

<sup>2</sup> Véase el Código Penal de California, sección 25100(c).

<sup>3</sup> Véase el Código Civil de California, sección 29805.

<sup>4</sup> Véase el Código Civil de California, sección 1714.3.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS  
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**  
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

**NOTIFICACIÓN PARA PADRES**

Si usted **NO** quiere que la información del directorio de su alumno sea entregada a agencias de fuera, incluyendo militares, por favor de completar este formulario.

**PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRESE A SU DIRECTOR/A DE SU ESCUELA**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

El propósito principal de la información del directorio es permitir al Distrito Escolar Unificado de Palm Springs incluir este tipo de información de registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. Información del directorio incluye nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, principal campo de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad publicada.

La Acta del Derecho y la Privacidad de Educación de las Familias (FERPA) y el Código de Educación Escolar 49073 permiten al Distrito Escolar divulgar apropiadamente "**información de directorio**" designada sin consentimiento escrito, a menos que haya notificado al distrito que no desea que la información del directorio de su estudiante sea divulgada sin su previo consentimiento escrito. El Superintendente o la persona designada no compilará una lista, registro o base de datos basados en el origen nacional, etnia o creencia religiosa, práctica o afiliación de los estudiantes, ni divulgarán la información de los estudiantes a las autoridades del gobierno federal con el fin de recopilar dicha información, lista, registro o base de datos para fines de aplicación de la ley de inmigración. Dicha información sólo puede compilarse o intercambiarse con otras agencias locales, estatales o federales si la información está agregada y no es identificable personalmente. (Código de Gobierno 8310.3)

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante (Si el estudiante es 18 o mayores)

\_\_\_\_\_  
Fecha

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO PARA UN NIÑO O JOVEN SIN UN HOGAR**  
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

**PADRES: El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante de 18 años o mayor, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (Código Educativo 49073)**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma del Padre/Tutor (o, un Estudiante de 18 o mayor)*

\_\_\_\_\_  
*Fecha*

**Nota: Al firmar este documento, usted está dando a la escuela permiso para divulgar información del directorio.**

## **SUSPENSION Y EXPULSION**

### **Código de Educación Estado (EC) 48900 et seq.**

El director o una persona designada puede suspender a un estudiante de un día o hasta cinco días. En estos casos, si es posible, habrá una conferencia informal entre el estudiante, el director y otras personas interesadas. Después de la conferencia el director o designado tratará de notificar a los padres por teléfono cuando la acción de suspensión sea tomada. Se mandará una notificación por escrito a los padres o tutores.

El director de la escuela tiene derecho de recomendar al superintendente la expulsión de un estudiante. En estos casos, es requerida una recomendación de expulsión. En todos los casos de expulsión una audiencia se llevará a cabo.

Cuando un director recomienda una expulsión, la audiencia tiene que ser ante la Mesa Directiva, un oficial designado o un grupo designado.

Si el estudiante ha desobedecido una regla que lo expone a ser suspendido, colocado en las escuelas de Continuación u Oportunidad o expulsado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación escrita. La notificación dará las instrucciones que corresponden al procedimiento.

#### **E.C. 48900 - Razones Para La Suspensión Y Expulsión**

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

- (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) que era robada. (m) Poseyó un arma de fuego de imitación.
- (m) Como se utiliza en este artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
- (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno más de lo siguiente:
- (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
- (B) Causar a un alumno razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- i. Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
- ii. Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
- I. Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- II. Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de la tal manera que otro alumno razonablemente te crea, o haya creído

razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

- III. Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
- (B) No obstante, al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
  - (2) Al ir y venir de la escuela.
  - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
  - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

#### **Autoridad Del Maestro De Suspender A Un Estudiante**

E.C. 48900.1- Un maestro puede exigirle a un padre o tutor de un alumno suspendido por el maestro que el padre/tutor asista a parte del día escolar en el salón de su hijo/a. (d) Una declaración de la decisión de que el estudiante sea excluido está sujeta a una revisión periódica y una declaración del procedimiento será impuesta por la Mesa Gubernativa por dicho período de revisión.

#### **Archivos De Expulsiones Y Suspensiones**

E.C. 48900.8 - Todas las ofensas impuestas en el E.C. 48900 (a-r), 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 y los documentos apropiados del estudiante. Serán apropiadamente identificadas en todos los documentos apropiados del estudiante.

#### **E.C. 48900.2 - Acoso Sexual**

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección

212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

### **E.C. 48900.3 - Violencia Por Odio**

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

### **E.C. 489004 - Acoso, Amenazas O Intimidación**

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

### **E.C. 48900.5 - Limitaciones Al Impuesto De La Suspensión**

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan a producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

### **E.C. 48900.7 - Amenazas Terroristas**

- (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

### **E.C. 48915 - Circunstancias Para Recomendar La Expulsión**

- (a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la

escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:

- (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
  - (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
  - (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
  - (4) Robo o extorsión.
  - (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (b) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
  - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta sub división y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
  - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
  - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
  - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
  - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
  - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
  - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión
- (e) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.

- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d) A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitada ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

**Otros medios de corrección** - Un director no puede suspender por actos cometidos bajo C.E. 4800 F-T sin atender a otros medios de corrección. Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a:

#### **Asignación En Los Programas De Continuación/Oportunidad**

Un aviso de transferencia no voluntaria se puede enviar al padre/tutor para que el estudiante reciba servicios educativos o de conducta especiales, se ha recomendado un cambio a uno de estos programas. El padre/estudiante tiene derecho de apelar por el Consejo de Póliza.

#### **Conferencia**

Se lleva a cabo una conferencia informal con el estudiante y un administrador para aclarar el comportamiento deseado.

#### **Junta**

En la siguiente junta es posible que se incluya o exija la participación del padre o tutor.

#### **Detención**

A un estudiante se le puede detener en la escuela una hora antes o después de clases debido a su conducta o por otra razón. No se facilita transportación al estudiante detenido.

#### **Escuela Los Sábados**

A los estudiantes se les puede asignar asistencia a clases los sábados como consecuencia disciplinaria. No se facilita transportación.

#### **Oportunidad De Aprender**

El estudiante es removido de una o más clases, pero permanece en la escuela durante estos períodos de clase y recibe instrucción sobre cómo corregir los comportamientos y consejería.

#### **Programa Escolar Alternativo**

El director o persona designada impone provisionalmente un programa alternativo por desobedecer las reglas. (Puede incluir la suspensión que impone el maestro).

#### **Servicio Comunitario**

Al alumno se le puede asignar horas de servicio comunitario dentro o fuera del plantel como parte de una acción disciplinaria o como parte de un requisito para ser readmitido a la escuela por una expulsión.

## **DERECHOS - PROCESO LEGAL**

Cuando ocurren ciertas violaciones de las reglas, los estudiantes tienen derecho al debido proceso. Esto significa que hay procedimientos definidos designados para proteger los derechos del individuo que los funcionarios escolares deben seguir cuando la acción disciplinaria sea necesaria.

Cuando un estudiante se involucra en una situación en la que podría resultar en una suspensión o expulsión, ambos el estudiante y sus padres recibirán una descripción detallada de los procedimientos del debido proceso. El siguiente resumen es solo para informar a los estudiantes y padres que tales procedimientos existen.

## **SUSPENSIONES Y EXPULSIONES**

### **Apelación**

El estudiante y los padres o tutores del estudiante tienen el derecho de apelar la expulsión. Una apelación de expulsión es escuchada por la Mesa Educativa del Condado de Riverside. Información de procedimientos de apelación es proveída en una carta de expulsión del Distrito Unificado de Palm Springs.

## OPCIONES DE ASISTENCIA

### **Autoridad Legal: Código Educativo (E.C.) Sección 48980 (h)**

El Distrito Unificado de Palm Springs actualmente provee programas educacionales comprensivos para alumnos matriculados de edades escolares de Kínder hasta el grado doce. Estos programas están disponibles en bases limitadas a través de opciones de asistencia establecidas, a los alumnos que viven fuera de los límites del Distrito.

Opciones de asistencias adicionales están descritas abajo y están disponibles en unas bases limitadas a los alumnos quienes sus padres o tutores viven dentro de los límites de asistencia del distrito y a los alumnos quienes han establecido residencia de acuerdo con las estipulaciones de E.C. 48204 (f).

Opciones actuales establecidas de asistencia, y opciones de asistencia locales están disponibles:

E.C. 35160.5(b) Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito: Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del sitio web del Distrito al [www.psusd.us](http://www.psusd.us) o puede contactar a Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para más información. Los estudiantes que residen dentro del área del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (Intra Distrito) o fuera del área del distrito (Inter Distrito) pueden solicitar un traslado por medio de nuestro sitio de internet [www.psusd.us](http://www.psusd.us) - oprime la etiqueta *PARENTS* y continúe con el formulario *STUDENT TRANSFER REQUEST FORM*. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre.

E.C. 46600 et seq. Asistencia Interdistrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

### **Asistencia Interdistrital**

Un estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Se puede presentar una apelación por la denegación de una transferencia entre distritos ante la oficina de educación del condado de Riverside. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado no debe exceder más de dos meses.

## **Aportación de Padres**

Es la creencia fundamental del Departamento de Participación Familiar del PSUSD que las familias y los miembros de la comunidad son socios esenciales dentro de un distrito escolar. Todas las familias son valoradas y alentadas a actuar como defensores, líderes y partes interesadas para apoyar el éxito académico de sus hijos. Para acceder a los servicios de participación familiar del distrito, incluida la educación de adultos, comuníquese con un representante del Centro Familiar a través del teléfono (760) 416-1374, correo electrónico: [familycenter@psusd.us](mailto:familycenter@psusd.us) o en las redes sociales @psusdfamily. También puede encontrar información y recursos en línea en <https://www.psusd.us/familycenter>.

## **Residencia**

E.C. 48200 y 48204 - Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

E.C. 48204 (b) Transferencias Relacionadas con el Empleo de los Padres: Estipula que los distritos escolares pueden admitir a un alumno de primaria a las escuelas en donde sus padres o guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Para información adicional con respecto a una aplicación y procedimientos está disponible en la oficina de Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703. Traslados relacionados con el empleo de padres no garantiza lugar en una escuela solicitada.

## **Reunificación de padres / estudiantes:**

PSUSD trabaja constantemente para asegurarse de que sus hijos estén seguros cuando están en la escuela. Con ese fin, existen muchos planes y sistemas para proteger a sus hijos en cualquier caso de emergencia. Uno de estos planes mencionados es nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes.

Nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes se usa si es necesario reubicar a toda la población escolar a uno de nuestros sitios alternativos. Tal movimiento tendrá lugar cuando la escuela y / o la administración del distrito determinen que mantener a los estudiantes en la escuela sería peligroso para ellos y el personal. Cuando se le notifique la activación de nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes, se le informará dónde han sido transportados los estudiantes. **(NOTA: Debido a la preocupación por la seguridad de las operaciones y la seguridad de su (s) estudiante (s), las ubicaciones alternativas permanecerán confidenciales hasta que se necesite dicha divulgación.)**

Si es necesario activar nuestro plan de reunificación de padres, los padres recibirán un mensaje de texto, un correo electrónico y una llamada telefónica con información e instrucciones. Es de vital importancia que el personal de la oficina de su escuela respectiva tenga todos los números de teléfono y direcciones de correo electrónico actuales para que podamos contactarlo en cualquier momento durante el día escolar en caso de una emergencia.

Cuando llegue al sitio alternativo para recoger a su hijo, habrá cinco estaciones: A-C, D-G, H-L, M-R y S-Z.

Informe a la estación que tiene la primera letra del apellido de su estudiante. Dele al trabajador de la estación el nombre de su hijo y presente una **identificación con foto** que combine con alguien que esté en la lista de contactos de emergencia. \* **Una vez que haya sido identificado, su hijo será llevado a la estación de reunificación.** \*

Todas las personas que recogen estudiantes **deben proporcionar una identificación válida** y ser **identificadas positivamente por nuestro personal**. A menos que el nombre de la persona esté en nuestra lista de contactos de emergencia y tenga su permiso para recoger a su hijo, no lo entregaremos a ellos. La seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Agradecemos su apoyo y asistencia en este importante asunto.

### **Proceso de Permiso de Traslado Dentro del Distrito**

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es un “**Distrito de Inscripciones Abiertas**”. Usted puede solicitar un permiso de traslado dentro del Distrito para su(s) hijo(s) a una escuela que no sea de su residencia. Las solicitudes de traslados **no** están garantizadas y se basan en la disponibilidad de espacio. **El proceso es el siguiente:**

- Los padres deben completar un **Permiso de Traslado** dentro del Distrito a través de nuestro sitio de traslado: [https://app.k12transfers.com/transfer\\_direction/new](https://app.k12transfers.com/transfer_direction/new) o a través de nuestros "DEUPS Estaciones kiosco de computadora" en la oficina de Servicios Estudiantiles entre 7:30 am - 4:30 pm (una solicitud por niño)
- **Los estudiantes deben tener un Número de Identificación activo del Estudiante.** Si usted no sabe el número de identificación de los estudiantes, por favor comuníquese con su escuela de asistencia.
- Si un estudiante es nuevo a PSUSD, el estudiante **debe** estar matriculado en su escuela de residencia, mientras que espera una aprobación de traslado. Si usted no está seguro de su "**escuela de residencia**", puede utilizar nuestro sitio del distrito [www.psusd.us](http://www.psusd.us) "Find My School."
- Sólo el padre o tutor legal en el registro podrá solicitar un permiso de traslado.
- Por favor, tenga en cuenta cualquier '**fecha límite**' para solicitar dichos permisos.
- Las solicitudes de traslado son aprobadas a través de un sistema de **lotería**.
- Si el estudiante está en **Educación Especial**, la solicitud de traslado debe ser revisada por el Departamento de Educación Especial antes de que el traslado sea aprobado. Esto es debido a la disponibilidad de espacio del programa.

#### ***Una vez aprobada la transferencia:***

***Debe registrar a su hijo dentro de los primeros 5 días de clases o su espacio ya no estará disponible. Si ya no está interesado en la transferencia para la que ha sido aprobado, comuníquese con Servicios al Estudiante inmediatamente al 760-883-2703 ext. 4805103 \*\****

***Todos los permisos están sujetos a revisión en cualquier momento si se producen sobrecargas de clase. Los permisos pueden cancelarse si la continuidad diera lugar a una sobrecarga de inscripción según lo define el nivel de personal del Distrito o la ley de California. Una aprobación continua para una transferencia depende de la buena asistencia. Si la asistencia de su hijo cae dentro del rango de ausencia crónica (10%) de los días inscritos, la transferencia será revocada y su hijo será devuelto a su escuela de residencia sin posibilidad de una segunda aprobación de transferencia.***

***TENGA EN CUENTA: las transferencias están sujetas a las regulaciones de la Federación Inter escolar de California (CIF). Comuníquese con el director de deportes de la escuela que está solicitando para saber cómo esta transferencia afectará la elegibilidad atlética de su hijo.***

***Si se aprueba una transferencia, se acuerda que el padre / tutor proporcionará transporte para el alumno, con la excepción de los estudiantes que califican bajo NCLB.***

## ALUMNOS

### **Acta de tener un Lugar Seguro donde Aprender**

Los programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación, incluido el acoso, la intimidación y la intimidación dirigidos a cualquier estudiante con respecto al sexo, género, identidad de género, expresión de género, identificación de grupo étnico, etnia, raza, nacionalidad, nacional, real o percibida del estudiante. origen, estado migratorio, religión, color, discapacidad física o mental, edad, orientación sexual, ascendencia, embarazo, estado parental, estado civil o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta póliza se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en el distrito, y a los actos que ocurran fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto en la escuela, como la creación de un ambiente hostil en la escuela

La discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el acoso discriminatorio incluye conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa directiva de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que participe en la denuncia de discriminación ilegal o participe en la investigación de una queja que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

La Junta garantizará la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en admisión y acceso al programa educativo, programas de orientación y asesoramiento, programas deportivos, procedimientos de evaluación y otras actividades. El personal escolar y los voluntarios deben protegerse cuidadosamente contra la segregación, los prejuicios y los estereotipos en la instrucción, orientación y supervisión. El distrito puede proporcionar a los estudiantes varones y mujeres con regaderas de baño separadas y clases de salud sexual y prevención del VIH / SIDA para proteger la modestia de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada deberán publicar regularmente, dentro del distrito y en la comunidad, las pólizas de no discriminación del distrito y la disponibilidad de procedimientos de queja. La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta e inmediatamente responderá a la conducta del estudiante que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios de la escuela. Los estudiantes que acosan a otros estudiantes estarán sujetos a la disciplina apropiada, que puede incluir asesoramiento, suspensión y / o expulsión. Un empleado que permite o se involucra en discriminación o acoso puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La Meza directiva por la presente designa el siguiente puesto como Coordinador para la no discriminación ("Coordinador") para manejar las quejas relacionadas con la discriminación y las consultas relacionadas con las pólizas de no discriminación del distrito:

*Para preguntas o quejas, contacte:*

*Oficial de Equidad y Cumplimiento  
Coordinadora Título IX  
Dr. Antonia Hunt, Directora – Título IX y  
Cumplimiento 760-883-2703 Ext: 4805026  
ahunt@psusd.us*

*Coordinadora Sección 504  
Lisa Todd, Directora – Servicios  
Estudiantiles 760-883-2703 Ext: 4805102  
ltodd@psusd.us*

*Todos están ubicados en:  
150 District Center Dr.  
Palm Springs, CA 92264*

Cualquier estudiante que sienta que está siendo acosado/a debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director o cualquier otro miembro del personal. Cualquier estudiante que observe un incidente de discriminación o acoso debe informar el incidente a un empleado de la escuela, ya sea que la víctima presente o no una queja.

Los empleados que se den cuenta de un acto de discriminación o acoso deberán informar inmediatamente el incidente al Coordinador. Al recibir una queja de discriminación o acoso, el Coordinador investigará inmediatamente la queja de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de sitio especificados en AR 5145.7 - Acoso sexual y AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador encuentre que ha ocurrido el acoso, ellos tomarán medidas rápidas y apropiadas para terminar con el acoso y abordar sus efectos en el/la demandante.

El Coordinador también informará al demandante de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El Coordinador deberá presentar un informe ante el Superintendente o la persona designada y remitir el asunto a la policía cuando sea necesario.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso escolar basados en características reales o percibidas establecidas en la sección 422.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, genero, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presente un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que incluyan la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas no discriminación, no hostigamiento, no intimidación y no acoso del distrito, por favor, comuníquese con el funcionario de Equidad y Cumplimiento.

### **Acoso Sexual**

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo, libre de discriminación y hostigamiento. La Junta prohíbe en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, la discriminación, sexual y el hostigamiento por razones sexuales, según se define en el Reglamento Administrativo adjunto, dirigido a cualquier estudiante, con base en el sexo real o percibido del estudiante; estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género;

expresión de género; embarazo, parto, interrupción del embarazo o lactancia, incluyendo condiciones medicas relacionadas o recuperación; y, estado paterno, civil y familiar.

Además, la Junta prohíbe tomar represalias contra cualquier persona que se queje o testigüe sobre conductas que razonablemente puedan constituir discriminación sexual, incluido el hostigamiento por razones de sexo, que reporte dicha conducta o que participe o se niega a participar en el proceso de quejas establecido para los fines de esta política. (Código Educativo 22.1; 34 CFR 106.71)

El distrito anima a los estudiantes que sientan que están siendo o han experimentado discriminación sexual, incluyendo hostigamiento por razones sexuales, las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o fuera del campus cuando la conducta tiene un efecto continuo en el campus, a que se comuniquen inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de discriminación sexual, incluyendo hostigamiento por razones sexuales, por o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar el incidente al Coordinador del Título IX dentro de un día laboral.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través del Reglamento Administrativo 5145.71 Procedimientos de quejas de discriminación sexual y acoso por razones de sexo del Título IX.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará las medidas de apoyo que se proporcionaran al demandante y, si el Distrito ha iniciado procedimientos de queja u ofrecido un proceso de resolución informal al demandado, ofrecerá y coordinará las medidas de apoyo que se proporcionaran al demandado según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o su designado se asegurará de que todo el personal de Distrito reciba capacitación sobre la política del Distrito contra la discriminación y el acoso por razones de sexo, y de que todos los empleados reciban capacitación relacionada con sus funciones bajo el Título IX, según lo especificado en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 – Discriminación y Acoso por Razones de Sexo. (34 CFR 106.8)

### **Instrucción/Información**

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban información adecuada a su edad sobre la discriminación y hostigamiento por motivos de sexo. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Que actos y comportamientos constituyen discriminación y acoso sexual, incluyendo el hecho de que la discriminación y el acoso sexual pueden ocurrir entre personas del mismo sexo y conllevar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar la discriminación o el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Fomento a la denuncia de incidentes de discriminación y acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima de la discriminación o el acoso no haya presentado una denuncia
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de una regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de discriminación sexual o acoso por razones sexuales se abordará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de discriminación sexual o acoso por razones sexuales
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los

requisitos de redacción, plazo u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de discriminación sexual y acoso por razón de sexo que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima de la discriminación o acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su reacción y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes

6. Información sobre los procedimientos del distrito para la investigación de quejas y la(s) persona(s) a quien se debe presentar una denuncia de discriminación sexual y/o acoso por razón de sexo
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continua la investigación del distrito sobre una denuncia de discriminación o acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para el estudiante que sea denunciante o víctima de discriminación o acoso sexual, y/o para otros estudiantes durante una investigación

### **Acciones disciplinarias**

Al finalizar una investigación de discriminación o acoso sexuales, cualquier estudiante que haya participado en discriminación sexual, acoso o violencia sexuales, en violación de esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias. Para estudiantes de 4º a 12º grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión o la expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se consideren todas las circunstancias del incidente.

Tras una investigación de discriminación sexual y/o acoso por razones sexuales, cualquier empleado que se encuentre que ha participado en discriminación sexual y/o acoso por razones sexuales o violencia sexual hacia cualquier estudiante, estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen el despido, de conformidad con la ley y el colectivo aplicable.

### **Coordinador/Oficial de Cumplimiento del Título IX del Distrito**

Designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como empleado(s) responsable(s) de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX. Esta(s) persona(s) también será(n) el/los funcionarios(s) de cumplimiento especificado en el Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas y el Reglamento Administrativo 5145.3 – No Discriminación/Acosos, como el empleado responsable de tramitar las quejas de estudiantes que aleguen discriminación ilegal, según lo permita la ley. Se puede contactar al Coordinador del Título IX en:

Antonia Hunt, Coordinadora del Título IX y Funcionaria de Cumplimiento de Equidad  
150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264  
760-883-2703 x4805026  
[ahunt@psusd.us](mailto:ahunt@psusd.us)

Se anima a un estudiante o a sus padres/tutor(es) que creen que el estudiante ha sido objeto de discriminación sexual, incluyendo acoso por razones sexuales, en un programa o actividad del Distrito, o que haya presentado discriminación sexual, incluyendo acoso por razones sexuales, a que reporte el incidente al Coordinador del Título IX del Distrito, a un maestro, al director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día laboral después de recibir dicho reporte, el director u otro empleado escolar deberá enviarlo al Coordinador del Título IX del Distrito. Cualquier empleado escolar que observe discriminación o acoso por motivos de sexo deberá, dentro de un día laboral, reportar la observación al Coordinador del Título IX, según lo especificado en la política adjunta de la Junta. El reporte se realizará independientemente de si la presunta víctima presenta una denuncia formal o solicita confidencialidad.

Cuando una denuncia o queja de discriminación o acoso por motivos de sexo implique conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un

ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que puede crearse un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

### **Procedimientos de quejas**

Todas las quejas y alegaciones de discriminación sexual y hostigamiento por motivos de sexo se investigarán y resolverán de conformidad con el Título 34 CFR 106.44 y 106.45 y el Reglamento Administrativo 5145.71 – Título IX, Procedimientos de Quejas de Discriminación Sexual y Acoso por Motivos de Sexo.

### **Código de Vestimenta**

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres / tutores, el director o su designado establecerá reglas escolares que gobiernen la vestimenta y el aseo de los estudiantes que sean consistentes con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas. Estos códigos de vestimenta de la escuela se revisarán periódicamente.

Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5).

Al aplicar las siguientes pautas para todas las actividades escolares regulares, los administradores deben considerar si la ropa presenta un peligro para la salud o la seguridad o si causa una interrupción sustancial al programa educativo:

1. Se deben usar zapatos en todo momento.
2. La ropa, las joyas y los artículos personales deberán estar libres de escritura, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugerente, que promueva el uso de drogas, alcohol o tabaco u otra actividad ilegal, o que defienda la raza, prejuicio étnico o religioso.
3. Se prohíbe la ropa transparente y el abdomen desnudo.

Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para adaptarse a las necesidades especiales de ciertos deportes y / o clases.

El código de vestimenta se modificará según corresponda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural del estudiante, su estado de salud u otra circunstancia que el director o la persona designada considere necesaria. Además, el director o su designado pueden imponer requisitos de vestimenta para adaptarse a las necesidades de las actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y curriculares. Un estudiante tiene el derecho a vestirse de una manera consistente con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en el sitio escolar.

Ninguna calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física se verá afectada negativamente si el estudiante no usa ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias fuera del control del estudiante.

El director, el personal, los estudiantes y los padres / tutores en cada escuela pueden establecer reglas razonables de vestimenta y aseo para los momentos en que los estudiantes participan en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales.

### **Ropa relacionada con pandillas**

En las escuelas individuales que tienen un código de vestimenta que prohíbe la ropa relacionada con las pandillas en la escuela o en las actividades escolares, el director, el personal y los padres / tutores que participan en el desarrollo del plan de seguridad escolar definirán "ropa relacionada con las pandillas" y

limitarán esta definición a ropa que razonablemente podría determinarse que amenaza la salud y la seguridad del entorno escolar si se usara o se exhibiera en un campus escolar. (Código de Educación 32282)

Debido a que los símbolos relacionados con pandillas cambian constantemente, las definiciones de vestimenta relacionada con pandillas se revisarán al menos una vez cada semestre y se actualizarán cada vez que se reciba información relacionada.

### **Uniformes**

En las escuelas donde se requiere un uniforme escolar, el director, el personal y los padres / tutores de la escuela individual seleccionarán conjuntamente el uniforme específico que se usará. (Código de Educación 35183)

Al menos seis meses antes de que se implemente una política de uniforme escolar, el director o la persona designada deberá notificar a los padres / tutores de esta política. (Código de Educación 35183)

Los padres / tutores también serán informados de su derecho a que su hijo sea exento.

El director o la persona designada también repetirá esta notificación al final del año escolar para que se les recuerde a los padres / tutores antes de que sea probable que se compren la ropa de la escuela.

El superintendente o su designado establecerá criterios para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir asistencia financiera al comprar uniformes.

El superintendente o la persona designada establecerá un método para reciclar o intercambiar uniformes a medida que los estudiantes los abandonen.

A los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional se les permitirá usar uniformes de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada. (Código de Educación 35183)

### **Símbolos Pandilleros/Prevención de Pandilla de la Calle**

1. Definición: La pandilla se describe como un grupo de tres miembros o más que se juntan continuamente, que tienen su nombre y que se apoderan de cierto territorio o vecindad, cuyos miembros practican actividades criminales. (Origen - Oficina del Agente Fiscal del Condado de Riverside)
2. El personal procurará desanimar a los estudiantes de afiliarse o meterse con cualquier pandilla.
3. El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohíbe estrictamente el uso de prendas de vestir o la exhibición de símbolos, escudos, o señas relacionadas con las pandillas o afiliación con las pandillas.
4. Las reglas de conducta de las escuelas locales incluirán una declaración que prohíbe símbolos, señas o vestuario que pueden causar hostilidad abierta entre las pandillas o que provocan un ambiente de intimidación, animan actos ilegales o interrumpen el proceso educativo.
5. Los oficiales escolares le pueden quitar a un estudiante artículos relacionados con afiliación con una pandilla, y los pueden guardar para darlos a los padres/guardianes o al oficial de policía si son ilegales o si se sabe que los artículos son evidencia en un crimen.
6. El director/designado notificará al padre/guardián que al estudiante se le ha quitado un artículo, de la disposición del artículo y que, si el artículo no es ilegal ni evidencia en un crimen, que el padre/guardián debe pasar a la escuela a recogerlo.
7. Los estudiantes que se presentan vestidos de manera inapropiada se mandarán a casa a cambiarse si es necesario.
8. Es posible que el director/designado llame al padre/guardián que venga a llevar al estudiante a casa a cambiarse si es necesario.

9. De repetidas acciones de desafío y desorden al proceso educativo, puede resultar una acción disciplinaria, inclusive suspensión y/o expulsión.

### **No discriminación**

La Junta desea proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de otro tipo de apoyo educativo del Distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del Distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, la intimidación y el acoso, de cualquier estudiante por cualquier persona, con base en la raza real o percibida del estudiante; color; ascendencia; nacionalidad; origen nacional; estatus migratorio; identificación de grupo étnico; origen étnico; edad; religión; embarazo, parto, interrupción del embarazo, o lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas o la recuperación; estado civil, paterno o familiar; discapacidad física o mental; condición médica; sexo; estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquier de las categorías enumeradas anteriormente.

La discriminación ilegal también ocurre cuando una conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o afecta de otra manera negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes con base en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

Debido a que puede ocurrir discriminación ilegal al disciplinar a estudiantes, incluyendo la suspensión y expulsión, el Superintendente o su designado deberá asegurarse de que el personal haga cumplir las reglas de disciplina de forma justa, consistente y no discriminatoria, como se especifica en la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5144 – Disciplina, la política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5144.1 – Suspensión y expulsión/Debido proceso, y el Reglamento Administrativo 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (estudiantes con discapacidades).

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en la información de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue, participe o se niegue a participar en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la difusión de la política antidiscriminatoria del Distrito. Y los Procedimiento de Quejas correspondientes a estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o su designado publicará las políticas del Distrito que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar, así como otra información requerida, en el sitio web del Distrito de forma que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes, de conformidad con la ley y el reglamento administrativo correspondiente. (Código de Educación 234.1 y 234.6; 34 CFR 106.8)

El Superintendente o su designado brindará capacitación o información sobre el alcance y el uso de la

política y los procedimientos de queja, y tomara otras medidas diseñadas para mejorar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos legales relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisara periódicamente la implementación de las políticas y prácticas antidiscriminatorias del Distrito y, según sea necesario, tomara medidas para eliminar cualquier obstáculo identificado para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito. El Superintendente o su designado informara a la Junta Directiva sobre las presentaciones y recomendaciones después de cada revisión.

Sin importar si el denunciante cumple con los requisitos de redacción, plazo y/u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que alegaran discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso, deberán investigarse y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalia o acoso, en violación de la ley, la política de la Junta o el Reglamento Administrativo estarán sujetos a consecuencias o disciplinas apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento sea grave o generalizado según se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalia o acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen el despido.

Cuando un estudiante ha sido suspendido o se le hayan implementado otras medidas correctivas por un incidente de acoso, hostigamiento o intimidación racista, el director o su designado deberá involucrar tanto a la víctima como al agresor en una práctica de justicia restaurativa adecuada a las necesidades de los estudiantes. El director o la persona designada también exigirá al agresor que participe en un programa sensible a las diferencias culturales que promueven la justicia y la igualdad raciales y combata el racismo y la ignorancia, y compruebe periódicamente que la víctima no corre el riesgo de sufrir problemas de salud mental duraderos. (Código de educación 48900.5)

Cuando sea apropiado según la gravedad o generalidad del acoso, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y los autores y podrá comunicarse con las autoridades del orden público.

Las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del Distrito se presentarán y resolverán de acuerdo con la política 1312.3 de la Junta Directiva – Procedimientos Uniforme de Quejas, cuando lo exija la ley. Sin embargo, las quejas que aleguen discriminación sexual, incluyendo hostigamiento basado en sexo, bajo el Título IX, se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en 34 CFR 106.44 y 106.45 y el Reglamento Administrativo 5145.71 – Procedimientos de denuncia de discriminación y acoso por motivo de sexo del Título IX.

El Distrito designa a la persona identificada a continuación como funcionario de cumplimiento. El empleado es responsable de coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables de derechos civiles y de responder las consultas sobre las políticas antidiscriminación del Distrito. El/Los individuo(s) también será(n) el/los funcionario(s) de cumplimiento especificado(s) en el Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniforme de Quejas, como el/los empleado(s) responsable(s) de tramitar quejas que aleguen discriminación ilegal de un estudiante, y el/La Coordinador/a del Título IX especificado en el Reglamento Administrativo 5145.7 – Discriminación y acoso por motivo de sexo, como el/los empleado(s) responsable(s) de tramitar quejas que aleguen discriminación sexual ilegal y hostigamiento basado en el sexo, según lo permita la ley. Se puede contactar al/los funcionarios(s) de cumplimiento en: (Código de educación 234.1; 5 CCR 4621)

Dra. Antonia Hunt, Coordinadora del Título IX y Oficial de Equidad y Cumplimiento

150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264  
760-883-2073 x 4805026  
[ahunt@psusd.us](mailto:ahunt@psusd.us)

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS**  
***Distrito Escolar Unificado de Palm Springs***  
***Año Escolar 2025-2026***

***NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)***

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP por sus siglas en inglés). El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene la responsabilidad principal del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

La junta reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso mas formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificados en 5CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

**Quejas sujetas al UCP**

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las quejas relativas a los siguientes programas y actividades:

- Acomodaciones para alumnas embarazadas y padres (Código de Educación 46015)
- Programa de educación de adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
- Programas de educación extraescolar y seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)
- Educación técnica profesional agrícola (Código de Educación 52460-52462)
- Educación técnica y profesional y programas de formación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
- Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
- Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
- Programas consolidados de ayuda categórica (Código de Educación 33315;34 CFR 299.10-299.12)
- Periodos de curso sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)
- Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por el estado o que reciban o se beneficien de cualquier ayuda económica estatal, basada en las características reales o percibidas de una persona se raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, genero, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610) – en alineación con cambios en las pólizas de la Mesa Directiva

- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela del tribunal de menores, estudiantes migratorios y estudiantes recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- La Ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
- Plan de Control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
- Educación de migrantes (Código de Educación 54440-54445)
- Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
- Tasas de estudiante (Código de Educación 49010-49013)
- Adaptaciones razonables para un estudiante lactante (Código de Educación 222)
- Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
- Planes escolares para el rendimiento de los alumnos, según se requiera para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal categórica especificada (Código de Educación 64001)
- Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
- Consejos escolares como se requiere para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
- Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
- Asuntos estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
- Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Un proceso ADR como la mediación puede ofrecerse para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de ADR es coherente con las leyes federales, estatales, y leyes locales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes contra represalias. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes implicadas tal y como exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o la persona designada mantendrán confidencial la identidad del demandante, y/o el sujeto de la queja si es diferente del demandante, cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una alegación no sujeta a UCP se incluya en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no sujeta a UCP al personal o agencia correspondiente y investigará y, si procede, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada impartirá formación al personal del distrito para garantizar la concienciación y el conocimiento de la legislación vigente y los requisitos relacionados con el UCP, incluidos los pasos y plazos especificados en esta política y en el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsecuentes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

### **Presentar una queja de UCP**

Una queja de UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Contabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Las quejas sobre las tarifas de los alumnos o sobre el LCAP se pueden presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

### **Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs**

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos de crianza temporal, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Asesoramos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas con respecto a programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, incluidos los mandatos judiciales, las ordenes de restricción o otros remedios o ordenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos de UCP estarán disponibles de forma gratuita.

### **Información de contacto**

Las quejas dentro del alcance del UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Title IX Coordinator

Dr. Antonia Hunt, Director – Title IX and  
Compliance 760-883-2703 Ext: 4805026  
[ahunt@psusd.us](mailto:ahunt@psusd.us)

El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

**Equidad Sexual: Notificaciones del Título IX – EC 221.61**  
**Distrito Escolar Unificado de Palm Springs**  
**Año Escolar 2025-2026**

**Política contra la discriminación basada en el sexo**

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a proporcionar programas educativos que estén libres de discriminación ilegal basada en características legalmente protegidas, incluido el sexo y el género según lo requerido por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La política general de no discriminación / acoso del Distrito se encuentra en BP 5145.3

The District's Title IX Coordinator

Dr. Antonia Hunt, Director – Title IX and  
Compliance 760-883-2703 Ext: 4805026

[ahunt@psusd.us](mailto:ahunt@psusd.us)

**Resumen de los Derechos del Estudiante (Sección del Código de Educación 221.8)**

- Tiene derecho a ser tratado justo y equitativamente y a no ser discriminado por su sexo.
- Tiene derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- Tiene derecho a un tratamiento equitativo y beneficios en
  - Equipos y suministros
  - Programación de juegos y prácticas
  - Transporte y subsidio diario
  - Acceso a tutoría
  - Entrenamiento
  - Vestuarios
  - Prácticas e instalaciones y servicios competitivos.
  - Instalaciones y servicios médicos y de capacitación.
  - Publicidad
- Tiene acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género
- Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato Desigual en la base de su sexo.
- Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
- Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

**Las Responsabilidades de la Escuela**

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas y actividades de instrucciones financiadas por el gobierno federal. Los programas y actividades del distrito escolar deben ser operados sin discriminación. Las áreas clave abordadas por el Título IX incluyen: atletismo, mala conducta sexual, incluido el acoso y la violencia sexual; estudiantes embarazadas y con hijos; actividades fuera del campus; reclutamiento y admisión; y el empleo. Las escuelas también deben prohibir las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o política ilegal, o presentar, testificar o participar en cualquier queja bajo el Título IX.

### **Cómo presentar una queja de Título IX**

Las personas que creen que han sido discriminadas en violación del Título IX pueden presentar una queja ante el Distrito o la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Si se trata de un delito, como la agresión sexual, las personas También pueden presentar un informe al departamento de policía local. Una persona puede perseguir una o todas estas vías al mismo tiempo. A continuación, se muestra un resumen de cada proceso.

### **Queja del Distrito**

Quejas del Título IX pueden presentarse oralmente o utilizando el procedimiento uniforme de quejas del Distrito que se encuentra en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

### **Requisito de tiempo**

Una queja con el Distrito debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la discriminación o su conocimiento de la discriminación (5 CCR 4630(b)). Si tiene alguna pregunta sobre este límite de tiempo, o si cree que su queja puede estar fuera de este requisito de tiempo, pero desea explorar otras opciones, comuníquese con el Coordinador del Título IX.

### **Procedimiento de investigación:**

Al recibir cualquier queja relacionada con una posible violación del Título IX, el Distrito se asegurará de que cada denuncia sea investigada de manera rápida, adecuada y imparcial. El Distrito también tomará medidas para proteger a los denunciantes de represalias y garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa durante todo el proceso de investigación del Distrito. Como parte de sus obligaciones del Título IX, el Distrito también toma medidas para evitar la recurrencia de cualquier violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios en el demandante y otros, según corresponda. Los procedimientos del Distrito para investigar una queja de Título IX se pueden encontrar en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Por favor de comunicarse con el Coordinador del Título IX si tiene alguna pregunta.  
Puede encontrar más información sobre el Título IX en la página web del Distrito en:  
<https://www.psusd.us/Page/6652>

**Prueba 5145.71: Procedimientos de denuncia de discriminación y acoso por motivo de sexo del Título IX**

**Estatus: APROBADO**

Fecha de aprobación original: 10/08/2024

Última fecha de 10/8/24

Fecha de la revisión: 10/08/2024

## NOTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN EN VIRTUD DEL TÍTULO IX

El Código de Regulaciones Federales, Título 34, Sección 106.8 requiere que el distrito emita la siguiente notificación a los estudiantes en todos los niveles de grado, y a sus padres/tutores u otro representante legal autorizado:

El distrito no discrimina por motivo de sexo y prohíbe la discriminación sexual, incluido el acoso por motivo de sexo, en cualquier programa o actividad educativa que gestione. La prohibición de la discriminación sexual viene impuesta por la legislación federal (20 USC 1681-1688; 34 CFR Parte 106) y se extiende al empleo. El distrito también prohíbe las represalias contra cualquier estudiante por presentar una queja o ejercer cualquier derecho concedido en virtud del Título IX.

El distrito está obligado, como se especifica en el Título IX, a tomar medidas rápidas y equitativas para hacer frente a cualquier posible violación del Título IX que se le señale. Cualquier consulta sobre la aplicación del Título IX, este aviso y quién está protegido por el Título IX puede remitirse al coordinador del Título IX del distrito, al subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. o a ambos.

El distrito ha designado y autorizado a los siguientes empleados como coordinadores del Título IX del distrito para atender las inquietudes o consultas relacionadas con la discriminación sexual, incluido el acoso por motivo de sexo:

Antonia Hunt, coordinadora del Título IX  
150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264 760-883-2700  
[ahunt@psusd.us](mailto:ahunt@psusd.us)

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso por motivo de sexo, al coordinador del Título IX o a cualquier otro empleado de la escuela en cualquier momento, incluso en horas no laborables, por correo, teléfono o correo electrónico. Durante el horario laboral del distrito, las quejas también pueden hacerse en persona. Al recibir una queja de acoso sexual, incluido el acoso por motivo de sexo, el coordinador del Título IX notificará sin demora a las partes, por escrito, el procedimiento de queja aplicable del distrito.

Para ver una copia electrónica de las políticas del distrito y los reglamentos administrativos sobre la discriminación sexual, incluido el acoso por motivo de sexo, incluido el proceso de queja que cumple con 34 CFR 106.45, vea las Normas de la Junta/Normativa Administrativa 5145.7: Discriminación sexual y acoso por motivo de sexo y la Normativa Administrativa 5145.71: Procedimientos de denuncia de discriminación y acoso por motivo de sexo del Título IX en el sitio web del distrito en <https://www.psusd.us/>.

Para inspeccionar u obtener una copia de las políticas y reglamentos administrativos del distrito sobre discriminación sexual y acoso por motivo de sexo, póngase en contacto con: Antonia Hunt, coordinadora del Título IX ubicada en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs 150 District Center Dr., Palm Springs, CA 92264, por teléfono al 760-883-2703 o por correo electrónico [ahunt@psusd.us](mailto:ahunt@psusd.us).

Los materiales utilizados para capacitar a los empleados; el coordinador del Título IX, investigador(es), tomador(es) de decisiones y otra(s) persona(s) responsable(s) de implementar los procedimientos de quejas del distrito o que tenga(n) la autoridad para modificar o terminar medidas de apoyo; y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, están disponibles en la oficina del distrito a solicitud.

**PLEASE DO NOT REMOVE FROM  
THE CLASSROOM**

**PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE  
EL ACUERDO UNIFORMADO "WILLIAMS"**

**AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES:  
DERECHOS PARA QUEJARSE**

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

*Puesto vacante de maestro* significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

*Una asignación incorrecta* significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito: <http://www.psusd.us>. También se puede imprimir una copia del formulario del Departamento de Educación del Estado de California en Inglés y en otros idiomas del sitio Web que se indica a continuación: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

**POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS**  
***Distrito Escolar Unificado de Palm Springs***  
***Año Escolar 2025-2026***

Es la creencia fundamental del departamento de participación familiar de PSUSD que las familias y los miembros de la comunidad son socios esenciales dentro de un distrito escolar. Se valora y alienta a todas las familias a actuar como defensores, líderes y partes interesadas para apoyar el éxito académico de sus hijos. Para acceder a los servicios de participación familiar del distrito, comuníquese con un representante del centro familiar por teléfono (760) 416-1374, correo electrónico: [familycenter@psusd.us](mailto:familycenter@psusd.us) o en las redes sociales @psusdfamily. También puede encontrar información y recursos en línea en [familycenter.psusd.us](http://familycenter.psusd.us)

**Objetivo:**

Esta política de participación de los padres y la familia describe los medios para llevar a cabo los requisitos designados de participación de los padres y la familia del Título I, Parte A, de conformidad con la ley Every Student Succeeds Act (ESSA) Sección 1116. El Distrito escolar unificado de Palm Springs ha desarrollado esta política, junto con los padres, y miembros del personal, que establece las expectativas y objetivos del distrito para una participación familiar significativa. Esta política describe el compromiso de PSUSD de involucrar a las familias en la educación de sus hijos y desarrollar la capacidad de sus escuelas para implementar estrategias y actividades de participación familiar diseñadas para lograr las metas de rendimiento académico del distrito y de los estudiantes.

**Descripción general del distrito de participación familiar:**

El Distrito escolar unificado de Palm Springs apoya la participación e interacciones exitosas de padres y familias.

- PSUSD ha establecido un departamento de participación familiar que incluye dos centros familiares en todo el distrito.
- PSUSD emplea enlaces comunitarios que incluyen; asistencia, aprendices de inglés, jóvenes sin hogar y de crianza temporal, enlaces comunitarios del centro familiar, especialistas en diversidad y equidad racial y un especialista en participación familiar y comunitaria de educación especial.
- Ocho escuelas de Desert Hot Springs tienen un especialista en participación familiar y comunitaria (FACES).
- Conferencias de todo el distrito, cursos y talleres para padres y noches familiares son ofrecidos por el departamento de participación familiar de PSUSD.
- Los comités asesores de padres/familias y los grupos de partes interesadas son bienvenidos como socios de PSUSD, incluidos:
  - Padres embajadores de LCAP: Partes interesadas que brindan información sobre las metas y el presupuesto de LCAP
  - Consejo asesor de padres afroamericanos (AAPAC)
  - Consejo asesor de aprendices de inglés del distrito (DELAC)/ Comité asesor de aprendices de Inglés (ELAC)
  - Consejo asesor de padres nativos americanos (NAPAC)
  - Consejo asesor de padres latinos (LPAC)
  - Consejo asesor de padres de educación especial (SEPAC)
  - Padres en acción (PIA): Foro para todos los miembros de PTA/PTG/PTO
  - LGBTQ+ PAC: Consejo asesor de padres lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, queer, cuestionantes
  - Consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC): Revisa la política de participación familiar del distrito

- o Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC): recibe capacitación para apoyar la política de participación familiar del sitio escolar y la evaluación del clima de participación familiar del sitio escolar
- o Asesoramiento para padres del superintendente: el superintendente del PSUSD se reúne trimestralmente con los padres representantes de cada escuela para analizar el estado del distrito, los datos, el LCAP y la participación familiar
- o Coalición antirracista: Coalición de padres, personal del PSUSD y estudiantes que trabajan activamente contra el racismo y construyen sistemas antirracistas en nuestra comunidad

### **Fortaleciendo nuestras escuelas:**

PSUSD colabora con el personal escolar, incluidos los maestros, directores y líderes, para ofrecer ayuda y orientación sobre iniciativas de participación familiar, eventos, cursos, grupos de padres y creación de políticas. El sitio web del Centro familiar de PSUSD comparte consejos sobre prácticas efectivas de participación familiar. El equipo de participación familiar de PSUSD brinda valiosos aportes y apoyo para garantizar el éxito de los planes escolares de participación familiar. El Coordinador de participación familiar de PSUSD se reúne con todos los directores y especialistas de FACE para revisar los planes y actividades de participación familiar en el plantel escolar.

PSUSD, con la ayuda de sus escuelas y padres, educa a sus maestros, personal de apoyo, directores, líderes escolares y otro personal, sobre cómo llegar, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales a través de diversas oportunidades de desarrollo profesional. Los objetivos de las capacitaciones de PSUSD son ayudar a nuestro personal con las conexiones familiares y comunitarias, desarrollar su capacidad para trabajar con familias diversas y fomentar la creencia de que la asociación con los padres y la comunidad es esencial. PSUSD se compromete a trabajar con los padres para capacitarlos en el uso de todas las herramientas de comunicación para fomentar los lazos entre los padres/familias y la escuela. Expectativas se establecen de maestros y escuelas para colaborar con los padres y las familias como socios iguales.

Además, el Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC, por sus siglas en inglés), que consta de representantes de cada sitio escolar, recibe capacitación y trabaja en colaboración en torno a temas de participación familiar y comunitaria. Los representantes de los maestros comparten la responsabilidad de trabajar con los directores, los miembros de la comunidad y los enlaces comunitarios (cuando estén disponibles).

Las siguientes expectativas respaldan la Política de participación familiar de PSUSD:

- Asegúrese de que los maestros brinden informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de escuela primaria.
- Responda a las inquietudes y solicitudes de los padres de manera oportuna a través de aplicaciones como: ParentSquare, ParentVUE y Google Classroom.
- Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de los boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y las plataformas de redes sociales.
- Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre los problemas del distrito y la escuela.
- Fortalecer la comunicación bidireccional con los padres, incluidos los padres que tienen un dominio limitado del inglés, brindándoles capacitación en aplicaciones de comunicación.
- Integrar las políticas de participación de los padres en las metas y planes académicos de la escuela.

- Coordinar esfuerzos con los departamentos y las personas del PSUSD que pueden apoyar aún más las necesidades de los padres y la familia, incluido el departamento de educación especial, el departamento de educación de la primera infancia, los especialistas del distrito y los maestros en asignación especial, los enlaces escolares y comunitarios, el departamento de salud mental, el departamento de aprendices de inglés, el departamento servicios suplementario y el departamento de participación familiar de PSUSD.

Los maestros que participan en el consejo asesor de maestros para la participación de la familia (FETAC) difunden la información obtenida entre sus compañeros, incluido el conocimiento de los estándares de la PTA nacional para las asociaciones entre la familia y la escuela, el marco de participación de la familia y el marco de 6 tipos de participación de los padres de Epstein.

#### **Desarrollo de la capacidad de los padres:**

El personal de PSUSD brindará oportunidades para que los padres se involucren en el desarrollo de los planes de mejora de su escuela, que incluyen la participación en un consejo escolar, grupos asesores de padres, grupos líderes de padres (PTA/PTG/PTO), asistir a sesiones de discusión LCAP y asistir a reuniones de asesoramiento del distrito.

Cada sitio escolar de PSUSD llevará a cabo reuniones anuales de título 1, tendrá sistemas establecidos para la opinión de los padres, se reunirá regularmente con grupos de padres líderes, incluido el consejo del sitio escolar y ELAC, y utilizará la información obtenida para desarrollar planes de mejora escolar.

PSUSD ofrece capacitación y talleres para padres/tutores para ayudar a mejorar el rendimiento de los estudiantes, que incluyen: tecnología y seguridad en internet, que son parte de la academia para padres, e inglés como segundo idioma. Actividades de participación de los padres para alentar la alfabetización y el dominio de la tecnología se ofrecen en varios sitios escolares o virtualmente. Los cursos, talleres y eventos brindan información y materiales para los padres para ayudar a sus hijos a mejorar académicamente. A lo largo del año, se llevan a cabo varias reuniones de padres/tutores, en una variedad de lugares (virtualmente y en persona), para informar a las familias sobre los programas y servicios disponibles para todas las familias de PSUSD.

El departamento de educación especial de PSUSD, en colaboración con el centro de participación familiar, ofrece talleres, capacitación y recursos para fomentar el desarrollo y el éxito de sus hijos en la educación y en el hogar. Las reuniones familiares se llevan a cabo durante todo el año escolar para alentar a las familias a participar en el viaje académico de sus estudiantes al brindarles apoyo, información y recursos que les permitirán colaborar para brindar una experiencia de aprendizaje significativa para estudiantes con necesidades excepcionales. Los padres tienen la oportunidad de aprender sobre los servicios de tecnología de asistencia, servicios audiológicos, servicios conductuales, servicios de salud, terapia física y ocupacional, programas preescolares, servicios psicológicos, servicios de habla y lenguaje, servicios de la vista, capacidad de trabajo y servicios de salud mental relacionados con la educación.

El departamento de aprendices de inglés de PSUSD ofrece reuniones familiares continuas, capacitación y tutoría. A los estudiantes y padres se les ofrecen oportunidades para continuar aprendiendo durante las vacaciones escolares, incluidas las vacaciones de invierno, primavera y verano.

El programa de aprendizaje ampliado de PSUSD garantiza la equidad y el acceso de todos los estudiantes a programas más allá del día escolar regular que mejorarán sus vidas y los motivan a aprender.

En un esfuerzo por ayudar a las familias a comprender los estándares académicos y las evaluaciones estatales, PSUSD ofrece los siguientes recursos: recursos para una comunicación efectiva durante las conferencias de padres y maestros, y asistencia a padres y familias para monitorear el progreso de sus hijos. El personal del centro familiar brinda capacitación en ParentVue y otros tutoriales de plataformas de comunicación como Gmail, Seesaw for Families y ParentSquare. Los manuales escolares y las políticas o acuerdos familiares están disponibles como un recurso que ayuda a las familias a comprender las evaluaciones y los estándares, así como también cómo pueden apoyar a sus hijos en colaboración con los maestros, su escuela y el PSUSD.

Al planificar las actividades de participación de los padres y la familia a nivel escolar y distrital, se consideran los programas locales, estatales y federales. Las oportunidades para que los programas comunitarios del PSUSD colaboren con el distrito escolar se hacen públicas mediante múltiples herramientas de comunicación.

PSUSD garantiza que se proporcione otro apoyo razonable para fomentar la participación de los padres en las actividades cuando sea necesario para desarrollar la capacidad de nuestros padres. Esto incluye la disponibilidad de personal bilingüe, cuidado de niños, rotación de reuniones y eventos de todo el distrito a sitios escolares en diferentes ciudades que forman parte de PSUSD, servicios de traducción, asistencia con referencias de servicios y finalización de formularios.

PSUSD y sus sitios escolares proporcionarán traductores para los padres que lo soliciten para que puedan participar plenamente en las reuniones, eventos y actividades escolares. Los aportes de los padres se recopilan regularmente y de todas las partes interesadas, y se utilizan para mejorar nuestras actividades y recursos de participación de los padres y la familia.

PSUSD proporciona la siguiente asistencia técnica para apoyar a los padres y familias según sea necesario:

- El personal del centro familiar está disponible para responder preguntas o para dirigir a los padres y familias a los departamentos apropiados.
- Los gastos razonables asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado de niños, se pagan para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias para mejorar las condiciones de los padres/tutores y familias.
- Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito.
- Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, sitio web, aplicaciones telefónicas y cuentas de redes sociales.
- Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen activamente e involucren a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.
- Proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores, según sea necesario.
- Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos escolares y del distrito, grupos de padres líderes y comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
- Proporcione un documento familiar y un taller que describa las "Diez cosas que todos los padres de PSUSD deben saber".

PSUSD se asegurará de que los padres reciban con frecuencia información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades y en idiomas que las familias puedan entender. La

información se compartirá en múltiples modos, incluidos: volantes impresos, volantes digitales, correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas, marquesinas, medios locales y redes sociales. A través de la herramienta de comunicación digital ParentSquare, se enviarán correos electrónicos, mensajes telefónicos y mensajes de texto a los padres en el idioma de su hogar. Muchas de estas herramientas permiten una comunicación bidireccional entre las familias y las escuelas. Los enlaces comunitarios de asistencia, aprendices de inglés y centro familiar se utilizan para la comunicación personal con las familias según sea necesario y para el alcance estratégico y específico de las familias subrepresentadas.

**Reserva de fondos:**

La Sección 1116 de la Ley Every Student Succeeds (ESSA) contiene los requisitos principales del Título I, parte A para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y miembros de la familia en la educación de sus hijos. El 1 % de la asignación de la LEA del título I, parte A menos la cantidad de participación proporcional de los servicios equitativos de la escuela privada sin fines de lucro se reserva para las oportunidades de participación de los padres y la familia. El consejo del sitio escolar de cada escuela ayuda en la asignación de estos fondos. Los representantes del sitio FETAC de PSUSD pueden asesorar al consejo del sitio escolar en el desarrollo de presupuestos de participación de padres y familias. El distrito proporcionará orientación y comunicación claras para ayudar a cada escuela del título I a desarrollar un presupuesto adecuado para la participación familiar que aborde la evaluación de sus necesidades y las recomendaciones de los padres. Además del 1% de la reserva de participación de los padres y la familia del título I, se asignan fondos adicionales del título I. Los fondos del título I se asignan para apoyar al departamento de intervención suplementaria en sus actividades de participación de los padres. Se pueden solicitar solicitudes adicionales de fondos para la participación de los padres y se revisan para posibles fondos adicionales. El 90 % del 1 % de la reserva para la participación de los padres y la familia se distribuye a las escuelas como fondos para la participación de los padres. Los planteles escolares deben especificar claramente en sus planes escolares para el rendimiento estudiantil cómo se utilizarán los fondos de participación de los padres del título de una manera determinada para aumentar la participación de los padres.

**Evaluación de políticas y accesibilidad:**

El consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC), que está compuesto por padres, maestros y personal del distrito, tiene la función de crear, evaluar y actualizar esta política. La evaluación por FEDAC de esta política se utilizará para diseñar y/o revisar estrategias para mejorar la política de participación de la familia y la comunidad del distrito y se incorporará en el plan de mejoramiento de toda la escuela/distrito. Este documento será revisado por el consejo asesor del distrito de participación familiar y actualizado anualmente para satisfacer las necesidades de las familias y las escuelas.

PSUSD distribuirá esta política que ha sido escrita en un formato y lenguaje que todos los padres puedan entender, impresa a todos los padres y tutores como parte de nuestro aviso anual a los padres al comienzo de cada nuevo año escolar. PSUSD publicará esta política en el sitio web del distrito en español e inglés.

**Adopción:**

Esta política fue adoptada por el distrito escolar unificado de Palm Springs en febrero del 2023.